

Medellín, julio de 2024

Señores

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EN CIVIL Y COMERCIAL REGIONAL ANTIOQUIA.**

**PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES**

E. D. S.

CONVOCANTE : IRLANDIA RUEDA AGUIRRE

CONVOCADO : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

ASUNTO : Solicitud de Audiencia de Conciliación.

**SARA BOLÍVAR GUZMÁN**, persona mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.214.733.769, con tarjeta profesional Nro. 322.068 del C. S. de la J, actuando en nombre y representación de la señora **IRLANDIA RUEDA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.042.092.253, persona mayor de edad, domiciliada en Vegachi Antioquia, me permito presentar solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho a fin de convocar a las siguientes personas: la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT. 860028415-5 representada legalmente por quien haga sus veces, la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VEGACHI-YALI**, identificada con el NIT: 900093321 – 2, representada legalmente por quien haga sus veces en calidad de empresa afiliadora, y el señor **JOHAN DAVID DUQUE PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1152447221, en calidad de conductor; lo anterior a fin tratar por los medios autocompositivos, la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extra patrimoniales, causados a mi representada, originados en las graves lesiones que le fueron ocasionadas en el accidente de tránsito ocurrido el día 13 de abril del 2023, por accidente de tránsito ocurrido en Vainillal Antioquia, el cual fue causado por el conductor del vehículo de placas **WDZ932**, vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades mencionadas; la presente la fundamento de la siguiente manera.

## I. PARTES

### CONVOCANTE

- La señora **IRLANDIA RUEDA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.042.092.253, en calidad de víctima directa en el accidente de tránsito de la referencia

### CONVOCADOS

- La compañía **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, identificada con el NIT. 860028415-5, representada legalmente por quien haga sus veces, aseguradora en modalidad de responsabilidad civil contractual del vehículo de placas **WDZ932**.
- La empresa **Cooperativa De Transportadores De Vegachi-Yali**, identificada con el NIT: 900093321 – 2, representada legalmente por quien haga sus veces, en calidad de empresa propietaria del vehículo de placas **WDZ932**.
- El señor **Johan David Duque Palacio**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1152447221, en calidad de conductor del vehículo de placas **WDZ932**.

## II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El día 13 de abril del 2023, en el Hatillo Cisneros Kilómetro 11 + 889, de tránsito en Vainillal Antioquia, ocurrió un accidente de tránsito, en el que se vio involucrado el vehículo de placas **WDZ932**, asegurado en modalidad de responsabilidad civil contractual con la compañía **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, identificada con el NIT. 860028415-5, en calidad de aseguradora en modalidad de responsabilidad civil contractual, conducido por su propietario el señor **Johan David Duque Palacio**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1152447221, afiliado a la empresa

**Cooperativa De Transportadores De Vegachi-Yali**, identificada con el NIT: 900093321 – 2, en cual se desplazaba en calidad de pasajera la señora **Irlandia Rueda Aguirre**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.042.092.253.

2. En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada la señora **Irlandia Rueda Aguirre**, producto de la imprudencia del conductor del vehículo de placas **WDZ932** que circulaba en ejecución de contrato de transporte colectivo de pasajeros a favor de su empresa propietaria **Cooperativa De Transportadores De Vegachi-Yali**.
3. El día de la ocurrencia del accidente, se hicieron presentes en el lugar de los hechos las autoridades de la inspección de tránsito y policía de Porce, tránsito adscritas a la Secretaría de Movilidad de Medellín - Antioquia, quienes por intermedio del agente de procedimiento Jader Osvaldo Ossa Álvarez, identificado con la placa N. 091507 se elabora Informe de Accidente de Tránsito del 13 de abril del 2023, con su respectivo croquis anexo, el cual fue suscrito por el agente de tránsito referido, quedando fijados aspectos de trascendental importancia como características de la vía, señalizaciones reglamentarias de tránsito existentes en el lugar de los hechos, posiciones finales del vehículo y su punto de impacto. Cabe anotar que se codifica al vehículo asegurado a con la hipótesis correspondiente a falta de precaución.
4. El accidente de tránsito de la referencia tuvo como causa determinate la conducta gravemente culposa desplegada por el señor **Johan David Duque Palacio Ocampo**, conductor del vehículo de placas **WDZ932** toda vez que cuando se encontraba transitando por la vía que conduce de Barbosa a Cisneros, pierde el control de su rodante, e impacta con un muro, generándole serias lesiones a mi mandante, cuyas conclusiones pueden extraerse del IPAT, y el trámite contravencional adelantado en la Inspección de Tránsito de Porce, en donde declaran como único contraventor de las normas de tránsito al conductor del

vehículo asegurado, infringiendo en tal sentido los 55 y 61 del Código Nacional de Tránsito.

5. Las graves lesiones sufridas por la señora **Irlandia Rueda Aguirre**, en el accidente de tránsito de la referencia, fueron objeto de valoración, diagnóstico, pronóstico y tratamiento por parte de los médicos de la **clínica trauma centro** razón por la cual se aporta como prueba en la presente solicitud de conciliación la totalidad de la historia clínica de mi representada desde la fecha del accidente hasta la presente, en la cual le diagnosticaron fractura de la diáfisis de la tibia, fractura de platillos tibiales rodilla izquierda, contusión de otras partes y las no especificadas de la pierna, entre otros, y una incapacidad de 3 meses.
6. El día 2 de octubre de 2023, la Secretaría de Movilidad de Medellín – Antioquia, inició actuación contravencional como consecuencia del siniestro ocurrido, actuación que finalizó con la Resolución Nro. 2023500237149 del día 2 de octubre de 2023, a través de la cual las autoridades competentes de conformidad con los elementos probatorios decidieron tomar entre otras, las siguientes decisiones:

<b>RESUELVE:</b>
<b>ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR</b> contravencionalmente responsable del accidente de tránsito registrado el 13 de abril de 2023, al señor <b>JOHAN DAVID DUQUE PALACIO</b> identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.447.221.
<b>ARTICULO SEGUNDO: AMONESTAR</b> con curso obligatorio de educación vial al señor <b>JOHAN DAVID DUQUE PALACIO</b> identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.447.221.
<b>ARTÍCULO TERCERO:</b> En Contraja de la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con los artículos 134 y 142 de la Ley 769 de 2002, una vez ejecutoriada la presente resolución se le dará el archivo a la misma.
<b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b>

7. La señora **Irlandia Rueda Aguirre** fue sometida a examen de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional, en esta oportunidad fue valorada por el médico

laboral **Juan Mauricio Rojas G**, identificado con la licencia 656307; quien concluyó lo siguiente en la experticia realizada: 10.48%

7. Concepto final del dictamen	
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	2,48%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	8,00%
<b>Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)</b>	<b>10,48%</b>

- 8.** La señora **Irlandia Rueda Aguirre**, para la fecha de ocurrencia del accidente contaba con la edad de 31 años y 11 meses, y según la Resolución 1555 de 2010, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas de Hombres y Mujeres tenía una expectativa de vida de 54.4 años, lo que es igual a 652.8 meses, al cual se le debe restar 11 meses ya vividos, quedando un total de 641.8 meses.
- 9.** Con el objeto de ser valorada en su pérdida de la capacidad laboral la señora **Irlandia Rueda Aguirre**, realizó pago al Dr. **Juan Mauricio Rojas G**, identificado con la licencia 656307, para examen por una suma de **quinientos cincuenta mil pesos** (\$550.000) la cual se soporta en la presente conciliación con recibo de pago expedido por este.
- 10.** Para la fecha de la ocurrencia del accidente de la referencia la señora **Irlandia Rueda Aguirre**, se desempeñaba como empleada doméstica, como independiente, razón por la cual, para la liquidación de los perjuicios patrimoniales, se tomará la presunción de productividad desarrollada por la Corte Suprema de Justicia, consistente en que toda persona que se encuentre en edad productiva se le presume que devenga un salario mínimo el cual en la actualidad asciende a la suma de **un millón trescientos mil pesos** (\$1.300.000), cuya suma se utilizará para calcular la renta necesaria para liquidar los perjuicios denominados lucro cesante sumas periódicas pasadas, consolidado y futuro.
- 11.** Con ocasión al accidente de tránsito de la referencia la señora **Irlandia Rueda Aguirre** le ha correspondido incurrir en gastos por conceptos de viáticos para la

asistencia a diligencias de orden médico, jurídico y judicial, que en razón a que las empresas que prestan el servicio de transporte público no se encuentran obligados a expedir documentos contables o soportes que acreditan la prestación del servicio, en la presente solicitud de conciliación, razón por la cual estos rubros se solicitarán en cuantía proporcional y razonable por la suma de 2 salarios mínimos **Dos Millones Seiscientos Mil Pesos** (\$2.600.000).

**12.**Las lesiones físicas sufridas por la señora **Irlandia Rueda Aguirre**, materializaron en su persona secuelas de carácter permanente y un porcentaje significativo de pérdida de capacidad laboral, situación que ha generado en la convocante un gran perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño moral, esto por la aflicción, desmedro anímico, tristeza, acongoja y traumatismo que ha padecido a razón de las significativas limitaciones y las secuelas que se han materializado en su persona a raíz del accidente de tránsito de la referencia.

**13.**Las graves lesiones sufridas por mi representada **Irlandia Rueda Aguirre**, materializaron en su persona un grave perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida en relación, esto por el hecho que ha existido una alteración ostensible a sus condiciones normales de existencia esto en su componente social, laboral, familiar, deportivo y sentimental, en razón a que desde la ocurrencia del evento dañino, actividades que realizaba con intensidad y frecuencia se han visto reducidas a su máxima expresión por las imitaciones derivadas de sus lesiones, relativas a la percepción y relación con el mundo exterior.

**14.**El día 27 de mayo del año 2024, por intermedio de la abogada suscrita, mi poderdante radicó reclamación de indemnización de perjuicios ante la compañía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, en donde se acreditó de manera extrajudicial la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con los respectivos elementos de prueba que soportan las pretensiones en cumplimiento del artículo

1077 del Código de Comercio, sin que a la fecha se haya obtenido ofrecimiento u objeción fundada.

### **III. LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.**

La presente solicitud de audiencia de conciliación tiene como objeto obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales sufridos por la señora **Irlandia Rueda Aguirre**, los cuales se solicitarán de la siguiente forma:

#### **PERJUICIOS PATRIMONIALES**

##### **1. DAÑO EMERGENTE**

###### **1.1. DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO**

- Pago realizado al doctor **Juan Mauricio Rojas**, por una suma de dinero igual a quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000);
- Pagos por concepto de gastos de transporte para acudir a las valoraciones médicas, medicamentos No POS, la suma de **\$2.600.000** (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos).

**TOTAL DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO: tres millones ciento cincuenta mil pesos (\$3.150.000).**

##### **2. LUCRO CESANTE**

Esta modalidad de daño patrimonial se liquidará en tres momentos diferentes: a). En el primer momento se tasarán como sumas periódicas pasadas los noventa (90) días de incapacidad médica los cuales se contarán desde la fecha de ocurrencia del accidente, esto es desde el 13 de abril del 2023, hasta el 12 de julio de 2023, por la

totalidad de los ingresos de la víctima; b. Un segundo momento desde el 13 de julio de 2023 (un día después de la fecha de consolidación de las sumas periódicas pasadas), hasta el mes de mayo de 2024 (fecha en la cual se realizará la respectiva liquidación del perjuicio); c. y un tercer momento desde la fecha de la liquidación del perjuicio, hasta la vida probable restante de la víctima según la Resolución 1555 de 2010.

### **DATOS RELEVANTES**

- La señora **Irlandia Rueda Aguirre**, para la fecha de ocurrencia del accidente contaba con la edad de 31 años y 11 meses, y según la Resolución 1555 de 2010, tenía una expectativa de vida de 54.4 años, lo que es igual a 652.8 meses, al cual se le debe restar 11 meses ya vividos, quedando un total de 641.8 meses.
- Devengando mensualmente **un millón trescientos mil pesos** (\$1.300.000).
- Días de incapacidad médica (90).
- Pérdida de capacidad laboral 10.48%
- Fecha de ocurrencia del siniestro: 13 de abril del 2023

La renta para la liquidación del perjuicio (LCC y LCF) equivale a la suma de **ciento treinta y seis mil doscientos cuarenta pesos** (\$136.240), la cual se deduce del porcentaje de pérdida de capacidad laboral multiplicado por los ingresos de la víctima para el momento del siniestro.

#### **2.1. SUMAS PERIÓDICAS PASADAS**

Para liquidar esta tipología de daño procederemos a multiplicar el número de días de incapacidad médica, esto es (90 días), por el valor día de salario de la **Irlandia Rueda Aguirre**, para la fecha de ocurrencia del accidente.

$$\text{SPP} = \text{D.I} * \text{SDM} = \text{SPP}$$

$$\text{SPP} = 90 * \$43.333$$

$$\text{SPP} = \$3.900.000$$

**SUMAS PERIÓDICAS PASADAS = tres millones novecientos mil pesos.**

## **2.2. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO**

Este perjuicio será liquidado tomando como base la pérdida de capacidad laboral dictaminada a la víctima 10.48% pérdida que, multiplicada por sus ingresos, y luego de actualizada la renta, nos arroja la suma de de (\$136.240), la cual será utilizada para liquidar el lucro cesante en sus modalidades, (consolidado y futuro). En el caso de lucro cesante consolidado se tomarán en cuenta los meses transcurridos una vez se consolidan las sumas periódicas pasadas (12 de julio de 2023), hasta la fecha de liquidación del perjuicio (mayo de 2024), esto 10 meses.

$$\text{LCC} = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1 + i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$\text{LCC} = \$136.240 \times \frac{(1 + 0.004867)^{10} - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$136.240 \times \frac{(1.004867)^{10} - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$136.240 \times \frac{1.049749 - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$136.240 \times \frac{0.049749}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$136.240 \times 10.221697$$

$$\text{LCC} = \$1.392.603$$

**LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = un millón trescientos noventa y dos mil seiscientos tres pesos.**

## **2.3. LUCRO CESANTE FUTURO**

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable para el momento del accidente, teniendo en cuenta que para la fecha del

accidente contaba con la edad de 31 años y 11 meses, y según la Resolución 1555 de 2010, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, tenía una expectativa de vida de 54.4 años, lo que es igual a 652.8 meses, al cual se le debe restar 11 meses ya vividos, y 13 meses utilizados para liquidar sumas periódicas pasadas y lucro cesante consolidado, para un total de 628.8 meses.

$$\text{LCF} = \text{RA} \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

$$\text{LCF} = \$136.240 \times \frac{(1 + 0.004867)^{628.8} - 1}{0.004867(1 + 0.004867)^{628.8}}$$

$$\text{LCF} = \$136.240 \times \frac{(1.004867)^{628.8} - 1}{0.004867(1.004867)^{628.8}}$$

$$\text{LCF} = \$136.240 \times \frac{21.177647 - 1}{0.004867 \times 21.177647}$$

$$\text{LCF} = \$136.240 \times \frac{20.177647}{0.103071}$$

$$\text{LCF} = \$136.240 \times 195.764540$$

$$\text{LCF} = \$26.670.960$$

**LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = Veintiséis millones seiscientos setenta mil novecientos sesenta pesos.**

### **RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES**

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO.....

\$3.150.000

LUCRO CESANTE SUMAS PERIÓDICAS PASADAS.....

\$3.900.000

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.....

\$1.392.603

LUCRO CESANTE FUTURO..... \$26.670.960

**GRAN TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES..... \$35.113.563**

Treinta y cinco millones ciento trece mil quinientos sesenta y tres pesos.

## **B) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**

### **• PERJUICIOS MORALES**

Por concepto de **perjuicio moral** que se reconozca y pague a favor de la suma de la señora **Irlandia Rueda Aguirre**, 20 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, lo que equivale para la fecha de la solicitud de indemnización a una suma de dinero igual a **veintiséis millones de pesos** (\$26.000.000).

### **• DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Por concepto de **daño a la vida de relación** que se reconozca y pague a favor de la señora **Irlandia Rueda Aguirre**, la suma de 20 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, lo que equivale para la fecha de la solicitud de indemnización a una suma de dinero igual a **veintiséis millones de pesos** (\$26.000.000).

**TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: cincuenta y dos millones de pesos** (\$52.000.000).

**TOTAL PERJUICIOS: ochenta y siete millones ciento trece mil quinientos sesenta y tres pesos** (\$87.113.563).

## **IV. NORMATIVIDAD APLICADA**

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127 y 1133 del Código de Comercio, y ley 446 de 1998.

## **V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Lo que se pretende lograr con la presente solicitud de conciliación, es la reparación integral de los perjuicios patrimoniales y la compensación de los extrapatrimoniales que se le generaron a mi representada con ocasión al incumplimiento del contrato de transporte, generado en el accidente de tránsito que tuvo ocurrencia el día 13 de abril del 2023, por accidente de tránsito ocurrido en Vainillal Antioquia, con ocasión a la conducta desprovista del deber objetivo de cuidado desplegada por el señor **Johan David Duque Palacio**, conductor del vehículo de placas **WDZ932**, en ejecución del contrato de transporte a favor de su propietaria **Cooperativa De Transportadores De Vegachi-Yali**.

La institución de derecho en virtud de la cual se pretende la indemnización de los perjuicios materializados en mi representada es la de la responsabilidad civil contractual en ejecución de contrato de transporte, consistente en que tiene el transportador la obligación de transportar al pasajero a su lugar de destino sano y salvo, siendo esta de una obligación de resultado, en donde se puede exonerar de cumplir su obligación contractual por el acaecimiento de una causa extraña tal como un evento de caso fortuito o fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima o hecho de un tercero.

No obstante, la situación descrita con antelación no se configura en el presente asunto, en razón a que el accidente que nos convoca tuvo ocurrencia por la conducta desprovista del deber genérico de cuidado desplegada por el señor **Johan David Duque Palacio**, quien perdió el control de su vehículo, provocando la colisión que generó que mi representada cayera se lesionara gravemente, cuyo resultado lesivo le resultaba previsible y posible de resistir de haber tomado las precauciones necesarias al conductor del rodante tipo bus, infringiendo en tal sentido los artículos 55, 61 y 81 del Código Nacional de Tránsito, que regulan en lo pertinente:

“ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique

o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. Ver art. 90, Acuerdo Distrital 79 de 2003.

**ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento”.

Así mismo el Código de Comercio regula en su artículo 982 las obligaciones del transportador en el contrato de transporte en su numeral 2 lo siguiente:

**OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR 2)** En el transporte de personas a conducir las sanas y salvas al lugar de destino.

**ARTÍCULO 982.** El transporte estará obligado a conducir a las personas o a las cosas sanas y salvas al lugar a o sitio convenido, dentro del término, por el medio y clase de vehículos previstos en el contrato y, en defecto de estipulación, conforme a los horarios, itinerarios y demás normas contenidas en los reglamentos oficiales, en un término prudencial y por una vía razonablemente directa. (Rayas fuera de texto)

También la Honorable Corte Constitucional, se ha pronunciado al respecto:

“Sentencia C-033 de 2014

Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla - “SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE-Características

- i) Su objeto consiste en movilizar personas o cosas de un lugar a otro, a cambio a una contraprestación pactada normalmente en dinero. ii) Cumple la función de satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, mediante el ofrecimiento público en el contexto de la libre competencia; iii) El carácter de servicio público esencial implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación - la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida -, y la seguridad de los usuarios - que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte ( ley 336/96, art. 2°). (Negrilla fuera de texto)”

Ahora, en la presente demanda se solicitan perjuicios de carácter patrimonial y extra patrimoniales; los cuales se piden en cuantías razonables y proporcionales de acuerdo a la naturaleza de la responsabilidad y la intensidad del perjuicio materializado en la persona de mis representada. En cuanto al lucro cesante consolidado y futuro, se aplicó para su correcta cuantificación las fórmulas de matemática financiera utilizadas por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, para la liquidación de este tipo de perjuicio, las cuales fueron nutridas con información tales como la edad de la víctima al momento del accidente, su vida probable de conformidad a la Resolución 1555 de 2010, ingresos percibidos por concepto de renta y edad. En cuanto a los perjuicios extra patrimoniales, como lo ha manejado el máximo órgano de cierre, estos por salir de la esfera patrimonial, ostentan la calidad de compensables, por lo tanto el criterio preponderante para su indemnización es el Arbitro Iuris, sin embargo en el caso concreto por la naturaleza del bien jurídico afectado a la víctima directa, el cual es la integridad física, y criterio de equidad, solicitamos un valor reconocido por la Corte Suprema de Justicia en casos similares.

## **VI. CUANTÍA**

Por el valor de las pretensiones indemnizatorias dentro de la presente solicitud, se concretan en una suma de **ochenta y siete millones ciento trece mil quinientos sesenta y tres pesos** (\$87.113.563), cuya cuantía no supera los 150 S.M.M.L.V., siendo competente la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES**.

## **VII. FUNDAMENTOS PROBATORIOS**

### **Documentales que se aportan con la solicitud de conciliación**

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **Irlandia Rueda Aguirre**.
- 2) Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito.

- 3) Copia de toda la actuación contravencional incluida la Resolución de Tránsito.
- 4) Copia de la totalidad de la historia clínica de la señora **Irlandia Rueda Aguirre**.
- 5) Copia de Dictamen de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional realizado por el doctor **Juan Mauricio Rojas**.
- 6) Copia de constancia de pago al doctor **Juan Mauricio Rojas** para la realización del dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 7) Fotografías.
- 8) Constancia de radicación de reclamación directa.
- 9) Respuesta La Equidad.

#### **VIII. ANEXOS**

- Poder amplio, especial y suficiente otorgado por el solicitante para presentar solicitud de audiencia de conciliación.
- Los respectivos documentos referenciados en el acápite de pruebas.
- Certificado de existencia y representación de la compañía aseguradora **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**.
- Certificado de existencia y representación de la empresa **Cooperativa De Transportadores De Vegachi-Yali**.

#### **AUTORIZACIÓN**

Autorizo la utilización de medios tecnológicos e interactivos para la realización de la audiencia de manera virtual.

#### **IX. NOTIFICACIONES**

#### **CONVOCADOS:**

- **Cooperativa De Transportadores De Vegachi-Yali**, identificada con el NIT: 900093321 – 2, CL 50 N. 49-29 - Centro Municipio : Vegachi, Antioquia: [cootraveya@gmail.com](mailto:cootraveya@gmail.com)
- **Johan David Duque Palacio**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1152447221, [davidduquepaz555@gmail.com](mailto:davidduquepaz555@gmail.com)
- **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, identificada con el NIT. 860028415-5, Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14 Municipio: Bogotá D.C. [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)

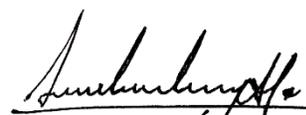
### **CONVOCANTE**

- La señora Irlanda Rueda Aguirre, en la dirección Casa Viva 63 Vegachi Antioquia, correo [irlandiaaguirre214@gmail.com](mailto:irlandiaaguirre214@gmail.com)

### **APODERADA**

- Calle 49 #29-31 oficina 105 Medellín Antioquia, dirección de correo electrónico: [sarabolivarguzman@gmail.com](mailto:sarabolivarguzman@gmail.com)

Cordialmente,



**SARA BOLÍVAR GUZMÁN**

C.C. Nro.1.214.733.769

T.P. Nro. 322.068 del C.S de la J

[sarabolivarguzman@gmail.com](mailto:sarabolivarguzman@gmail.com)



Medellín, abril de 2024

Señores

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EN CIVIL Y COMERCIAL REGIONAL  
ANTIOQUIA  
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES**  
La ciudad



CONVOCANTE : IRLANDIA RUEDA AGUIRRE  
CONVOCADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO  
                  COOPERATIVO y otros  
ASUNTO : Otorgamiento de poder

**IRLANDIA RUEDA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1042092253, domiciliada en Vegachi Antioquia, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SARA BOLÍVAR GUZMÁN**, persona mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.214.733.769, con tarjeta profesional Nro. 322.068 del C. S. de la J, para que presente solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho a fin de convocar a las siguientes personas: La compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el NIT. 860028415-5, representada legalmente por quien haga sus veces, en calidad de aseguradora en modalidad de responsabilidad civil contractual, el señor **JOHAN DAVID DUQUE PALACIO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1152447221, en calidad de conductor y propietario, y la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VEGACHI-YALI**, identificada con el NIT: 900093321 – 2, lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que me fueron causados en el accidente de tránsito ocurrido el día 13 de abril del 2023, por accidente de tránsito ocurrido en Vainillal Antioquia, siniestro causado por el vehículo de placas **WDZ932**, vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades mencionadas.



La apoderada designada cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, desistir, recibir documentos, sumas de dinero en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas.

Atentamente,  
*x Irlandia Rueda*  
**IRLANDIA RUEDA AGUIRRE**  
C.C. Nro. 1042092253  
Correo: <[irlandiaaguirre214@gmail.com](mailto:irlandiaaguirre214@gmail.com)>

*Sara Bolívar Guzmán*  
**SARA BOLIVAR GUZMÁN**  
C.C. Nro. 1.214.733.769  
T.P. Nro. 322.068 del C.S de la J  
[sarabolivarguzman@gmail.com](mailto:sarabolivarguzman@gmail.com)



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



**COD 5391**

En la ciudad de Vegachí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Vegachí, compareció: IRLANDIA RUEDA AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1042092253 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Irlandia Rueda*



a8dea6b6bd

24/04/2024 10:02:04

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: OTORGAMIENTO DE PODER rendida por el compareciente con destino a: CENTRO DE CONCILIACIÓN EN CIVIL Y COMERCIAL REGIONAL ANTIOQUIA - PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES.

*Olga Lucia Gomez Garcia*



OLGA LUCIA GOMEZ GARCIA

Notaria Única del Círculo de Vegachí, Departamento de Antioquia - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: a8dea6b6bd, 24/04/2024 10:03:12



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.042.092.253**

**RUEDA AGUIRRE**

APELLIDOS

**RUERLANDIA**

NOMBRES

*Ruendia Rueda*

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

29-MAY-1991

**VEGACHI**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.54**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**29-MAY-2009 VEGACHI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0129000-00199931-F-1042092253-20091125

0018313329A 1

29454837

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO Inspeccion Tto y Policia Porce

3.1 LOCALIDAD O COMUNA Vainital

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS Código de Ruta 6205 Vía y Kilometro o Sitio, Dirección y Ciudad Vainital

Lat. 75° 15' 33" Long. 16° 30' 36"

4. FECHA Y HORA 13/04/2023 hh:mm

5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE CAÍDA OCUPANTE (4)

6.1. CHOQUE CON 6.2. OBJETO FIJO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA 6.4. DISEÑO 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS 7.2. SUPERFICIE DE RODADURA 7.3. ESTADO 7.4. CALZADAS 7.5. CARRILES

7.6. SEÑALES HORIZONTALES 7.7. CONDICIONES 7.8. CONTROL DE TRÁNSITO 7.9. SEÑALES VERTICALES 7.10. VISIBILIDAD

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR Johan David Daje Palacio CC 1152447221 Colombiano

8.2. VEHÍCULO W02 932 Hyundai Tio Amarillo 2018 Sedan L 4 10017362478

8.3. CLASE VEHÍCULO 8.4. CLASE SERVICIO 8.5. MODALIDAD DE TRANS. 8.6. RAZÓN DE ACCIÓN

8.7. FALLAS EN 8.8. LUGAR DE IMPACTO

8.9. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

8.10. DIAGRAMA DE IMPACTO

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS														
8.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	GRAVEDAD		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD			TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		MUERTO <input type="checkbox"/>		HERIDO <input type="checkbox"/>	
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORIA	RESTRICCIÓN	EXP <input type="checkbox"/> VEN <input type="checkbox"/>	CÓDIGO OF. TRÁNSITO		CHALECO		CASCO		CINTURÓN	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						DÍA MES AÑO			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES										
8.2 VEHICULO														
PLACA		PLACA REMOLQUE / SEMI		NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TÓN	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.		
				COLOMBIANO <input type="checkbox"/>										
EMPRESA		MATRICULADO EN:			INMOVILIZADO EN:			TARJETA DE REGISTRO No.						
NIT		A DISPOSICIÓN DE:												
REV. TEC. MEC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		No.			CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:									
PORTA SOAT		PÓLIZA No.			ASEGURADORA			VENCIMIENTO						
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>								DÍA MES AÑO						
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		VENCIMIENTO						
No.				DÍA MES AÑO		No.		DÍA MES AÑO						
ASEGURADORA						ASEGURADORA								
8.3. CLASE VEHICULO														
AUTOMÓVIL <input type="checkbox"/>			M. AGRÍCOLA <input type="checkbox"/>			B.4. CLASE SERVICIO			PASAJEROS			8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO		
BUS <input type="checkbox"/>			M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>			OFICIAL <input type="checkbox"/>			* COLECTIVO <input type="checkbox"/>					
BUSETA <input type="checkbox"/>			BICICLETA <input type="checkbox"/>			PÚBLICO <input type="checkbox"/>			* INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>					
CAMIÓN <input type="checkbox"/>			MOTOCARRO <input type="checkbox"/>			PARTICULAR <input type="checkbox"/>			* MASIVO <input type="checkbox"/>					
CAMIONETA <input type="checkbox"/>			MOTOCICLO <input type="checkbox"/>			DIPLOMATICO <input type="checkbox"/>			* ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>					
CAMPERO <input type="checkbox"/>			TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/>			B.5. MODALIDAD DE TRANS.			* ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/>					
MICROBUS <input type="checkbox"/>			MOTOCICLO <input type="checkbox"/>			MIXTO <input type="checkbox"/>			* ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/>					
TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/>			CUATRIMOTO <input type="checkbox"/>			CARGA <input type="checkbox"/>			* ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>					
VOLQUETA <input type="checkbox"/>			REMOLOQUE <input type="checkbox"/>			* EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/>			B.6. RADIO DE ACCIÓN					
MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>			SEMI-REMOLOQUE <input type="checkbox"/>			* EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>			NACIONAL <input type="checkbox"/>					
						* MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/>			MUNICIPAL <input type="checkbox"/>					
						- CLASE DE MERCANCÍA								
8.7. FALLAS EN:														
FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>														
8.8. LUGAR DE IMPACTO														
FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> Otro														
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. 1														
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	R.T. DE TALLERES DE LA VÍCTIMA					
Rueda Aguirre. Irlandeu.		CC	1042092253		Colombiana	29/05/91		M	CONDICIÓN					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CINTURÓN		CASCO		PEATÓN <input type="checkbox"/>				
Casa Viva 63		Negachi				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PASAJERO <input checked="" type="checkbox"/>				
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		S. PSICOACTIVAS		CHALECO		ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>				
San Vicente de Paul Barbosa Ant		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		GRAVEDAD				
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO		EMBRIAGUEZ		GRADO		MUERTO <input type="checkbox"/>		HERIDO <input checked="" type="checkbox"/>				
Fractura tibia Pie izquierda		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN -0- ACOMPAÑANTE -0- PASAJERO 01 CONDUCTOR -0- TOTAL HERIDOS 01 MUERTOS -0-														
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO														
DEL CONDUCTOR			DEL VEHICULO			DEL PEATÓN								
138														
			DE LA VÍA			DEL PASAJERO								
12. TESTIGOS														
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD			TELÉFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD			TELÉFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD			TELÉFONO					
13. OBSERVACIONES Anexo inventario Vehiculo - Prueba de embriaguez # 394 Resultado 0														
14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)														
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE														
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACIÓN No.		PLACA	ENTIDAD						
LT	Ossa Alvarez Javier Oswaldo			CC	71334372		091507	selm						
16. CORRESPONDIO														
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN														
Día Mes Año U. responsable Año Consecutivo														

FIRMA DE CONDUCTOR O DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO CONDUCTORES INALTOCARRROS

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO CC

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO CC TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONTRA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL



ABCDEÉFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZaáb  
cdeéfgghiíjklmññoópqrstuúüvwxyz.,  
- Impresora funcionando  
correctamente

Alco-Sensor VXL  
Intoximeters, Inc.  
Prueba Directa

Número de Prueba: 394  
Número de Serie: 19542  
Fecha: 2023/04/13  
Hora: 13:11:22  
Temperatura: 25.5°C  
Versión de Software: V500717-A  
Ultima VERF: 2022/06/16

**RESULTADO:**

Tipo	mg/100ml	Hora
Blanco	0	13:11:30
Sujeto	0	13:12:17
Volumen del Soplo:	3.72 L	
Duración del Soplo:	5.00 seg	

Estatus de la Prueba: Exitoso

Identificación del Sujeto:  
1152447221

Identificación del Operador:  
1042708475

Firma del Sujeto:

Localidad:

1152447221

ABCDEÉFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZaáb  
cdeéfgghiíjklmññoópqrstuúüvwxyz.,  
- Impresora funcionando  
correctamente

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO</b>	CÓDIGO: E1FO04	
		VERSIÓN: 7	FECHA DE 01//01/2024
	<b>RESOLUCIÓN</b>		PÁGINA 1 DE 5
		ESTADO: CONTROLADO	

<b>Resolución No.006</b>	<b>Fecha: 14 de febrero de 2024</b>
<b>“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE FALLO EN PROCESO CONTRAVENCIONAL DE TRANSITO”</b>	
El Inspector de Policía en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y.	
<b>CONSIDERANDO</b>	
<p><b>A-</b> Que el 13 de abril de 2023 mediante informe de accidente quedó registrado el siniestro vial con ocurrencia en el kilómetro 11+889 de la vía que del municipio de Barbosa conduce al municipio de Cisneros, accidente en el que se vio involucrado el vehículo tipo automóvil de servicio público con placas <b>WDZ932</b>, conducido por el señor <b>JOHAN DAVID DUQUE PALACIO</b> identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.447.221. A Causa del evento, sufre lesiones la acompañante del conductor, señora <b>IRLANDIA RUEDA AGUIRRE</b> identificada con la cedula de ciudadanía número 1.042.092.253.</p> <p><b>B-</b> Que La Inspección de Policía y Tránsito mediante auto del 13 de junio de 2023, avocó el conocimiento y declaró abierta la investigación tendiente a verificar las causas que dieron origen al accidente.</p> <p><b>C-</b> Que como material probatorio se tiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe de Accidente con croquis.</li> <li>2. Versión de la señora <b>IRLANDIA RUEDA AGUIRRE</b></li> </ol> <p><b>D-</b> Que el señor <b>JOHAN DAVID DUQUE PALACIO</b> no compareció a la audiencia ni justifico su inasistencia a la misma, renunciando así a ejercer su derecho de defensa y contradicción.</p> <p><b>E-</b> Que la señora <b>IRLANDIA RUEDA AGUIRRE</b> en su versión manifiesto:</p> <p><b>Preguntado:</b> está de acuerdo con el informe que se le pone de presente</p> <p><b>Contestado:</b> si</p> <p><b>Preguntado:</b> sírvase narrar al despacho en forma concreta como fue que ocurrió el accidente</p> <p><b>Contestado:</b> yo venía con una compañera y nos montamos en el taxi en Niquia y desde que nos montamos el taxi tenía un olor a marihuana. Mas debajo de Barbosa el taxi venia en exceso de velocidad y en una curva choco con un muro de contención, producto de ello sufrí fractura de Tibia. La causa determinante fue el exceso de velocidad y presumo que el conductor había consumido marihuana. El taxi es de vegachi y siempre viaja al sector,</p>	

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO</b>	CÓDIGO: E1FO04	
		VERSIÓN: 7	FECHA DE 01//01/2024
		PÁGINA 2 DE 5	
<b>RESOLUCIÓN</b>		ESTADO: CONTROLADO	

nosotros íbamos a coger el bus y el paso y nos ofreció el servicio nunca hicimos un contrato, por casualidad lo encontramos y lo abordamos, a nosotros se nos hizo raro que fuera solo

**Preguntado:** que puesto ocupaba en el vehículo al momento del viaje

**Contestado:** en la silla derecha trasera, el conductor nunca me indico que me colocara cinturón de seguridad, el en un momento me indico que me fuera adelante y yo le dije que mejor colocaba las cajas adelante y yo me iba atrás con la compañera

**Preguntado:** la persona que la acompañaba ocupaba el vehículo en el momento del Accidente

**Contestado:** si ella se llama Juliana Andrea Quintana Montoya y ella es prima de mi esposo, ella no sufrió lesiones de consideración, el conductor no sufrió lesiones. Recuerdo que el vehículo cogió la curva y freno un poco, choco con el muro de contención y esto género que el vehículo se fuera en giros, solo recuerdo que fue un impacto y luego el vehículo se detuvo.

**Preguntado:** que características tiene la vía en el lugar donde ocurrió el hecho

**Contestado:** recuerdo que son dos carriles y él se le pasaba mucho a los carros, andaba mucho en zigzag, no recuerdo señales de tránsito, era día lluvioso, con la precaución de él no hubiera choque, la vía estaba mojada porque estaba lloviendo.

**Preguntado:** recuerda haber observado algún obstáculo en la vía que obligara al conductor a realizar alguna maniobra de forma brusca o repentina

**Contestado:** nada, no había nada

**Preguntado:** cuanto tiempo transcurre desde el momento en que el vehículo toma la curva y hasta el momento en que ocurre el impacto

**Contestado:** la verdad eso fue tan rápido, el cogió la curva y el carro comenzó como a patinar, pero no se en cuenta, eso fue muy rápido, no recuerdo cuanto tardo en detenerse. Se que el vehículo se dañó adelante, anexo 3 fotos en dos folios que muestran los daños que sufrió el vehículo.

**Preguntado:** tiene algo para agregar o corregir a la presente diligencia

**Contestado:** no es la única ocasión en la que el conductor del taxi ha tenido un accidente, he preguntado en Vegachi y me indican que en una ocasión se chocó solo, que otra ocasión en Medellín tuvo un accidente grave con otra persona y me indican que el conduce muy rápido.

- F- Que el agente de procedimiento atribuye la hipótesis número 138 “falta de precaución por niebla, lluvia o humo”, al conductor del vehículo, señor **JOHAN DAVID DUQUE PALACIO**.
- G- Que todo conductor deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar accidentes con otros vehículos y demás actores viales.
- H- Que el trayecto del lugar de la ocurrencia del hecho requiere de mucha precaución y prudencia en el momento de transitar por la misma, máxime cuando las Características de la vía exigen particular cuidado.
- I- Que “Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito”.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO</b>	CÓDIGO: E1FO04	
		VERSIÓN: 7	FECHA DE 01//01/2024
		PÁGINA 3 DE 5	
<b>RESOLUCIÓN</b>		ESTADO: CONTROLADO	

- J-** Que el Artículo 60 de la ley 769 de 2002 establece: Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.
- K-** Que el artículo 61 de la Ley 769 de 2002 establece: Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.
- L-** Que el accidente de tránsito ocurre en una vía curva, pendiente, y con tres carriles que al momento del accidente se encontraban húmedos por efecto de las lluvias.
- M-** *La actividad de conducir vehículos automotores ha sido considerada por la jurisprudencia constitucional como por la especializada en la materia, una actividad peligrosa “que coloca per se a la comunidad ante inminente peligro de recibir lesión”*
- N-** Las fuentes de determinación del carácter prohibido del riesgo en el tráfico terrestre devienen de las normas establecidas por la autoridad de tránsito y su acatamiento debe seguirse bajo unos parámetros socialmente establecidos y que pueden condensarse así:
- 1-** El autor debe realizar la conducta como lo haría una persona razonable y prudente puesta en el lugar del agente, de manera que si no obra con arreglo a esas exigencias infringirá el deber objetivo de cuidado, elemento con el que se aspira a que con la observancia de las exigencias de cuidado disminuya al máximo los riesgos para los bienes jurídicos con el ejercicio de las actividades peligrosas, que es conocido como el riesgo permitido.
  - 2-** Acatar las normas de orden legal o reglamentaria atinentes al tráfico terrestre, marítimo, aéreo y fluvial, y a los reglamentos del trabajo, dirigidas a disciplinar la buena marcha de las fuentes de riesgos.
  - 3-** El principio de confianza, que surge como consecuencia de la anterior normatividad, y consiste en que quien se comporta en el tráfico de acuerdo con las normas puede y debe confiar en que todos los participantes en el mismo tráfico también lo hagan, a no ser que de manera fundada se pueda suponer lo contrario.
- O-** Que partiendo de las pruebas recopiladas en el desarrollo de la investigación y valoradas a la luz de la experiencia y la sana crítica, se concluye que la negligencia por parte del señor **JOHAN DAVID DUQUE PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.447.221 fue la causa determinante para la ocurrencia del accidente; negligencia denotada al momento de desarrollar una actividad peligrosa como lo es la conducción sin atender las condiciones de la vía. Transitar por una vía rápida y en condiciones húmedas le exigía al señor Duque palacio extremar las medidas de precaución y prudencia al momento de maniobrar su rodante, conductas que lo hubiesen anticipado a evitar situaciones de riesgo y peligro.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO</b>	CÓDIGO: E1FO04	
		VERSIÓN: 7	FECHA DE 01//01/2024
		PÁGINA 4 DE 5	
<b>RESOLUCIÓN</b>		ESTADO: CONTROLADO	

Es evidente, entonces, que lo sucedido tuvo origen en la ejecución de una conducta peligrosa y prohibitiva. Lo anterior con base a la trayectoria del vehículo, sentido vial, versión de la señora Irlandia Rueda Aguirre, e hipótesis Nro 138 atribuida al señor Duque Palacio.

**P-** Que la parte motiva de una providencia constituye una unidad con la parte resolutive de la misma, en consecuencia, obliga tanto como esta.

En virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes, y en desarrollo de las facultas legales el suscrito Inspector.

#### RESUELVE:

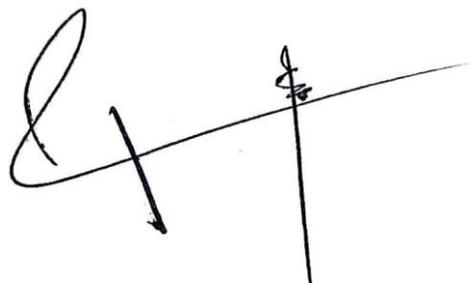
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** contravencionalmente responsable del accidente de tránsito registrado el 13 de abril de 2023, al señor **JOHAN DAVID DUQUE PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.447.221.

**ARTICULO SEGUNDO: AMONESTAR** con curso obligatorio de educación vial al señor **JOHAN DAVID DUQUE PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.447.221.

**ARTÍCULO TERCERO:** En Contrla de la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con los artículos 134 y 142 de la Ley 769 de 2002, una vez ejecutoriada la presente resolución se le dará el archivo a la misma.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el corregimiento de Porce, municipio de santo Domingo, a los 14 días del mes de febrero del año 2024.



**FRANCISCO ANTONIO CARVAJAL MUÑOZ**

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO</b>	CÓDIGO: E1F004	
		VERSIÓN: 7	FECHA DE 01//01/2024
		PÁGINA 5 DE 5	
	<b>RESOLUCIÓN</b>		ESTADO: CONTROLADO

Inspector de Policía

Notificados:

Fecha:

Proyectó: Francisco Antonio Carvajal Muñoz

Elaboró: Francisco Antonio Carvajal Muñoz

Revisó: Francisco Antonio Carvajal Muñoz



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

## TRIAGE

No.: 269348      Edad del paciente: 31 años 10 meses y 16 días      Fecha de la nota: 14/04/2023 12:55:52 p. m.

### SIGNOS VITALES

<b>PESO kg</b>	<b>TALLA cms</b>	<b>I.M.C</b>	<b>CLASIFICACIÓN I.M.C</b>
85	154	35,84	Obesidad Clase 2
<b>T. ARTERIAL SISTÓLICA</b>	<b>T. ARTERIAL DIASTÓLICA</b>	<b>CLASIFICACION DE RIESGO POR T.A</b>	
120	80	Normal	
<b>FRECUENCIA CARDIACA (Lat/min)</b>	<b>FRECUENCIA RESPIRATORIA ( Res/min)</b>		
85	18		
<b>TEMPERATURA °C</b>	<b>SATURACIÓN</b>		
36	98		
<b>SINTOMÁTICO RESPIRATORIO</b>	<b>SINTOMÁTICO DE MALARIA</b>		
NO	NO		

### NIVEL DE CONCIENCIA (ESCALA GLASGOW)

<b>RESPUESTA OCULAR</b>	ESPONTANEA
<b>RESPUESTA VERBAL</b>	ORIENTADO
<b>RESPUESTA MOTORA</b>	OBEDECE ORDENES
<b>CLASIFICACION GLASGOW</b>	15

### VALORACIÓN DE TRIAGE

<b>MOTIVO DE LA CONSULTA</b>	ME ACCIDENTE - REMITIDA DEL HOSPITAL ESE SAN VICENTE DE PAUL BARBOSA
<b>ENFERMEDAD ACTUAL</b>	PACIENTE FEMENINA DE 31 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN VERACHI ANTIOQUIA, REMITIDA Y TRAÍDA POR AMBULANCIA DEL HOSPITAL ESE SAN VICENTE DE PAUL BARBOSA EN COMPAÑÍA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NIEGA ANTECEDENTES PATOLÓGICOS, QXS: NIEGA, NIEGA ALERGIA A MEDICAMENTOS, PACIENTE REFIERE QUE EL DÍA DE AYER 13/04/2023 APROXIMADAMENTE A LAS 8:51 AM MIENTRAS IBA EN CALIDAD DE PASAJERA EN TAXI MARCA: HYUNDAI, COLOR AMARILLO, PLACAS: WZ932, COLISIONAN CONTRA UN MURO, ESTO SUCEDE EN ÁREA URBANA AUTOPISTA NORTE. REFIERE QUE IBA POR LA VÍA CUANDO DE PRONTO EL TAXI IBA A COGER UNA CURVA Y POR LA LLUVIA CONDUCTOR PIERDE EL CONTROL Y COLISIONÓ CONTRA UN MURO, RECIBIENDO TRAUMATISMO EN PIERNA IZQUIERDA CON DOLOR, AUMENTO DE VOLUMEN, DEFORMIDAD Y LIMITACIÓN FUNCIONAL. NIEGA GOLPE EN CABEZA, NIEGA PÉRDIDA DEL ESTADO DE CONSCIENCIA, NIEGA MAREO, NIEGA CEFALEA, NIEGA EMESIS. MOTIVO POR EL CUAL ES LLEVA A HOSPITAL DE LA LOCALIDAD ESE SAN VICENTE DE PAUL DONDE ESTABILIZAN Y REALIZAN RADIOGRAFÍA DONDE OBSERVAN FRACTURA EN TERCIO PROXIMAL DE TIBIA CON MINUTA DESPLAZADA POR LO QUE INMOVILIZAN Y REALIZAN REMISION DEL PACIENTE POR NO CONTAR CON SERVICIO DE ORTOPEDIA. AL MOMENTO DEL INGRESO A CLINICA TRAUMACENTRO PACIENTE REFIERE DOLOR DE FUERTE INTENSIDAD DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO.
<b>ANTECEDENTES</b>	NIEGA
<b>CONDUCTA</b>	INGRESAR TRIAGE



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

TRIAGE 3



MICHAEL ALEXANDER PAREDES TERAN  
RM 6105298  
MEDICINA GENERAL

DX ingreso S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

DX ing relacionado

DX egreso

DX eg relacionado

**SOLICITUD RADIOGRAFIAS**

No.: 269350 Edad del paciente: 31 años 10 meses y 16 días Fecha de la nota: 14/04/2023 1:08:33 p. m.

**SOLICITUD**

<b>SERVICIO DONDE SE ATIENDE</b>	HOSPITALIZACION
<b>RADIOGRAFIA:</b>	21102 BRAZO PIERNA RODILLA FEMUR HOMBRO OMOPLATO
<b>JUSTIFICACION</b>	PIERNA IZQUIERDA CON DOLOR, AUMENTO DE VOLUMEN Y LIMITACION FUNCIONAL POR ACCIDEN DE TRANSITO
	SS RADIOGRAFIA DE PIERNA IZQUIERDA AP Y LATERAL



MICHAEL ALEXANDER PAREDES TERAN  
RM 6105298  
MEDICINA GENERAL

DX ingreso S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

DX ing relacionado

DX egreso

DX eg relacionado

**HISTORIA CLÍNICA DE INGRESO A HOSPITALIZACIÓN**

No.: 269357 Edad del paciente: 31 años 10 meses y 16 días Fecha de la nota: 14/04/2023 1:14:13 p. m.

**DATOS DE LA CONSULTA**

<b>MOTIVO DE CONSULTA</b>	ME ACCIDENTE - REMITIDA DEL HOSPITAL ESE SAN VICENTE DE PAUL BARBOSA
---------------------------	--



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaager1' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaager1' that is not defined in the current context.



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>ENFERMEDAD ACTUAL</b>	<p>PACIENTE FEMENINA DE 31 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN VERACHI ANTIOQUIA, REMITIDA Y TRAÍDA POR AMBULANCIA DEL HOSPITAL ESE SAN VICENTE DE PAUL BARBOSA EN COMPAÑÍA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NIEGA ANTECEDENTES PATOLÓGICOS, QXS: NIEGA, NIEGA ALERGIA A MEDICAMENTOS,</p> <p>PACIENTE REFIERE QUE EL DÍA DE AYER 13/04/2023 APROXIMADAMENTE A LAS 8:51 AM MIENTRAS IBA EN CALIDAD DE PASAJERA EN TAXI MARCA: HYUNDAI, COLOR AMARILLO, PLACAS: WDZ932, COLISIONAN CONTRA UN MURO, ESTO SUCEDE EN ÁREA URBANA AUTOPISTA NORTE. REFIERE QUE IBA POR LA VÍA CUANDO DE PRONTO EL TAXI IBA A COGER UNA CURVA Y POR LA LLUVIA CONDUCTOR PIERDE EL CONTROL Y COLISIONÓ CONTRA UN MURO, RECIBIENDO TRAUMATISMO EN PIERNA IZQUIERDA CON DOLOR, AUMENTO DE VOLUMEN, DEFORMIDAD Y LIMITACIÓN FUNCIONAL. NIEGA GOLPE EN CABEZA, NIEGA PÉRDIDA DEL ESTADO DE CONSCIENCIA, NIEGA MAREO, NIEGA CEFALEA, NIEGA EMESIS. MOTIVO POR EL CUAL ES LLEVA A HOSPITAL DE LA LOCALIDAD ESE SAN VICENTE DE PAUL DONDE ESTABILIZAN Y REALIZAN RADIOGRAFIA DONDE OBSERVAN FRACTURA EN TERCIO PROXIMAL DE TIBIA CON MINUTA DESPLAZADA POR LO QUE INMOVILIZAN Y REALIZAN REMISION DEL PACIENTE POR NO CONTAR CON SERVICIO DE ORTOPEDIA. AL MOMENTO DEL INGRESO A CLINICA TRAUMACENTRO PACIENTE REFIERE DOLOR DE FUERTE INTENSIDAD DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO.</p>
--------------------------	---

## ANTECEDENTES PERSONALES

<b>ANT. PERSONALES</b>	No Refiere		
<b>ANT. PATOLÓGICOS</b>	No Refiere	<b>ANT. QUIRÚRGICOS</b>	No Refiere
<b>ANT. ALÉRGICOS</b>	No Refiere	<b>ANT. TÓXICOS</b>	No Refiere
<b>ANT. TRANSFUSIONALES</b>	No Refiere	<b>ANT. TRAUMÁTICOS</b>	No Refiere
<b>OTROS</b>	Ninguno	<b>ANT. FARMACOLÓGICOS</b>	No Refiere

## EXAMEN FISICO

<b>TENSIÓN ARTERIAL SISTÓLICA (mmHg)</b>	120	<b>TENSIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA</b>	80	<b>CLASIFICACION DE RIESGO POR T.A</b>	Normal		
<b>F. CARDÍACA (Lat*Min)</b>	85	<b>TEMPERATURA (°C)</b>	36	<b>F. RESPIRATORIA (Res/Min)</b>	18		
<b>PESO ACTUAL (kg)</b>	85	<b>I.M.C</b>	34,48	<b>CLASIFICACIÓN I.M.C</b>	Obesidad Clase 1	<b>TALLA (Cms)</b>	157
<b>ASPECTO GENERAL</b>	Consciente, orientado, tranquilo, hidratada			<b>ORGANOS DE LOS SENTIDOS</b>	Escleras anictéricas, pupilas isocóricas normorreactivas a la luz		
<b>CABEZA Y CUELLO</b>	Normocefalo, Cuello Móvil, Sin Adenopatías ni Masas.			<b>CARDIOPULMONAR</b>	Pulmones Normoventilados sin Agregados, Rs, Cs, Rs, Sin Soplos.		
<b>ABDOMEN</b>	Blando, Depresible, No Doloroso a la palpación, Sin Masas ni Viseromegalias.			<b>GENITOURINARIO</b>	Normoconfigurado.		
<b>PIEL</b>	Hidratada, Sin Lesiones.			<b>EXTREMIDADES</b>	Eutroficas, Sin Edemas. SE EVIDENCIA DEFORMIDAD, LIMITACIÓN FUNCIONAL, AUMENTO DE VOLUMEN Y DEFORMIDAD PIERNA IZQUIERDA		
<b>NEUROLÓGICOS</b>	CONSCIENTE, ORIENTADA EN TIEMPO ESPACIO Y PERSONA NO DEFICIT MOTOR Y SENSITIVO GLASGOW 15/15						



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F
		<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>	
<b>Responsable:</b>			

<b>OTROS HALLAZGOS</b>	<p>PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, CONSCIENTE, ORIENTADA, HIDRATADA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, GLASGOW 15/15. NORMOCEFALA, CONJUNTIVAS Y ESCLERAS ANICTERICAS, CUELLO MOVIL, SIN MASAS NI ADENOPATIAS, TIROIDES PALPABLE, SIN ANEXOS, TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, SIN SIGNOS DE PARADOXIA, NO CREPITACIÓN. PRESENTA MURMULLO VESICULAR CONSERVADO BILATERAL, SIN SOBREGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS NI DESDOBLAMIENTOS, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. EXTREMIDADES EUTROFICAS, SE EVIDENCIA DEFORMIDAD, LIMITACIÓN FUNCIONAL, AUMENTO DE VOLUMEN Y DEFORMIDAD PIERNA IZQUIERDA, SIN AMPUTACIONES, PULSOS DISTALES CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR &lt;2 SEGUNDOS, SIN COMPROMISO NEUROVASCULAR, SIN SIGNOS DE FOCALIZACION.</p>
------------------------	---

## REVISIÓN POR SISTEMAS

<b>REVISIÓN POR SISTEMAS</b>	LO ANOTADO
------------------------------	------------

## IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

<b>DIAGNÓSTICO</b>	(S801) CONTUSION DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA PIERNA
<b>DIAGNÓSTICO RELACIONADO 1</b>	(S821) FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

## ANÁLISIS

<b>SE ORDENA ALTA DEL PACIENTE</b>	NO
<b>DESCRIPCIÓN DEL ANÁLISIS</b>	<p>PACIENTE FEMENINA EN LA TERCERA DECADA DE LA VIDA, EN EL MOMENTO PRESENTA TRAUMATISMO EN PIERNA IZQUIERDA CON DOLOR, AUMENTO DE VOLUMEN, DEFORMIDAD Y LIMITACIÓN FUNCIONAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO, ES ATENDIDA INICIALMENTE EN HOSPITAL DE LA LOCALIDAD ESE SAN VICENTE DE PAUL DONDE ESTABILIZAN Y REALIZAN RADIOGRAFIA DONDE OBSERVAN FRACTURA EN TERCIO PROXIMAL DE TIBIA CON MINUTA DESPLAZADA POR LO QUE INMOVILIZAN Y REALIZAN REMISION DEL PACIENTE POR NO CONTAR CON SERVICIO DE ORTOPEDIA. PACIENTE AL MOMENTO DEL INGRESO A CLINICA TRAUMACENTRO CON DOLOR DE FUERTE INTENSIDAD DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO POR LO QUE SE INGRESA A HOSPITALIZACION PARA MANEJO DEL DOLOR Y SE SOLICITA VALORACION POR ORTOPEDIA PARA DEFINIR MANEJO Y CONDUCTA. CERTIFICO QUE POR LOS HALLAZGOS CLINICOS, SE DEDUCE QUE LAS LESIONES PRESENTADAS POR EL PACIENTE SON CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRANSITO. SE EXPLICA AL PACIENTE QUIEN DICE ENTENDER Y ACEPTAR.</p>

## PARACLÍNICOS

<b>INTERPRETACIÓN PARACLÍNICOS</b>	SE ORDENA RADIOGRAFIA DE PIERNA IZQUIERDA AP Y LATERAL
------------------------------------	--

## PLAN DE TRATAMIENTO

<b>DESCRIPCIÓN DEL PLAN</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- INGRESO A HOSPITALIZACION</li> <li>2.- DIETA NORMAL</li> <li>3.- DICLOFENACO 75MG IV CADA 8 HORAS</li> <li>4.- TRAMADOL 50 MG IV CADA 12 HORAS</li> <li>5.- DEXAMETASONA 8MG IV DOSIS UNICA</li> <li>6.- ENOXAPARINA 80 MG VSC CADA 24 HORAS</li> <li>7.- ESOMPERAZOL 20MG VO CADA 24 HORAS</li> <li>8.- RADIOGRAFIA DE PIERNA IZQUIERDA AP Y LATERAL</li> <li>9.- SS EXAMENES PREQUIRURGICOS (HEMOGRAMA, TP Y TPT)</li> <li>10.- VALORACION POR ORTOPEDIA</li> <li>11.- CONTROL DE SIGNOS VITALES</li> <li>12.- AVISAR CAMBIOS</li> </ol>
-----------------------------	---



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					



Dr. Alexander Paredes  
# Médico General  
PPT 6105298

**MICHAEL ALEXANDER PAREDES TERAN**  
RM 6105298  
MEDICINA GENERAL

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	
<b>DX eg relacionado</b>	

### ORDENES MEDICAS

**No.:** 269360    **Edad del paciente:** 31 años 10 meses y 16 días    **Fecha de la nota:** 14/04/2023 1:28:38 p. m.

#### ORDEN MÉDICA

<b>DESCRIPCIÓN</b>	1.- INGRESO A HOSPITALIZACION 2.- DIETA NORMAL 3.- DICLOFENACO 75MG IV CADA 8 HORAS 4.- TRAMADOL 50 MG IV CADA 12 HORAS 5.- DEXAMETASONA 8MG IV DOSIS UNICA 6.- ENOXAPARINA 80 MG VSC CADA 24 HORAS 7.- ESOMPERAZOL 20MG VO CADA 24 HORAS 8.- RADIOGRAFIA DE PIERNA IZQUIERDA AP Y LATERAL 9.- SS EXAMENES PREQUIRURGICOS ( HEMOGRAMA, TP Y TPT ) 10.- VALORACION POR ORTOPEDIA 11.- CONTROL DE SIGNOS VITALES 12.- AVISAR CAMBIOS
--------------------	---



Dr. Alexander Paredes  
# Médico General  
PPT 6105298

**MICHAEL ALEXANDER PAREDES TERAN**  
RM 6105298  
MEDICINA GENERAL

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	
<b>DX eg relacionado</b>	

### SOLICITUD LABORATORIOS

**No.:** 269361    **Edad del paciente:** 31 años 10 meses y 16 días    **Fecha de la nota:** 14/04/2023 1:29:41 p. m.

#### LABORATORIOS

<b>SERVICIO DONDE SE ATIENDE</b>	HOSPITALIZACION
<b>LABORATORIOS</b>	19304 CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA
<b>CANTIDAD</b>	1



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediager1' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediager1' that is not defined in the current context.

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F
		<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>	
<b>Responsable:</b>			

<b>JUSTIFICACIÓN</b>	PREQUIRÚRGICO
<b>SERVICIO DONDE SE ATIENDE</b>	HOSPITALIZACION
<b>LABORATORIOS</b>	19827 PROTROMBINA TIEMPO PT
<b>CANTIDAD</b>	1
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	PREQUIRÚRGICO
<b>SERVICIO DONDE SE ATIENDE</b>	HOSPITALIZACION
<b>LABORATORIOS</b>	19958 TROMBOPLASTINA TIEMPO PARCIAL (PTT)
<b>CANTIDAD</b>	1
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	PREQUIRÚRGICO



**MICHAEL ALEXANDER PAREDES TERAN**  
 RM 6105298  
 MEDICINA GENERAL

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	
<b>DX eg relacionado</b>	

## SOLICITUD DE INTERCONSULTAS

**No.:** 269363 **Edad del paciente:** 31 años 10 meses y 16 días **Fecha de la nota:** 14/04/2023 1:31:07 p. m.

### EVOLUCION PACIENTE

<b>MOTIVO SOLICITUD</b>	ME ACCIDENTE - REMITIDA DEL HOSPITAL ESE SAN VICENTE DE PAUL BARBOSA
<b>ENFERMEDAD ACTUAL</b>	PACIENTE FEMENINA DE 31 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN VERACHI ANTIOQUIA, REMITIDA Y TRAÍDA POR AMBULANCIA DEL HOSPITAL ESE SAN VICENTE DE PAUL BARBOSA EN COMPAÑÍA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, NIEGA ANTECEDENTES PATOLÓGICOS, QXS: NIEGA, NIEGA ALERGIA A MEDICAMENTOS, PACIENTE REFIERE QUE EL DÍA DE AYER 13/04/2023 APROXIMADAMENTE A LAS 8:51 AM MIENTRAS IBA EN CALIDAD DE PASAJERA EN TAXI MARCA: HYUNDAI, COLOR AMARILLO, PLACAS: WZ932, COLISIONAN CONTRA UN MURO, ESTO SUCEDE EN ÁREA URBANA AUTOPISTA NORTE. REFIERE QUE IBA POR LA VÍA CUANDO DE PRONTO EL TAXI IBA A COGER UNA CURVA Y POR LA LLUVIA CONDUCTOR PIERDE EL CONTROL Y COLISIONÓ CONTRA UN MURO, RECIBIENDO TRAUMATISMO EN PIERNA IZQUIERDA CON DOLOR, AUMENTO DE VOLUMEN, DEFORMIDAD Y LIMITACIÓN FUNCIONAL. NIEGA GOLPE EN CABEZA, NIEGA PÉRDIDA DEL ESTADO DE CONSCIENCIA, NIEGA MAREO, NIEGA CEFALEA, NIEGA EMESIS. MOTIVO POR EL CUAL ES LLEVA A HOSPITAL DE LA LOCALIDAD ESE SAN VICENTE DE PAUL DONDE ESTABILIZAN Y REALIZAN RADIOGRAFIA DONDE OBSERVAN FRACTURA EN TERCIO PROXIMAL DE TIBIA CON MINUTA DESPLAZADA POR LO QUE INMOVILIZAN Y REALIZAN REMISION DEL PACIENTE POR NO CONTAR CON SERVICIO DE ORTOPEDIA. AL MOMENTO DEL INGRESO A CLINICA TRAUMACENTRO PACIENTE REFIERE DOLOR DE FUERTE INTENSIDAD DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO. SE SOLICITA VALORACION PARA DEFINIR MANEJO
<b>CONCEPTO</b>	



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

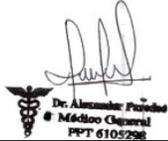
Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaeger1' that is not defined in the current context.

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F
		<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>	
<b>Responsable:</b>			



**MICHAEL ALEXANDER PAREDES TERAN**  
 RM 6105298  
 MEDICINA GENERAL

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	
<b>DX eg relacionado</b>	

## EVOLUCIÓN DE HOSPITALIZACIÓN

**No.:** 269605    **Edad del paciente:** 31 años 10 meses y 17 días    **Fecha de la nota:** 15/04/2023 5:46:00 a. m.

### SUBJETIVO

<b>DESCRIPCION SUBJETIVO</b>	IRLANDIA RUEDA, 31 AÑOS. DIAGNOSTICOS 1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI  FECHA DE INGRESO: 14/04/23  SUBJETIVO: REFIERE ESTAR TRANQUILA, HABER PASADO BUENA NOCHE, CON DOLOR MODULADO SIN OTRAS ALTERACIONES
------------------------------	--

### EXAMEN FISICO

<b>EXTREMIDADES</b>	MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO INMOVILIZADO CON FERULA MUSLOPEDICA SIN DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL
---------------------	---

### ANALISIS

<b>DESCRIPCION ANALISIS</b>	PACIENTE EN LA 4TA DECADA DE LA VIDA CURSANDO PRIMER DIA DE HOSPITALIZACION CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, EN MANEJO DEL EDEMA Y RIESGOS PERIOPERATORIOS, SERA VALORADA POR ORTOPEDIA EL DIA DE HOY PARA DEFINIR CONDUCTA.
-----------------------------	--

### PLAN DE TRATAMIENTO

<b>PLAN</b>	CONTINUA HOSPITALIZADA VALORACION POR ORTOPEDIA HOY RESTO IGUAL MANEJO MEDIDAS ANTIEDEMA VIGILANCIA NEUROVASCULAR
-------------	---

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	

**TOMAS OSPINA GOMEZ**  
 RM 1017223397  
 MEDICINA GENERAL

**DX eg relacionado**



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediager1' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediager1' that is not defined in the current context.

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

**EVOLUCION DE ORTOPEDIA**

No.: 269792 Edad del paciente: 31 años 10 meses y 17 días Fecha de la nota: 15/04/2023 8:42:52 a. m.

**SUBJETIVO**

<b>DESCRIPCION SUBJETIVO</b>	Irlandia Rueda - Femenina - 31 años de edad - LP: Vegachi (Antioquia) Diagnostico: 1. Fractura de platillos tibiales schatzker VI  1er día Hospitalización  Buen estado general, control de dolor moderado, no fiebre, activa - reactiva.
------------------------------	--

**EXAMEN FISICO**

<b>EXAMEN GENERAL</b>	Miembro inferior izquierdo inmovilizado con ferula muslopedica sin deficit neurovascular distal				
<b>FRECUENCIA CARDIACA (X MIN)</b>	76	<b>FRECUENCIA RESPIRATORIA (X MIN)</b>	19		
<b>TENSION ARTERIAL SISTÓLICA (mmHG)</b>	108	<b>TENSIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA</b>	66	<b>CLASIFICACION DE RIESGO POR T.A</b>	Optima
<b>PESO ACTUAL (Kg)</b>	0	<b>TALLA ACTUAL (CM)</b>	0		
<b>TEMPERATURA (°C)</b>	36	<b>SPO2</b>	97		

**ANALISIS**

<b>DESCRIPCION ANALISIS</b>	Paciente en la 4ta década de la vida cursando primer día de hospitalización con diagnósticos anotados, en manejo antiedema y riesgos perioperatorios para cumplimiento de protocolo de cirugía segura.
-----------------------------	--

**PLAN DE TRATAMIENTO**

<b>DESCRIPCION PLAN</b>	VOM Continua hospitalizado.
-------------------------	--------------------------------



CARLOS MENDOZA PUELLO  
Ortopedia y Traumatología  
C.C. 1044913245

CARLOS OMAR MENDOZA PUELLO  
RM 1044913245  
ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA

**DX ingreso** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA  
**DX ing relacionado**  
**DX egreso**  
**DX eg relacionado**

**EVOLUCIÓN DE HOSPITALIZACIÓN**

No.: 270176 Edad del paciente: 31 años 10 meses y 17 días Fecha de la nota: 15/04/2023 6:13:38 p. m.

**SUBJETIVO**



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaeger1' that is not defined in the current context.



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>DESCRIPCION SUBJETIVO</b>	IRLANDIA RUEDA, 31 AÑOS. DIAGNOSTICOS 1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER VI FECHA DE INGRESO: 14/04/23 EN MANEJO CON DICLOFENACO 75 MG CADA 12 HORAS IV TRAMADOL 50 MG CADA 8 HORAS IV ESOMEPRAZOL 20 MG CADA 24 HORAS VO ENOXAPARINA 40 MG CADA 24 HORAS SC  SUBJETIVO: REFIERE ESTAR TRANQUILA, HABER PASADO BUENA NOCHE, CON DOLOR MODULADO SIN OTRAS ALTERACIONES
------------------------------	--

## EXAMEN FISICO

<b>FRECUENCIA CARDIACA (X Min)</b>	88	<b>FRECUENCIA RESPIRATORIA (X Min)</b>	18
<b>TENSION ARTERIAL (mmHG)</b>	135/78	<b>TEMPERATURA (°C)</b>	36
<b>SPO2</b>	93	<b>PESO ACTUAL (Kg)</b>	60
<b>TALLA (Cm)</b>	158		
<b>ASPECTO GENERAL</b>	PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES		
<b>CABEZA</b>	NORMOCEFALA, CONJUNTIVAS Y ESCLERAS ANICTERICAS. MUCOSAS SIN LESIONES.		
<b>CUELLO</b>	MÓVIL SIN MASAS NI ADENOPATIAS.		
<b>TORAX</b>	SIMETRICO NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN SOBREGREGADOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS NI DESDOBLAMIENTOS.		
<b>ABDOMEN</b>	BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.		
<b>PIEL</b>	SIN LESIONES.		
<b>GENITOURINARIO</b>	NO PRESENTA PUÑO PERCUSIÓN POSITIVA.		
<b>EXTREMIDADES</b>	EXTREMIDADES EUTROFICAS, MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO INMOVILIZADO CON FERULA MUSLOPEDICA SIN DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEGUNDOS.		
<b>NEUROLOGICO</b>	GLASGOW 15/15, CONSCIENTE ORIENTADA		

## ANALISIS

<b>DESCRIPCION ANALISIS</b>	PACIENTE EN LA CUARTA DÉCADA DE LA VIDA CURSANDO PRIMER DIA DE HOSPITALIZACION CON DIAGNÓSTICOS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI EN MANEJO DEL EDEMA Y RIESGOS PERIOPERATORIOS, PACIENTE EN ESPERA DE EVOLUCION FAVORABLE PARA PROGRAMACION PARA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO.
-----------------------------	--

## PLAN DE TRATAMIENTO



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F
		<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>	
<b>Responsable:</b>			

<b>PLAN</b>	<p>CONTINUA HOSPITALIZADA          DICLOFENACO 75 MG CADA 12 HORAS IV          TRAMADOL 50 MG CADA 8 HORAS IV          ESOMEPRAZOL 20 MG CADA 24 HORAS VO          ENOXAPARINA 40 MG CADA 24 HORAS SC          MEDIDAS ANTIEDEMA          VIGILANCIA NEUROVASCULAR DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO          AVISAR CAMBIOS          GRACIAS</p>
-------------	---



**EDGAR FERNANDO GOMEZ LOAIZA**  
 RM 71773163  
 MEDICINA GENERAL

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	
<b>DX eg relacionado</b>	

## EVOLUCIÓN DE HOSPITALIZACIÓN

<b>No.:</b> 270348	<b>Edad del paciente:</b> 31 años 10 meses y 18 días	<b>Fecha de la nota:</b> 16/04/2023 6:41:00 a. m.
--------------------	--	---

### SUBJETIVO

<b>DESCRIPCION SUBJETIVO</b>	<p>IRLANDIA RUEDA, 31 AÑOS. DIAGNOSTICOS          1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER VI</p> <p>FECHA DE INGRESO: 14/04/23</p> <p>TRATAMIENTO ACTUAL          DICLOFENACO 75 MG CADA 12 HORAS IV          TRAMADOL 50 MG CADA 8 HORAS IV          ESOMEPRAZOL 20 MG CADA 24 HORAS VO          ENOXAPARINA 40 MG CADA 24 HORAS SC</p> <p>SUBJETIVO: REFIERE ESTAR TRANQUILA, HABER PASADO BUENA NOCHE, CON DOLOR MODULADO SIN OTRAS ALTERACIONES</p>
------------------------------	--

### EXAMEN FISICO

<b>FRECUENCIA CARDIACA (X Min)</b>	85	<b>FRECUENCIA RESPIRATORIA (X Min)</b>	18
<b>TENSION ARTERIAL (mmHG)</b>	120/80	<b>TEMPERATURA (°C)</b>	36
<b>SPO2</b>	98		
<b>ASPECTO GENERAL</b>	CONDICIONES CLÍNICAS ESTABLES, AFEBRIL, HIDRATADO, CON LIGERA PALIDEZ CUTÁNEO MUCOSA, NO ASPECTO ALGIDO NI TOXICO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA		
<b>CABEZA</b>	NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, MUCOSAS HIDRATADAS, NARIZ SIN LESIONES		



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaager1' that is not defined in the current context.

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>CUELLO</b>	CUELLO MOVIL, NO DOLOROSO, SIN PRESENCIA DE ADENOMEGALIAS NI SOPLOS CAROTIDEOS, SIN INGURGITACIÓN YUGULAR
<b>TORAX</b>	TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, SIN DEFORMIDAD NI CREPITACION, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, SIN SOBREGREGADO
<b>ABDOMEN</b>	NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOR A LA PALPACION PROFUNDA GENERALIZADA, SIN IRRITACION PERITONEAL, SIN MASAS NI MEGALIAS, PERISTALSIS NORMA
<b>PIEL</b>	NO PALIDEZ NI CIANOSIS.
<b>GENITOURINARIO</b>	PUÑOPERCUSION RENAL NEGATIVA BILATERAL.
<b>EXTREMIDADES</b>	EXTREMIDADES EUTROFICAS, MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO INMOVILIZADO CON FERULA MUSLOPEDICA SIN DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEGUNDOS
<b>NEUROLOGICO</b>	CONSCIENTE, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA. GLASGOW 15/15 SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO, NO FOCALIZACIÓN, NO SIGNOS MENÍNGEOS

**ANALISIS**

<b>DESCRIPCION ANALISIS</b>	PACIENTE FEMENINA EN LA TERCERA DÉCADA DE LA VIDA CURSANDO SU SEGUNDO DIA DE HOSPITALIZACION CON DIAGNÓSTICOS DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI EN MANEJO DEL EDEMA Y RIESGOS PERIOPERATORIOS, PACIENTE EN ESPERA DE EVOLUCION FAVORABLE PARA PROGRAMACION PARA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO.
-----------------------------	---

**PLAN DE TRATAMIENTO**

<b>PLAN</b>	CONTINUA HOSPITALIZADA DICLOFENACO 75 MG CADA 12 HORAS IV TRAMADOL 50 MG CADA 8 HORAS IV ESOMEPRAZOL 20 MG CADA 24 HORAS VO ENOXAPARINA 40 MG CADA 24 HORAS SC MEDIDAS ANTIEDEMA VIGILANCIA NEUROVASCULAR DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO AVISAR CAMBIOS GRACIAS
-------------	--



Dr. Alexander Paredes  
# Médico General  
PPT 6105298

**MICHAEL ALEXANDER PAREDES TERAN**  
RM 6105298  
MEDICINA GENERAL

**DX ingreso** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

**DX ing relacionado**

**DX egreso**

**DX eg relacionado**

**INTERPRETACION DE PARACLINICOS**

**No.:** 270363 **Edad del paciente:** 31 años 10 meses y 18 días **Fecha de la nota:** 16/04/2023 1:27:08 a. m.

**INTERPRETACION**

<b>FECHA INTERPRETACION</b>	2023-04-16
-----------------------------	------------



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaager1' that is not defined in the current context.

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>DESCRIPCION</b>	HEMOGRAMA IV 15/04/202 LEUCOCITOS 10.31 ERITROCITOS 3.68 HEMOGLOBINA 10.46 HECTO 32.00 PLAQUETAS 263 VSG 22  TP: 10.9 INR 1.00 TPT 29.1
--------------------	---



**MICHAEL ALEXANDER PAREDES TERAN**  
RM 6105298  
MEDICINA GENERAL

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	
<b>DX eg relacionado</b>	

## EVOLUCION DE ORTOPEDIA

<b>No.:</b> 270652	<b>Edad del paciente:</b> 31 años 10 meses y 18 días	<b>Fecha de la nota:</b> 16/04/2023 6:28:35 p. m.
--------------------	--	---

### SUBJETIVO

<b>DESCRIPCION SUBJETIVO</b>	Irelandia Rueda - Femenina - 31 años de edad - LP: Vegachi (Antioquia) Diagnostico: 1. Fractura de platillos tibiales schatzker VI izquierda 2do día Hospitalización Buen estado general, control de dolor moderado, no fiebre, activa - reactiva.
------------------------------	---

### EXAMEN FISICO

<b>EXAMEN GENERAL</b>	Miembro inferior izquierdo inmovilizado con ferula inguinopédica, sin déficit neurovascular distal	
<b>TENSION ARTERIAL SISTÓLICA (mmHG)</b>	<b>TENSIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA</b>	<b>CLASIFICACION DE RIESGO POR T.A</b>
120	80	Normal

### INTERPRETACION PARACLINICOS

<b>PARACLINICOS</b>	rx: Fractura de platillos tibiales schatzker VI
---------------------	---

### ANALISIS

<b>DESCRIPCION ANALISIS</b>	Paciente en la 4ta década de la vida cursando segundo día de hospitalización con diagnósticos anotados, en manejo anti edema y riesgos perioperatorios para cumplimiento de protocolo de cirugía segura, se realiza boleta quirúrgica. por resultados de hemoglobina en 10.4 gr/dl indico reservar 2 unidades de globos rojos para el procedimiento quirúrgico.
-----------------------------	--

### PLAN DE TRATAMIENTO



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaager1' that is not defined in the current context.

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>DESCRIPCION PLAN</b>	boleta quirurgica reserva de globulos rojos
-------------------------	--



CARLOS OMAR MENDOZA PUELLO  
Ortopedia y Traumatología  
C.C. 1044913245

**CARLOS OMAR MENDOZA PUELLO**  
RM 1044913245  
ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA

**DX ingreso** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

**DX ing relacionado**

**DX egreso**

**DX eg relacionado**

### SOLICITUD DE CIRUGIA

**No.:** 270653 **Edad del paciente:** 31 años 10 meses y 18 días **Fecha de la nota:** 16/04/2023 6:31:37 p. m.

### SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO

<b>PROCEDIMIENTO</b>	13580 OSTEOSINTESIS EN TIBIA O PERONE (Grupo 12)
----------------------	--

<b>MATERIAL E INSUMOS SOLICITADOS</b>	DX: 1. Fractura de patillos tibiales schatzker VI izquierda solicito: PLACA DE TIBIA PROXIMAL MEDIAL Y LATERAL + TORNILLOS CANULADOS + INJERTO OSEO
---------------------------------------	---



CARLOS OMAR MENDOZA PUELLO  
Ortopedia y Traumatología  
C.C. 1044913245

**CARLOS OMAR MENDOZA PUELLO**  
RM 1044913245  
ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA

**DX ingreso** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

**DX ing relacionado**

**DX egreso**

**DX eg relacionado**

### SOLICITUD BANCO DE SANGRE

**No.:** 270752 **Edad del paciente:** 31 años 10 meses y 18 días **Fecha de la nota:** 16/04/2023 10:36:54 p. m.

### SOLICITUD

<b>SERVICIO DONDE SE ATIENDE</b>	HOSPITALIZACION
----------------------------------	-----------------

<b>JUSTIFICACION</b>	PACIENTE HOSPITALIZADA CON DIAGNÓSTICO DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER VI, CON INDICACIÓN QUIRURGICA, EN EL MOMENTO CON ANEMIA LEVE HB 10.4 , SE SOLICITAN 2 UGRE DE RESERVA PARA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO
----------------------	---



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaager1' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaager1' that is not defined in the current context.



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F
		<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>	
<b>Responsable:</b>			

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	

ANGIE CAMILA OSORIO CADAVID  
 RM 1143400135  
 MEDICINA GENERAL

**DX eg relacionado**

## SOLICITUD LABORATORIOS

**No.:** 270753    **Edad del paciente:** 31 años 10 meses y 18 días    **Fecha de la nota:** 16/04/2023 10:39:04 p. m.

### LABORATORIOS

<b>SERVICIO DONDE SE ATIENDE</b>	HOSPITALIZACION
<b>LABORATORIOS</b>	19509 HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH)
<b>CANTIDAD</b>	2
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	PACIENTE HOSPITALIZADA CON DIAGNÓSTICO DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER VI, CON INDICACIÓN QUIRURGICA, EN EL MOMENTO CON ANEMIA LEVE HB 10.4 , SE SOLICITAN 2 UGRE DE RESERVA PARA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, SOLICITO PARACLINICOS
<b>SERVICIO DONDE SE ATIENDE</b>	HOSPITALIZACION
<b>LABORATORIOS</b>	19828 PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR INCLUYE HEMOCLASIFICACION DE DONANTE RECEPTOR
<b>CANTIDAD</b>	2
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	PACIENTE HOSPITALIZADA CON DIAGNÓSTICO DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER VI, CON INDICACIÓN QUIRURGICA, EN EL MOMENTO CON ANEMIA LEVE HB 10.4 , SE SOLICITAN 2 UGRE DE RESERVA PARA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, SOLICITO PARACLINICOS
<b>SERVICIO DONDE SE ATIENDE</b>	HOSPITALIZACION
<b>LABORATORIOS</b>	19829 PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MENOR INCLUYE HEMOCLASIFICACION DE DONANTE RECEPTOR
<b>CANTIDAD</b>	2
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	PACIENTE HOSPITALIZADA CON DIAGNÓSTICO DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER VI, CON INDICACIÓN QUIRURGICA, EN EL MOMENTO CON ANEMIA LEVE HB 10.4 , SE SOLICITAN 2 UGRE DE RESERVA PARA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, SOLICITO PARACLINICOS
<b>SERVICIO DONDE SE ATIENDE</b>	HOSPITALIZACION
<b>LABORATORIOS</b>	19842 RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES
<b>CANTIDAD</b>	2



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediager1' that is not defined in the current context.



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F
		<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>	
<b>Responsable:</b>			

**JUSTIFICACIÓN** PACIENTE HOSPITALIZADA CON DIAGNÓSTICO DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER VI, CON INDICACIÓN QUIRURGICA, EN EL MOMENTO CON ANEMIA LEVE HB 10.4 , SE SOLICITAN 2 UGRE DE RESERVA PARA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, SOLICITO PARA CLINICOS

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	

ANGIE CAMILA OSORIO CADAVID  
RM 1143400135  
MEDICINA GENERAL

**DX eg relacionado**

## EVOLUCIÓN DE HOSPITALIZACIÓN

**No.:** 270754 **Edad del paciente:** 31 años 10 meses y 19 días **Fecha de la nota:** 17/04/2023 6:21:00 a. m.

### SUBJETIVO

<b>DESCRIPCION SUBJETIVO</b>	IRLANDIA RUEDA, 31 AÑOS. DIAGNOSTICOS 1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER VI FECHA DE INGRESO: 14/04/23 DIA 3 HOSPITALIZACION  TRATAMIENTO ACTUAL DICLOFENACO 75 MG CADA 12 HORAS IV TRAMADOL 50 MG CADA 8 HORAS IV ESOMEPRAZOL 20 MG CADA 24 HORAS VO ENOXAPARINA 40 MG CADA 24 HORAS SC SUBJETIVO: REFIERE ESTAR TRANQUILA, HABER PASADO BUENA NOCHE, CON DOLOR MODULADO SIN OTRAS ALTERACIONES
------------------------------	--

### EXAMEN FISICO

<b>FRECUENCIA CARDIACA (X Min)</b>	72	<b>FRECUENCIA RESPIRATORIA (X Min)</b>	16
<b>TENSION ARTERIAL (mmHG)</b>	110/70	<b>TEMPERATURA (°C)</b>	36
<b>SPO2</b>	99		



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaeger1' that is not defined in the current context.



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>ASPECTO GENERAL</b>	BUENAS CONDICIONES GENERALES, CONSCIENTE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS MUCOSA ORAL HIDRATADO CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATÍAS, NO INGURGITACIÓN YUGULAR. TÓRAX SIMÉTRICO SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES ABDOMEN NO DOLOROSO A LA PALPACION SIN MASAS NI MEGALIAS OSTEOMUSCULAR: EXTREMIDADES EUTROFICAS, MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO INMOVILIZADO CON FERULA MUSLOPEDICA SIN DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEGUNDOS SNC: SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO
------------------------	--

## ANALISIS

<b>DESCRIPCION ANALISIS</b>	PACIENTE FEMENINA DE 31 AÑOS DE EDAD HOSPITALIZADA POR ORTOPEDIA CON DIAGNÓSTICO DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI, RECIBIENDO MANEJO ANTIEDEMA Y OPTIMIZACION T JIDOS BLANDOS, EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, SIGNOS VITALES EN METAS, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE SIRS, CON FERULA EN ADECUADO ESTADO Y POSICIÓN, CON INDICACION QUIRURGICA DE FRACTURA, CONTINUA ESTANCIA HOSPITALARIA, REALIZACION DE CIRUGIA EL DIA DE HOY, INDICACION DE NADA VIA ORAL, SUSPENDER TROMBOPROFILAXIS, REFERE ENTEDER Y ACEPTAR
-----------------------------	--

## PLAN DE TRATAMIENTO

<b>PLAN</b>	CONTINUA HOSPITALIZADA NADA VIA ORAL DICLOFENACO 75 MG CADA 12 HORAS IV TRAMADOL 50 MG CADA 8 HORAS IV ESOMEPRAZOL 20 MG CADA 24 HORAS VO ENOXAPARINA 40 MG CADA 24 HORAS SC SUSPENDER MEDIDAS ANTIEDEMA VIGILANCIA NEUROVASCULAR DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO AVISAR CAMBIOS GRACIAS
-------------	---

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	

ANGIE CAMILA OSORIO CADAVID  
RM 1143400135  
MEDICINA GENERAL

**DX eg relacionado**

## DESCRIPCION QUIRURGICA

<b>No.:</b> 270951	<b>Edad del paciente:</b> 31 años 10 meses y 19 días	<b>Fecha de la nota:</b> 17/04/2023 9:16:25 a. m.
--------------------	--	---

## HALLAZGOS OPERATORIOS

<b>DESCRIPCION HALLAZGOS</b>	FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL SCHATZKER 6/6 IZQUIERDO
------------------------------	---



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaager1' that is not defined in the current context.



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

## DATOS DE LA CIRUGIA

<b>FECHA PROCEDIMIENTO</b>	<b>HORA INICIO</b>	<b>HORA FINAL</b>
2023-04-17	8	9
<b>AUTORIZACION PROCEDIMIENTO</b>	<b>DURACION (Minutos)</b>	
SOAT	60	
<b>CIRUJANO</b>		
MARTHIAN HERMOSO		
<b>AYUDANTE</b>	<b>INSTRUMENTADOR</b>	
DR EDGAR GOMEZ	ANDRES PUMAREJO	
<b>ANESTESIOLOGO</b>	<b>CLASIFICACION DE LA HERIDA</b>	
DRA SELINA SALGADO	LIMPIA	

## PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

<b>TIPO ACTO QUIRURGICO</b>	Igual Vía Igual Especialidad
<b>PROCEDIMIENTO</b>	13580 OSTEOSINTESIS EN TIBIA O PERONE (Grupo 12)
<b>TIPO ACTO QUIRURGICO</b>	Igual Vía Igual Especialidad
<b>PROCEDIMIENTO</b>	13580 OSTEOSINTESIS EN TIBIA O PERONE (Grupo 12)

## DESCRIPCION DE LA OPERACION

<b>DESCRIPCION QUIRURGICA</b>	BAJO ANESTESIA PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA SE REALIZA INCISION EN CARA MEDIAL PROXIMAL DE TIBIA IZQUIERDA DISECCION POR PLANOS SE REALIZA REDUCCION ABIERTA DE PLATILLO TIBIAL MEDIAL SE COLOCA 01 PLACA ANATOMICA PROXIMAL EN T. CON 02 TORNILLOS CORTICALES 4.5MM + 05 TORNILLOS DE BLOQUEOS. CIERRE POR PLANOS. SE REALIZA SEGUNDA INCISION EN CARA LATERAL DE TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA DISECCION POR PLANOS CON AYUDA DE INTENSIFICADOR DE IMAGENES SE COLOCA 01 PIN GUI PROVISIONAL PARALELO A SUPERFICIE ARTICULAR SE COLOCA 01 TORNILLO CANULADO 7.0 MM CON ARANDELA. SE RETIRA PIN GUIA. SE SUTURA PIEL. SE COLOCA APOSITOS ESTERILES Y BRACE DE RODILLA.
<b>COMPLICACIONES</b>	NO
<b>INTENSIFICADOR DE IMAGENES</b>	SI
<b>PATOLOGIA O MUESTRA</b>	NO
<b>JUSTIFICACION PATOLOGIA</b>	NO
<b>MATERIAL UTILIZADO</b>	01 PLACA ANATOMICA PROXIMAL EN T. CON 02 TORNILLOS CORTICALES 4.5MM + 05 TORNILLOS DE BLOQUEOS. 01 TORNILLO CANULADO 7.0 MM CON ARANDELA.



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F
		<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>	
<b>Responsable:</b>			




**MARTHIAN YAMANI HERMOSO CASTRO**  
 RM RM 21867  
 ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	
<b>DX eg relacionado</b>	

## ORDENES MEDICAS

**No.:** 270975    **Edad del paciente:** 31 años 10 meses y 19 días    **Fecha de la nota:** 17/04/2023 9:52:45 a. m.

### ORDEN MÉDICA

<b>DESCRIPCIÓN</b>	PASAR A HOSPITALIZACION CONTROL DE S/V DIETA NORMAL MEDICAMENTOS SEGUN FORMULA RX CONTROL DE PIERNA IZQUIERDA PIERNA EN ALTO Y NO APOYAR USAR MULETAS Y BRACE DE RODILLA
--------------------	--




**MARTHIAN YAMANI HERMOSO CASTRO**  
 RM RM 21867  
 ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	
<b>DX eg relacionado</b>	

## SOLICITUD SERVICIO DE RADIOLOGIA

**No.:** 270976    **Edad del paciente:** 31 años 10 meses y 19 días    **Fecha de la nota:** 17/04/2023 9:53:33 a. m.

### SOLICITUD

<b>SERVICIO DONDE SE ATIENDE</b>	CIRUGIA
<b>RADIOGRAFIA:</b>	31301 ARTICULACIONES PIE Y CUELLO DEL PIE RODILLA CADERA CODO HOMBRO TEMPORO MANDIBULAR
<b>JUSTIFICACION</b>	RX DE RODILLA IZQUIERDA AP Y LAT PLATILLO TIBIAL



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaager1' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaager1' that is not defined in the current context.

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F
		<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>	
<b>Responsable:</b>			




**MARTHIAN YAMANI HERMOSO CASTRO**  
 RM RM 21867  
 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	
<b>DX eg relacionado</b>	

## EVOLUCIÓN DE HOSPITALIZACIÓN

**No.:** 271577 **Edad del paciente:** 31 años 10 meses y 20 días **Fecha de la nota:** 18/04/2023 6:17:00 a. m.

### SUBJETIVO

<b>DESCRIPCION SUBJETIVO</b>	<p>IRLANDIA RUEDA,</p> <p>PACIENTE DE 31 AÑOS EN EL CUARTO DIA DE HOSPITALIZACIÓN CON DIAGNÓSTICOS DE</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER VI</li> <li>2. POP DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES 17/04/2023 (DR. HERMOSO)</li> </ol> <p>FECHA DE INGRESO: 14/04/23</p> <p>TRATAMIENTO ACTUAL          DICLOFENACO 75 MG CADA 12 HORAS IV          TRAMADOL 50 MG CADA 8 HORAS IV          ESOMEPRAZOL 20 MG CADA 24 HORAS VO          ENOXAPARINA 40 MG CADA 24 HORAS SC</p> <p>SUBJETIVO: REFIERE ESTAR TRANQUILA, REFIERE DOLOR TOLERANTE CON EL MEDICAMENTO INSTAURADO.</p>
------------------------------	--

### EXAMEN FISICO

<b>FRECUENCIA CARDIACA (X Min)</b>	85	<b>FRECUENCIA RESPIRATORIA (X Min)</b>	18
<b>TENSION ARTERIAL (mmHG)</b>	135	<b>TEMPERATURA (°C)</b>	50
<b>SPO2</b>	94	<b>PESO ACTUAL (Kg)</b>	70
<b>TALLA (Cm)</b>	160		
<b>ASPECTO GENERAL</b>	BUENAS CONDICIONES GENERALES, CONSCIENTE,		
<b>CABEZA</b>	NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS MUCOSA ORAL HIDRATADO		
<b>CUELLO</b>	CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATÍAS, NO INGURGITACIÓN YUGULAR		



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediager1' that is not defined in the current context.

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

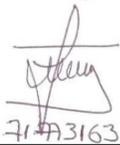
<b>TORAX</b>	TÓRAX SIMÉTRICO SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS NI DESDOBLAMIENTOS.
<b>ABDOMEN</b>	ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SIN MASAS NI MEGALIAS SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
<b>PIEL</b>	PRESENTA HERIDA QUIRURGICA CUBIERTA CON VENDAJES CON LEVE ESTIGMA DE SANGRADO.
<b>GENITOURINARIO</b>	PUÑO PERCUSIÓN NEGATIVA
<b>EXTREMIDADES</b>	EXTREMIDADES EUTROFICAS, MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO INMOVILIZADO CON BRACE SIN DÉFICIT NEUROVASCULAR DISTAL, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEGUNDOS
<b>NEUROLOGICO</b>	CONSCIENTE, ORIENTADA, GLASGOW 15/15

**ANALISIS**

<b>DESCRIPCION ANALISIS</b>	PACIENTE FEMENINA EN LA CUARTA DÉCADA DE LA VIDA, HOSPITALIZADA POR ORTOPEdia CON DIAGNÓSTICO DE POP DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER VI, RECIBIENDO MANEJO ANTIEDEMA Y OPTIMIZACIÓN TEJIDOS BLANDOS, EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, PACIENTE CON INDICACIÓN DE PIERNA EN ALTO Y NO APOYAR USAR MULETAS Y BRACE DE RODILLA, EN ESPERA DE EVOLUCION PARA DEFINIR POSIBLE ALTA MÉDICA.
-----------------------------	---

**PLAN DE TRATAMIENTO**

<b>PLAN</b>	CONTINUA HOSPITALIZADA CONTROL DE SIGNOS VITALES DICLOFENACO 75 MG CADA 12 HORAS IV TRAMADOL 50 MG CADA 8 HORAS IV ESOMEPRAZOL 20 MG CADA 24 HORAS VO ENOXAPARINA 40 MG CADA 24 HORAS SC SUSPENDER MEDIDAS ANTIEDEMA MIEMBRO INFERIOR ELEVADO DEAMBULACION CON MULETAS VIGILANCIA NEUROVASCULAR DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO AVISAR CAMBIOS GRACIAS
-------------	---

  
71773163

**EDGAR FERNANDO GOMEZ LOAIZA**  
RM 71773163  
MEDICINA GENERAL

**DX ingreso** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA**DX ing relacionado****DX egreso****DX eg relacionado****EVOLUCION DE ORTOPEdia****No.:** 271665 **Edad del paciente:** 31 años 10 meses y 20 días **Fecha de la nota:** 18/04/2023 7:44:01 a. m.**SUBJETIVO**



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaeger1' that is not defined in the current context.

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>DESCRIPCION SUBJETIVO</b>	PACIENTE OPERADO EOL 17/04/2023 POR FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL SCHATZKER 6/6 IZQUIERDO SE COLOCA 01 PLACA ANATOMICA PROXIIMAL EN T. CON 02 TORNILLOS CORTICALES 4.5MM + 05 TORNILLOS DE BLOQUEOS. 01 TORNILLO CANULADO 7.0 MM CON ARANDELA. CONDICION CLINICA ESTABLE SIN LESIONES NEUROVASCULARES APARENTE SE INDICA ALTA DE CIRUGIA
------------------------------	--

**EXAMEN FISICO**

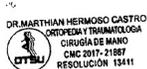
<b>EXAMEN GENERAL</b>	ESTABLE				
<b>FRECUENCIA CARDIACA (X MIN)</b>	80	<b>FRECUENCIA RESPIRATORIA (X MIN)</b>	18		
<b>TENSION ARTERIAL SISTÓLICA (mmHG)</b>	120	<b>TENSIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA</b>	80	<b>CLASIFICACION DE RIESGO POR T.A</b>	Normal
<b>TEMPERATURA (°C)</b>	37				

**ANALISIS**

<b>DESCRIPCION ANALISIS</b>	PACIENTE OPERADO EOL 17/04/2023 POR FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL SCHATZKER 6/6 IZQUIERDO SE COLOCA 01 PLACA ANATOMICA PROXIIMAL EN T. CON 02 TORNILLOS CORTICALES 4.5MM + 05 TORNILLOS DE BLOQUEOS. 01 TORNILLO CANULADO 7.0 MM CON ARANDELA. CONDICION CLINICA ESTABLE SIN LESIONES NEUROVASCULARES APARENTE SE INDICA ALTA DE CIRUGIA
-----------------------------	--

**PLAN DE TRATAMIENTO**

<b>DESCRIPCION PLAN</b>	PACIENTE OPERADO EOL 17/04/2023 POR FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL SCHATZKER 6/6 IZQUIERDO SE COLOCA 01 PLACA ANATOMICA PROXIIMAL EN T. CON 02 TORNILLOS CORTICALES 4.5MM + 05 TORNILLOS DE BLOQUEOS. 01 TORNILLO CANULADO 7.0 MM CON ARANDELA. CONDICION CLINICA ESTABLE SIN LESIONES NEUROVASCULARES APARENTE SE INDICA ALTA DE CIRUGIA
<b>SESIONES DE FISIOTERAPIAS ORDENADAS</b>	NO



MARTHIAN YAMANI HERMOSO CASTRO  
RM RM 21867  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	
<b>DX eg relacionado</b>	

**INCAPACIDAD**

<b>No.:</b> 271667	<b>Edad del paciente:</b> 31 años 10 meses y 20 días	<b>Fecha de la nota:</b> 18/04/2023 7:48:01 a. m.
--------------------	--	---

**INCAPACIDAD MÉDICA**



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaeger1' that is not defined in the current context.

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>Inicio de incapacidad</b>	<b>Días de incapacidad</b>	<b>Fin de incapacidad</b>
2023-04-14	30	2023-05-13
<b>Observaciones</b>	PACIENTE OPERADO EOL 17/04/2023 POR FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL SCHATZKER 6/6 IZQUIERDO SE COLOCA 01 PLACA ANATOMICA PROXIIMAL EN T. CON 02 TORNILLOS CORTICALES 4.5MM + 05 TORNILLOS DE BLOQUEOS. 01 TORNILLO CANULADO 7.0 MM CON ARANDELA. CONDICION CLINICA ESTABLE SIN LESIONES NEUROVASCULARES APARENTE SE INDICA ALTA DE CIRUGIA	
<b>ES PRORROGA</b>	NO	



DR. MARTHIAN HERMOSO CASTRO  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
CIRUJIA DE MANO  
CMC 2017-21867  
RESOLUCIÓN 13411

MARTHIAN YAMANI HERMOSO CASTRO  
RM RM 21867  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	

**DX eg relacionado**

### NOTA DE EGRESO O ALTA DEL PACIENTE

<b>No.:</b> 271668	<b>Edad del paciente:</b> 31 años 10 meses y 20 días	<b>Fecha de la nota:</b> 18/04/2023 7:48:27 a. m.
--------------------	--	---

### ANALISIS

<b>Descripción del Análisis</b>	PACIENTE OPERADO EOL 17/04/2023 POR FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL SCHATZKER 6/6 IZQUIERDO SE COLOCA 01 PLACA ANATOMICA PROXIIMAL EN T. CON 02 TORNILLOS CORTICALES 4.5MM + 05 TORNILLOS DE BLOQUEOS. 01 TORNILLO CANULADO 7.0 MM CON ARANDELA. CONDICION CLINICA ESTABLE SIN LESIONES NEUROVASCULARES APARENTE SE INDICA ALTA DE CIRUGIA
<b>Se ordena alta al Paciente?</b>	SI



DR. MARTHIAN HERMOSO CASTRO  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
CIRUJIA DE MANO  
CMC 2017-21867  
RESOLUCIÓN 13411

MARTHIAN YAMANI HERMOSO CASTRO  
RM RM 21867  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	

**DX eg relacionado**

### ORDENES MEDICAS

<b>No.:</b> 271669	<b>Edad del paciente:</b> 31 años 10 meses y 20 días	<b>Fecha de la nota:</b> 18/04/2023 7:48:40 a. m.
--------------------	--	---

### ORDEN MÉDICA



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaager1' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaager1' that is not defined in the current context.

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>DESCRIPCIÓN</b>	ALTA DE HOSPITALIZACION CONTROL EN 15 DIAS CON ORTOPEDIA
--------------------	---



MARTHIAN YAMANI HERMOSO CASTRO  
RM RM 21867  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	
<b>DX eg relacionado</b>	

### SOLICITUD PROCEDIMIENTOS MENORES

<b>No.:</b> 271672	<b>Edad del paciente:</b> 31 años 10 meses y 20 días	<b>Fecha de la nota:</b> 18/04/2023 7:49:08 a. m.
--------------------	--	---

#### PROCEDIMIENTOS

<b>PROCEDIMIENTO</b>	37401 CURACION SIMPLE CON INMOVILIZACION
<b>JUSTIFICACION</b>	01 CURACION CON ENFERMERIA 01 VEZ POR SEMANA
<b>SERVICIO DONDE SE ATIENDE</b>	CIRUGIA



MARTHIAN YAMANI HERMOSO CASTRO  
RM RM 21867  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	
<b>DX eg relacionado</b>	

### SOLICITUD CITA CONTROL

<b>No.:</b> 271677	<b>Edad del paciente:</b> 31 años 10 meses y 20 días	<b>Fecha de la nota:</b> 18/04/2023 7:51:04 a. m.
--------------------	--	---

#### CITA DE CONTROL

<b>Especialidad</b>	ORTOPEDIA	<b>Días para próxima cita</b>	15
<b>Justificación</b>	CITA CON ORTOPEDIA 15 DIAS		



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaager1' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediaager1' that is not defined in the current context.



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					



**MARTHIAN YAMANI HERMOSO CASTRO**  
RM RM 21867  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

<b>DX ingreso</b>	S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
<b>DX ing relacionado</b>	
<b>DX egreso</b>	
<b>DX eg relacionado</b>	



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.   SEGUROS		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 10 meses y 16 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

An error has occurred while processing TextBox 'textBox45':  
The expression contains object 'evediagegreso' that is not defined in the current context.

An error has occurred while processing TextBox 'textBox42':  
The expression contains object 'evediager1' that is not defined in the current context.



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 11 meses y 4 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

## HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

No.: 280409      Edad del paciente: 31 años 11 meses y 4 días      Fecha de la nota: 03/05/2023 9:29:23 a. m.

### Datos de la Consulta 7695

<b>MOTIVO DE CONSULTA</b>	PACIENTE OPERADO EL 17/04/2023 POR FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL SCHATZKER 6/6 IZQUIERDO SE COLOCA 01 PLACA ANATOMICA PROXIMAL EN T. CON 02 TORNILLOS CORTICALES 4.5MM + 05 TORNILLOS DE BLOQUEOS. 01 TORNILLO CANULADO 7.0 MM CON ARANDELA
<b>ENFERMEDAD ACTUAL</b>	PACIENTE OPERADO EL 17/04/2023 POR FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL SCHATZKER 6/6 IZQUIERDO SE COLOCA 01 PLACA ANATOMICA PROXIMAL EN T. CON 02 TORNILLOS CORTICALES 4.5MM + 05 TORNILLOS DE BLOQUEOS. 01 TORNILLO CANULADO 7.0 MM CON ARANDELA DEBE EMPEZAR A FLEXIONAR LA RODILLA. SE ENTREGA NUEVA INCAPACIDAD SE COLOCA ANTIBIÓTICOS POR PRESENTAR SECRECIÓN EN LA HERIDA SE TOMA MUESTRA PARA CULTIVOS.

### Antecedentes Personales 7695

<b>HIP. ARTERIAL</b>	No Refiere
<b>ASMA</b>	No Refiere
<b>HEPATITIS</b>	No Refiere
<b>DIABETES</b>	No Refiere
<b>F. REUMATICA</b>	No Refiere
<b>CARDIOPATÍA</b>	No Refiere
<b>GASTROPATÍA</b>	No Refiere
<b>TÓXICOS</b>	No Refiere
<b>NEOFROPATÍA</b>	No Refiere
<b>TRAUMÁTICOS</b>	No Refiere
<b>VENÉREOS</b>	No Refiere
<b>QUIRÚRGICOS</b>	No Refiere
<b>TRANSFUSIONALES Y ALÉRGICOS</b>	No Refiere
<b>OTROS</b>	Ninguno

### Antecedentes Gineco - Obstétricos 7695

<b>ETS</b>	Sin datos Clínicos
<b>OTROS ANTECEDENTES</b>	Ninguno

### Antecedentes Familiares 7695

<b>ANTECEDENTES FAMILIARES</b>	No Refiere
--------------------------------	------------

### Examen Físico 7695

<b>TENSIÓN ARTERIAL SISTÓLICA</b>	113
<b>TENSIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA</b>	66



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 11 meses y 4 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>CLASIFICACION DE RIESGO POR T.A</b>	Optima
<b>F. CARDÍACA (Lat*Min)</b>	81
<b>TEMPERATURA. (°C)</b>	365
<b>F. RESPIRATORIA (Res/Min)</b>	18
<b>PESO (kg)</b>	80
<b>TALLA (Cms)</b>	160
<b>I.M.C</b>	31,25
<b>CLASIFICACIÓN I.M.C</b>	Obesidad Clase 1
<b>CABEZA</b>	Normocéfalo.
<b>OJOS</b>	Isocoria, Pupilas Normoreactivas a la luz.
<b>OTORRINO</b>	Normoconfigurado.
<b>CUELLO</b>	Móvil, Sin Adenopatías Ni masas.
<b>CARDIOPULMONAR</b>	Pulmones Normoventilados, Sin Agregados, Rs. Cs. Rs. Sin Soplos.
<b>ABDOMEN</b>	Blando, Depresible, No Doloroso a la Palpación, Sin masas Ni Viseromegalias.
<b>GENITOURINARIO</b>	Normoconfigurado.
<b>EXTREMIDADES</b>	Eutróficas sin Edemas.
<b>S.N.C</b>	Sin Déficit motor ó Sensitivo Actual.
<b>PIEL</b>	Hidratada, Sin Lesiones.
<b>OTROS HALLAZGOS</b>	Ninguno

**REVISIÓN POR SISTEMAS** 7695

<b>CABEZA</b>	Normal
<b>CUELLO</b>	Normal
<b>OJOS</b>	Normal
<b>OÍDOS</b>	Normal
<b>BOCA Y GARGANTA</b>	Normal
<b>PIEL Y MUCOSA</b>	Normal
<b>UROGENITAL</b>	Normal
<b>ABDOMEN</b>	Normal
<b>TÓRAX</b>	Normal
<b>RESPIRATORIO</b>	Normal
<b>GASTRO INTESTINALES</b>	Normal
<b>LINFÁTICO</b>	Normal
<b>DES. PSICOMOTOR</b>	Normal
<b>S.N.C</b>	Normal
<b>S.N.P</b>	Normal
<b>EXT. SUPERIORES</b>	Normal
<b>EXT. INFERIORES</b>	Normal
<b>FUNCIONES CEREBRALES</b>	Normal
<b>REFLEJOS</b>	Normal



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F
		<b>Edad:</b>	31 años 11 meses y 4 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>	
<b>Responsable:</b>			

**OTROS HALLAZGOS EN LA REVISIÓN POR SISTEMAS** Ninguno

**IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA** 7695

**DIAGNÓSTICO** (S822) FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA

**ANÁLISIS** 7695

**ANÁLISIS** PACIENTE OPERADO EL 17/04/2023 POR FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL SCHATZKER 6/6 IZQUIERDO SE COLOCA 01 PLACA ANATOMICA PROXIMAL EN T. CON 02 TORNILLOS CORTICALES 4.5MM + 05 TORNILLOS DE BLOQUEOS. 01 TORNILLO CANULADO 7.0 MM CON ARANDELA DEBE EMPEZAR A FLEXIONAR LA RODILLA.  
SE ENTREGA NUEVA INCAPACIDAD  
SE COLOCA ANTIBIÓTICOS POR PRESENTAR SECRECIÓN EN LA HERIDA  
SE TOMA MUESTRA PARA CULTIVOS.

**PLAN** 7695

**PLAN O MANEJO** PACIENTE OPERADO EL 17/04/2023 POR FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL SCHATZKER 6/6 IZQUIERDO SE COLOCA 01 PLACA ANATOMICA PROXIMAL EN T. CON 02 TORNILLOS CORTICALES 4.5MM + 05 TORNILLOS DE BLOQUEOS. 01 TORNILLO CANULADO 7.0 MM CON ARANDELA DEBE EMPEZAR A FLEXIONAR LA RODILLA.  
SE ENTREGA NUEVA INCAPACIDAD  
SE COLOCA ANTIBIÓTICOS POR PRESENTAR SECRECIÓN EN LA HERIDA  
SE TOMA MUESTRA PARA CULTIVOS.

**OBSERVACIONES** 7695

**SINTOMATICO RESPIRATORIO** NO  
**Dx Ppal.:** S822 FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA



**Dx Rel.1:**  
**Dx Rel.2:**  
**Dx Rel.3:**

**MARTHIAN YAMANI HERMOSO CASTRO**  
RM RM 21867

## INCAPACIDAD

**No.:** 280414 **Edad del paciente:** 31 años 11 meses y 4 días **Fecha de la nota:** 03/05/2023 9:36:58 a. m.

**INCAPACIDAD MÉDICA** 7695

**Inicio de incapacidad** 2023-05-14  
**Días de incapacidad** 30  
**Fin de incapacidad** 2023-06-12



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

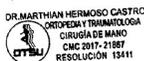
Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 11 meses y 4 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

## Observaciones

PACIENTE OPERADO EL 17/04/2023 POR FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL SCHATZKER 6/6 IZQUIERDO SE COLOCA 01 PLACA ANATOMICA PROXIMAL EN T. CON 02 TORNILLOS CORTICALES 4.5MM + 05 TORNILLOS DE BLOQUEOS. 01 TORNILLO CANULADO 7.0 MM CON ARANDELA DEBE EMPEZAR A FLEXIONAR LA RODILLA.  
SE ENTREGA NUEVA INCAPACIDAD  
SE COLOCA ANTIBIÓTICOS POR PRESENTAR SECRECIÓN EN LA HERIDA  
SE TOMA MUESTRA PARA CULTIVOS.  
SI

## ES PRORROGA



*[Signature]*

MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO  
RM RM 21867

**Dx Ppal.:** S822 FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA  
**Dx Rel.1:**  
**Dx Rel.2:**  
**Dx Rel.3:**

## SOLICITUD PROCEDIMIENTOS MENORES

**No.:** 280415 **Edad del paciente:** 31 años 11 meses y 4 días **Fecha de la nota:** 03/05/2023 9:38:34 a. m.

## PROCEDIMIENTOS

7695

### PROCEDIMIENTO

37401 CURACION SIMPLE CON INMOVILIZACION

### JUSTIFICACION

CURACION DE HERIDA POR ENFERMERÍA

### SERVICIO DONDE SE ATIENDE

CONSULTA EXTERNA



*[Signature]*

MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO  
RM RM 21867

**Dx Ppal.:** S822 FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA  
**Dx Rel.1:**  
**Dx Rel.2:**  
**Dx Rel.3:**

## SOLICITUD LABORATORIOS EN CONSULTA EXTERNA

**No.:** 280417 **Edad del paciente:** 31 años 11 meses y 4 días **Fecha de la nota:** 03/05/2023 9:39:03 a. m.

## LABORATORIOS SOLICITADOS

7695

### LABORATORIO

901217 CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES

### JUSTIFICACION

CULTIVO + ANTIBIOGRAMA



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 11 meses y 4 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					



MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO  
RM RM 21867

**Dx Ppal.:** S822 FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA

**Dx Rel.1:**

**Dx Rel.2:**

**Dx Rel.3:**

## SOLICITUD PROCEDIMIENTOS MENORES

**No.:** 280418 **Edad del paciente:** 31 años 11 meses y 4 días **Fecha de la nota:** 03/05/2023 9:40:15 a. m.

### PROCEDIMIENTOS

7695

**PROCEDIMIENTO** 37401 CURACION SIMPLE CON INMOVILIZACION  
**JUSTIFICACION** (04) CURACION POR ENFERMERÍA CADA 03 DIAS  
**SERVICIO DONDE SE ATIENDE** CONSULTA EXTERNA



MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO  
RM RM 21867

**Dx Ppal.:** S822 FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA

**Dx Rel.1:**

**Dx Rel.2:**

**Dx Rel.3:**

## SOLICITUD CITA CONTROL

**No.:** 280420 **Edad del paciente:** 31 años 11 meses y 4 días **Fecha de la nota:** 03/05/2023 9:41:20 a. m.

### CITA DE CONTROL

7695

**Especialidad** ORTOPEdia  
**Días para próxima cita** 15  
**Justificación** CITA CON ORTOPEdia 15 DIAS



MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO  
RM RM 21867

**Dx Ppal.:** S822 FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA

**Dx Rel.1:**

**Dx Rel.2:**

**Dx Rel.3:**



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE		<b>Identificación</b>	1042092253
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA		<b>Ciudad</b>	VEGACHI
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM	
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b> 31 años 11 meses y 4 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Información		<b>Acompañante:</b>	
<b>Responsable:</b>				



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 11 meses y 25 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

## HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

No.: 294381      Edad del paciente: 31 años 11 meses y 25 días      Fecha de la nota: 24/05/2023 9:38:38 a. m.

### Datos de la Consulta 7695

**MOTIVO DE CONSULTA**      PACIENTE OPERADO EL 17/04/2023 POR FRACTURA EN PLATILLOS TIBIALES SE COLOCA PLACA MEDIAL T Y TORNILLO CANULADOS CON ARANDELA EN PLATILLO LATERAL

**ENFERMEDAD ACTUAL**      PACIENTE OPERADO EL 17/04/2023 POR FRACTURA EN PLATILLOS TIBIALES SE COLOCA PLACA MEDIAL T Y TORNILLO CANULADOS CON ARANDELA EN PLATILLO LATERAL . PRESENTÓ DEHISCENCIA DE SUTURA DE 03 CMS. SE INDICA EMPEZAR A CAMINAR CON APOYO USAR MULETAS SE ENTREGA DE TERAPIA FÍSICAS. CURACION DE HERIDA POR ENFERMERÍA. SE COLOCA ANTIBIÓTICOS. SE ENTREGA NUEVA INCAPACIDAD. CITA CONTROL EN 01 MES.

### Antecedentes Personales 7695

**HIP. ARTERIAL**      No Refiere  
**ASMA**      No Refiere  
**HEPATITIS**      No Refiere  
**DIABETES**      No Refiere  
**F. REUMATICA**      No Refiere  
**CARDIOPATÍA**      No Refiere  
**GASTROPATÍA**      No Refiere  
**TÓXICOS**      No Refiere  
**NEOFROPATÍA**      No Refiere  
**TRAUMÁTICOS**      No Refiere  
**VENÉREOS**      No Refiere  
**QUIRÚRGICOS**      No Refiere  
**TRANSFUSIONALES Y ALÉRGICOS**      No Refiere  
**OTROS**      Ninguno

### Antecedentes Gineco - Obstétricos 7695

**ETS**      Sin datos Clínicos  
**OTROS ANTECEDENTES**      Ninguno

### Antecedentes Familiares 7695

**ANTECEDENTES FAMILIARES**      No Refiere

### Examen Físico 7695

**TENSIÓN ARTERIAL SISTÓLICA**      113  
**TENSIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA**      66



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 11 meses y 25 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>CLASIFICACION DE RIESGO POR T.A</b>	Optima
<b>F. CARDÍACA (Lat*Min)</b>	81
<b>TEMPERATURA. (°C)</b>	365
<b>F. RESPIRATORIA (Res/Min)</b>	18
<b>PESO (kg)</b>	80
<b>TALLA (Cms)</b>	160
<b>I.M.C</b>	31,25
<b>CLASIFICACIÓN I.M.C</b>	Obesidad Clase 1
<b>CABEZA</b>	Normocéfalo.
<b>OJOS</b>	Isocoria, Pupilas Normoreactivas a la luz.
<b>OTORRINO</b>	Normoconfigurado.
<b>CUELLO</b>	Móvil, Sin Adenopatías Ni masas.
<b>CARDIOPULMONAR</b>	Pulmones Normoventilados, Sin Agregados, Rs. Cs. Rs. Sin Soplos.
<b>ABDOMEN</b>	Blando, Depresible, No Doloroso a la Palpación, Sin masas Ni Viseromegalias.
<b>GENITOURINARIO</b>	Normoconfigurado.
<b>EXTREMIDADES</b>	Eutróficas sin Edemas.
<b>S.N.C</b>	Sin Déficit motor ó Sensitivo Actual.
<b>PIEL</b>	Hidratada, Sin Lesiones.
<b>OTROS HALLAZGOS</b>	Ninguno

**REVISIÓN POR SISTEMAS** 7695

<b>CABEZA</b>	Normal
<b>CUELLO</b>	Normal
<b>OJOS</b>	Normal
<b>OÍDOS</b>	Normal
<b>BOCA Y GARGANTA</b>	Normal
<b>PIEL Y MUCOSA</b>	Normal
<b>UROGENITAL</b>	Normal
<b>ABDOMEN</b>	Normal
<b>TÓRAX</b>	Normal
<b>RESPIRATORIO</b>	Normal
<b>GASTRO INTESTINALES</b>	Normal
<b>LINFÁTICO</b>	Normal
<b>DES. PSICOMOTOR</b>	Normal
<b>S.N.C</b>	Normal
<b>S.N.P</b>	Normal
<b>EXT. SUPERIORES</b>	Normal
<b>EXT. INFERIORES</b>	Normal
<b>FUNCIONES CEREBRALES</b>	Normal
<b>REFLEJOS</b>	Normal



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 11 meses y 25 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

## OTROS HALLAZGOS EN LA REVISIÓN POR SISTEMAS

Ninguno

## ANÁLISIS

7695

### ANÁLISIS

PACIENTE OPERADO EL 17/04/2023 POR FRACTURA EN PLATILLOS TIBIALES SE COLOCA PLACA MEDIAL T Y TORNILLO CANULADOS CON ARANDELA EN PLATILLO LATERAL . PRESENTÓ DEHISCENCIA DE SUTURA DE 03 CMS. SE INDICA EMPEZAR A CAMINAR CON APOYO USAR MULETAS SE ENTREGA DE TERAPIA FÍSICAS. CURACION DE HERIDA POR ENFERMERÍA. SE COLOCA ANTIBIÓTICOS. SE ENTREGA NUEVA INCAPACIDAD. CITA CONTROL EN 01 MES.

## PLAN

7695

### PLAN O MANEJO

PACIENTE OPERADO EL 17/04/2023 POR FRACTURA EN PLATILLOS TIBIALES SE COLOCA PLACA MEDIAL T Y TORNILLO CANULADOS CON ARANDELA EN PLATILLO LATERAL . PRESENTÓ DEHISCENCIA DE SUTURA DE 03 CMS. SE INDICA EMPEZAR A CAMINAR CON APOYO USAR MULETAS SE ENTREGA DE TERAPIA FÍSICAS. CURACION DE HERIDA POR ENFERMERÍA. SE COLOCA ANTIBIÓTICOS. SE ENTREGA NUEVA INCAPACIDAD. CITA CONTROL EN 01 MES.

## OBSERVACIONES

7695

### SINTOMATICO RESPIRATORIO NO



**Dx Ppal.:** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

**Dx Rel.1:**

**Dx Rel.2:**

**Dx Rel.3:**

MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO  
RM RM 21867

## INCAPACIDAD

No.: 294391

Edad del paciente: 31 años 11 meses y 25 días

Fecha de la nota: 24/05/2023 9:56:31 a. m.

## INCAPACIDAD MÉDICA

7695

**Inicio de incapacidad** 2023-06-13  
**Días de incapacidad** 30  
**Fin de incapacidad** 2023-07-12



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F
		<b>Edad:</b>	31 años 11 meses y 25 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>	
<b>Responsable:</b>			

### Observaciones

PACIENTE OPERADO EL 17/04/2023 POR FRACTURA EN PLATILLOS TIBIALES SE COLOCA PLACA MEDIAL T Y TORNILLO CANULADOS CON ARANDELA EN PLATILLO LATERAL . PRESENTÓ DEHISCENCIA DE SUTURA DE 03 CMS. SE INDICA EMPEZAR A CAMINAR CON APOYO USAR MULETAS SE ENTREGA DE TERAPIA FÍSICAS. CURACION DE HERIDA POR ENFERMERÍA. SE COLOCA ANTIBIÓTICOS. SE ENTREGA NUEVA INCAPACIDAD. CITA CONTROL EN 01 MES.

### ES PRORROGA



DR. MARTHIAN HERMOSO CASTRO  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
CIRUGÍA DE MANO  
CNC 2017-21867  
RESOLUCIÓN 13411

**Dx Ppal.:** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

**Dx Rel.1:**

**Dx Rel.2:**

**Dx Rel.3:**

MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO  
RM RM 21867

## SOLICITUD CITA CONTROL

<b>No.:</b> 294392	<b>Edad del paciente:</b> 31 años 11 meses y 25 días	<b>Fecha de la nota:</b> 24/05/2023 9:57:17 a. m.
--------------------	--	---

### CITA DE CONTROL

7695

**Especialidad** ORTOPEdia  
**Días para próxima cita** 30  
**Justificación** CITA CON ORTOPEdia 30 DIAS



DR. MARTHIAN HERMOSO CASTRO  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
CIRUGÍA DE MANO  
CNC 2017-21867  
RESOLUCIÓN 13411

**Dx Ppal.:** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

**Dx Rel.1:**

**Dx Rel.2:**

**Dx Rel.3:**

MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO  
RM RM 21867

## SOLICITUD PROCEDIMIENTOS MENORES

<b>No.:</b> 294394	<b>Edad del paciente:</b> 31 años 11 meses y 25 días	<b>Fecha de la nota:</b> 24/05/2023 9:58:24 a. m.
--------------------	--	---

### PROCEDIMIENTOS

7695

**PROCEDIMIENTO** 37401 CURACION SIMPLE CON INMOVILIZACION  
**JUSTIFICACION** CURACION DE HERIDA POR ENFERMERÍA RETIRAR SUTURA SOBRANTE  
**SERVICIO DONDE SE ATIENDE** CONSULTA EXTERNA



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 11 meses y 25 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					



DR. MARTHIAN HERMOSO CASTRO  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
CIRUJIA DE MANO  
CMC 2017-21887  
RESOLUCIÓN 13411

MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO  
RM RM 21867

**Dx Ppal.:** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

**Dx Rel.1:**

**Dx Rel.2:**

**Dx Rel.3:**

## NOTA MEDICA

**No.:** 294398

**Edad del paciente:** 31 años 11 meses y 25 días

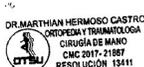
**Fecha de la nota:** 24/05/2023 10:03:22 a. m.

## NOTAS DE LA CONDICIÓN DEL PACIENTE

7695

### DESCRIPCION NOTA MEDICA

TRAE CULTIVO + ANTIBIOGRAMA 04/05/2023 POSITIVO PARA ENTEROBACTER CLOACAE COMPLEX SENSIBLE A CIPROFLOXACINA  
SE INDICA CURACIONES CADA 03 DIAS POR ENFERMERÍA + 15 DIAS CON ANTIBIOTICOS ORALES CIPROFLOXACINA



DR. MARTHIAN HERMOSO CASTRO  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
CIRUJIA DE MANO  
CMC 2017-21887  
RESOLUCIÓN 13411

MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO  
RM RM 21867

**Dx Ppal.:** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

**Dx Rel.1:**

**Dx Rel.2:**

**Dx Rel.3:**

## SOLICITUD PROCEDIMIENTOS MENORES

**No.:** 294399

**Edad del paciente:** 31 años 11 meses y 25 días

**Fecha de la nota:** 24/05/2023 10:05:25 a. m.

## PROCEDIMIENTOS

7695

### PROCEDIMIENTO

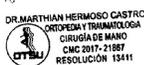
37401 CURACION SIMPLE CON INMOVILIZACION

### JUSTIFICACION

( 10 ) CURACION DE HERIDAS POR ENFERMERÍA CADA 03 DIAS

### SERVICIO DONDE SE ATIENDE

CONSULTA EXTERNA



DR. MARTHIAN HERMOSO CASTRO  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
CIRUJIA DE MANO  
CMC 2017-21887  
RESOLUCIÓN 13411

MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO  
RM RM 21867

**Dx Ppal.:** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

**Dx Rel.1:**

**Dx Rel.2:**

**Dx Rel.3:**



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	31 años 11 meses y 25 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	32 años 1 mes y 13 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

## TRIAGE

No.: 324190    Edad del paciente: 32 años 1 mes y 13 días    Fecha de la nota: 12/07/2023 1:01:52 p. m.

### SIGNOS VITALES

7695

<b>PESO kg</b>	70
<b>TALLA cms</b>	160
<b>I.M.C</b>	27,34
<b>CLASIFICACIÓN I.M.C</b>	Sobrepeso
<b>T. ARTERIAL SISTÓLICA</b>	120
<b>T. ARTERIAL DIASTÓLICA</b>	80
<b>CLASIFICACION DE RIESGO POR T.A</b>	Normal
<b>FRECUENCIA CARDIACA (Lat/min)</b>	70
<b>FRECUENCIA RESPIRATORIA ( Res/min)</b>	18
<b>TEMPERATURA °C</b>	37
<b>SINTOMÁTICO RESPIRATORIO</b>	NO
<b>SINTOMÁTICO DE MALARIA</b>	NO

### NIVEL DE CONCIENCIA (ESCALA GLASGOW)

7695

<b>RESPUESTA OCULAR</b>	ESPONTANEA
<b>RESPUESTA VERBAL</b>	ORIENTADO
<b>RESPUESTA MOTORA</b>	OBEDECE ORDENES
<b>CLASIFICACION GLASGOW</b>	15

### VALORACIÓN DE TRIAGE

7695

<b>MOTIVO DE LA CONSULTA</b>	OPERADA EL 17/04/2023. POOR FRACTURA DE PLATILLO TIBIA MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA IZQUIERDA
<b>ENFERMEDAD ACTUAL</b>	OPERADA EL 17/04/2023. POOR FRACTURA DE PLATILLO TIBIA MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA IZQUIERDA
<b>ANTECEDENTES</b>	OPERADA EL 17/04/2023. POOR FRACTURA DE PLATILLO TIBIA MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA IZQUIERDA
<b>CONDUCTA</b>	OPERADA EL 17/04/2023. POOR FRACTURA DE PLATILLO TIBIA MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA IZQUIERDA
<b>TRIAGE</b>	3



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	32 años 1 mes y 13 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					



**Dx Ppal.:** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

**Dx Rel.1:**

**Dx Rel.2:**

**Dx Rel.3:**

MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO  
RM RM 21867

## HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS

**No.:** 324192 **Edad del paciente:** 32 años 1 mes y 13 días **Fecha de la nota:** 12/07/2023 1:03:53 p. m.

### DATOS DE LA CONSULTA

7695

#### MOTIVO DE CONSULTA

OPERADA EL 17/04/2023. POOR FRACTURA DE PLATILLO TIBIA MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA IZQUIERDA

#### ENFERMEDAD ACTUAL

OPERADA EL 17/04/2023. POOR FRACTURA DE PLATILLO TIBIA MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA IZQUIERDA

SIN LIMITACIÓN DE RODILLA NI DE TOBILLO. CON BUENA TOLERANCIA AL DOLOR.

SE INDICA REINTEGRO A SUS ACTIVIDADES.

RECOMENDACIONES POR 03 MESES :

- NO DEBE ARRODILLARSE NO HACER SENTADILLAS NO CAMINAR EN LOMAS.

ALTA POR ORTOPEDIA.

### Antecedentes Personales

7695

#### ANT. PERSONALES

No Refiere

#### ANT. PATOLÓGICOS

No Refiere

#### ANT. QUIRÚRGICOS

No Refiere

#### ANT. ALÉRGICOS

No Refiere

#### ANT. TÓXICOS

No Refiere

#### ANT. TRANSFUSIONALES

No Refiere

#### ANT. TRAUMÁTICOS

No Refiere

#### ANT. FARMACOLÓGICOS

No Refiere

#### OTROS

Ninguno

### Antecedentes Familiares

7695

#### ANTECEDENTES FAMILIARES

No Refiere

### Antecedentes Gineco - Obstétricos

7695

#### OTROS ANTECEDENTES

Ninguno

### Examen Físico

7695

**TENSIÓN ARTERIAL SISTÓLICA** 120

**TENSIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA** 80



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	32 años 1 mes y 13 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

<b>CLASIFICACION DE RIESGO POR T.A</b>	Normal
<b>F. CARDÍACA (Lat*Min)</b>	70
<b>TEMPERATURA (°C)</b>	37
<b>F. RESPIRATORIA (Res/Min)</b>	18
<b>PESO (kg)</b>	70
<b>TALLA (Cms)</b>	160
<b>I.M.C</b>	27,34
<b>CLASIFICACIÓN I.M.C</b>	Sobrepeso
<b>ASPECTO GENERAL</b>	Consciente, orientado, tranquilo, hidratada
<b>ORGANOS DE LOS SENTIDOS</b>	Escleras anictéricas, pupilas isocóricas normorreactivas a la luz
<b>CABEZA Y CUELLO</b>	Normocefalo, Cuello Móvil, Sin Adenopatías ni Masas.
<b>CARDIOPULMONAR</b>	Pulmones Normoventilados sin Agregados, Rs, Cs, Rs, Sin Soplos.
<b>ABDOMEN</b>	Blando, Depresible, No Doloroso a la palpación, Sin Masas ni Viseromegalias.
<b>GENITOURINARIO</b>	Normoconfigurado.
<b>PIEL</b>	Hidratada, Sin Lesiones.
<b>EXTREMIDADES</b>	Eutroficas, Sin Edemas.
<b>SNC</b>	Sin déficit motor o sensitivo actual.

**REVISIÓN POR SISTEMAS** 7695

<b>CABEZA</b>	Normal
<b>CUELLO</b>	Normal
<b>OJOS</b>	Normal
<b>OÍDOS</b>	Normal
<b>BOCA Y GARGANTA</b>	Normal
<b>PIEL Y MUCOSA</b>	Normal
<b>UROGENITAL</b>	Normal
<b>ABDOMEN</b>	Normal
<b>TÓRAX</b>	Normal
<b>RESPIRATORIO</b>	Normal
<b>GASTRO INTESTINALES</b>	Normal
<b>LINFÁTICO</b>	Normal
<b>DESARROLLO PSICOMOTOR</b>	Normal
<b>S.N.C</b>	Normal
<b>S.N.P</b>	Normal
<b>EXTREMIDADES SUPERIORES</b>	Normal
<b>EXTREMIDADES INFERIORES</b>	Normal
<b>FUNCIONES CEREBRALES</b>	Normal
<b>REFLEJOS</b>	Normal
<b>OTROS HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LA REVISIÓN POR SISTEMAS</b>	Ninguno



# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	32 años 1 mes y 13 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					

## IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

7695

### IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES RODILLA IZQUIERDA.

## ANÁLISIS

7695

### ANÁLISIS

OPERADA EL 17/04/2023. POOR FRACTURA DE PLATILLO TIBIA MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA IZQUIERDA  
SIN LIMITACIÓN DE RODILLA NI DE TOBILLO. CON BUENA TOLERANCIA AL DOLOR.  
SE INDICA REINTEGRO A SUS ACTIVIDADES.  
RECOMENDACIONES POR 03 MESES :  
- NO DEBE ARRODILLARSE NO HACER SENTADILLAS NO CAMINAR EN LOMAS.  
ALTA POR ORTOPEDIA.

## Plan Terapéutico (Dosis y Via de Administración)

7695

### PLAN O MANEJO

OPERADA EL 17/04/2023. POOR FRACTURA DE PLATILLO TIBIA MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA IZQUIERDA  
SIN LIMITACIÓN DE RODILLA NI DE TOBILLO. CON BUENA TOLERANCIA AL DOLOR.  
SE INDICA REINTEGRO A SUS ACTIVIDADES.  
RECOMENDACIONES POR 03 MESES :  
- NO DEBE ARRODILLARSE NO HACER SENTADILLAS NO CAMINAR EN LOMAS.  
ALTA POR ORTOPEDIA.



**Dx Ppal.:** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

**Dx Rel.1:**

**Dx Rel.2:**

**Dx Rel.3:**

**MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO**  
RM RM 21867

## NOTA DE EGRESO O ALTA DEL PACIENTE

**No.:** 324195

**Edad del paciente:** 32 años 1 mes y 13 días

**Fecha de la nota:** 12/07/2023 1:08:10 p. m.

## ANALISIS

7695

### Descripción del Análisis

OPERADA EL 17/04/2023. POOR FRACTURA DE PLATILLO TIBIA MEDIAL Y LATERAL DE RODILLA IZQUIERDA  
SIN LIMITACIÓN DE RODILLA NI DE TOBILLO. CON BUENA TOLERANCIA AL DOLOR.  
SE INDICA REINTEGRO A SUS ACTIVIDADES.  
RECOMENDACIONES POR 03 MESES :  
- NO DEBE ARRODILLARSE NO HACER SENTADILLAS NO CAMINAR EN LOMAS.  
ALTA POR ORTOPEDIA.

**Se ordena alta al Paciente?**

SI



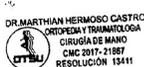
# TRAUMACENTRO SAS

NIT: 901094037 - Código Habilitación: 050011679101

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Tel: 3182851279

<b>Paciente</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identificación</b>	1042092253		
<b>Dirección</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Ciudad</b>	VEGACHI		
<b>Teléfono</b>	3127914671 3113183609	<b>Asegurador</b>	ADRES   ADRES - TCM		
<b>Est. Civil</b>	Soltero(a)	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	32 años 1 mes y 13 días (29/05/1991)
<b>Ocupación:</b>	No se tiene Informacion	<b>Acompañante:</b>			
<b>Responsable:</b>					



DR. MARTHIAN HERMOSO CASTRO  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
CIRUJIA DE MANO  
CMC 2017-21867  
RESOLUCION 13411

**Dx Ppal.:** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

**Dx Rel.1:**

**Dx Rel.2:**

**Dx Rel.3:**

MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO  
RM RM 21867

## NOTA MEDICA

**No.:** 324196 **Edad del paciente:** 32 años 1 mes y 13 días **Fecha de la nota:** 12/07/2023 1:09:02 p. m.

**NOTAS DE LA CONDICIÓN DEL PACIENTE** 7695

### DESCRIPCION NOTA MEDICA

RECOMENDACIONES POR 03 MESES :

- NO DEBE ARRODILLARSE NO HACER SENTADILLAS NO CAMINAR EN LOMAS.



DR. MARTHIAN HERMOSO CASTRO  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
CIRUJIA DE MANO  
CMC 2017-21867  
RESOLUCION 13411

**Dx Ppal.:** S821 FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

**Dx Rel.1:**

**Dx Rel.2:**

**Dx Rel.3:**

MARTHIAN YAMANI HERMOSO  
CASTRO  
RM RM 21867



Razón Social: TRAUMACENTRO S.A.S.

NIT: 901094037

Tipo de empresa: Persona Jurídica

Régimen Tributario: Impuestos sobre las ventas IVA

Departamento: Antioquia

Sede: Medellín

Ciudad: Medellín

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Dirección: CR 65 42 20

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Teléfono: 3146294707

Teléfono: 3182851279

CIIU: 8610



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Fecha Emision: 22/04/2023

Forma de Pago: Crédito

MEDE11247

Fecha Vencim: 22/05/2023

Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario

Resolución DIAN No. 18764034414409 de 2022-08-24 al 2023-08-24 Rango: 1 al 20000 vigencia de 12 meses prefijo MEDE

Elaboró: 4358

<b>Cliente:</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.	<b>Nit:</b>	860002180-7
<b>Contrato:</b>	860002180	<b>Telefono:</b>	2417430
<b>Direccion:</b>	Calle 94A No 13-42-Oficina 407	<b>Regimen:</b>	OTRO
<b>Paciente:</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identif:</b>	CC 1042092253
<b>Edad:</b>	29/05/1991 32A 1M 21D	<b>Municipio:</b>	VEGACHI, ANTIOQUIA
<b>Direccion:</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Telefonos:</b>	Tel:3127914671 Cel:3113183609
<b>Servicio:</b>	Hospitalizacion	<b>F.Ingreso:</b>	14/04/2023
		<b>F.Egreso:</b>	18/04/2023

Codigo	Servicio	Cant.	Valor Unitario	Valor total
<b>ESTANCIAS</b>				
38123	HABITACION DE TRES CAMAS	4	\$265.500,00	\$1.062.000,00
<b>INSUMOS</b>				
1031190019	JERINGA DESECHABLE 10ML 21G X 1 1/2	1	\$1.500,00	\$1.500,00
<b>LABORATORIO CLINICO</b>				
19304	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA	1	\$30.900,00	\$30.900,00
19827	PROTROMBINA TIEMPO PT	1	\$45.000,00	\$45.000,00
19958	TROMBOPLASTINA TIEMPO PARCIAL (PTT)	1	\$43.700,00	\$43.700,00
19828	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR INCLUYE HEMOCLASIFICACION DE DONANTE RECEPTOR	1	\$53.000,00	\$53.000,00
<b>MATERIALES DE OSTEOSINTESIS</b>				
322652	TORNILLO CANULADO AUTORROSCANTE 7.0 ROSCA 32X065MM	1	\$687.240,00	\$687.240,00
13245	ARANDELA USO CON TORNILLOS 4.5/6.5MM	1	\$57.270,00	\$57.270,00
10236	TORNILLO CORTICAL HEXAGONAL 4.5X36MM	1	\$98.504,00	\$98.504,00
10244	TORNILLO CORTICAL HEXAGONAL 4.5X44MM	1	\$98.504,00	\$98.504,00
10730	TORNILLO CORTICAL DE BLOQUEO AUTORROSCANTE 4.9X30MM	2	\$687.240,00	\$1.374.480,00
10744	TORNILLO CORTICAL DE BLOQUEO AUTORROSCANTE 4.9X44MM	2	\$687.240,00	\$1.374.480,00
10744	TORNILLO CORTICAL DE BLOQUEO AUTORROSCANTE 4.9X44MM	1	\$687.240,00	\$687.240,00
<b>MATERIALES MEDICO-QUIRURGICO</b>				
1031180178	MULETA TALLA M	1	\$112.500,00	\$112.500,00
1031180000	ADAPTADOR BIOSEGURO	1	\$9.800,00	\$9.800,00
1031180064	CATETER INTRAVENOSO N 20 G	1	\$3.500,00	\$3.500,00
1031180035	BURETA X 150 ML	1	\$4.500,00	\$4.500,00
1031180100	EQUIPO MACROGOTERO SIN AGUJA	1	\$2.400,00	\$2.400,00
1031180095	EQUIPO DE ADMINISTRACION I.V. PLUMSET FOTOPROTECTOR (HOSPIRA)	1	\$27.000,00	\$27.000,00
1031180145	JERINGA DESECHABLE 5ML 21G X 1 1/2	5	\$1.200,00	\$6.000,00
1031180034	BRACE GRADUABLE DE RODILLA LARGO	1	\$282.700,00	\$282.700,00
1031180064	CATETER INTRAVENOSO N 20 G	1	\$3.500,00	\$3.500,00
1031180000	ADAPTADOR BIOSEGURO	1	\$9.800,00	\$9.800,00
1031180095	EQUIPO DE ADMINISTRACION I.V. PLUMSET FOTOPROTECTOR (HOSPIRA)	1	\$27.000,00	\$27.000,00



Razón Social: TRAUMACENTRO S.A.S.

NIT: 901094037

Tipo de empresa: Persona Jurídica

Régimen Tributario: Impuestos sobre las ventas IVA

Departamento: Antioquia

Sede: Medellín

Ciudad: Medellín

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Dirección: CR 65 42 20

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Teléfono: 3146294707

Teléfono: 3182851279

CIU: 8610



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Fecha Emision: 22/04/2023

Forma de Pago: Crédito

MEDE11247

Fecha Vencim: 22/05/2023

Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario

Resolución DIAN No. 18764034414409 de 2022-08-24 al 2023-08-24 Rango: 1 al 20000 vigencia de 12 meses prefijo MEDE

Elaboró: 4358

<b>Cliente:</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.	<b>Nit:</b>	860002180-7
<b>Contrato:</b>	860002180	<b>Telefono:</b>	2417430
<b>Direccion:</b>	Calle 94A No 13-42-Oficina 407	<b>Regimen:</b>	OTRO
<b>Paciente:</b>	IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identif:</b>	CC 1042092253
<b>Edad:</b>	29/05/1991 32A 1M 21D	<b>Municipio:</b>	VEGACHI, ANTIOQUIA
<b>Direccion:</b>	CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASA VIVA	<b>Telefonos:</b>	Tel:3127914671 Cel:3113183609
<b>Servicio:</b>	Hospitalizacion	<b>F.Ingreso:</b>	14/04/2023
		<b>F.Egreso:</b>	18/04/2023

Codigo	Servicio	Cant.	Valor Unitario	Valor total
1031180145	JERINGA DESECHABLE 5ML 21G X 1 1/2	7	\$1.200,00	\$8.400,00
1031180065	CATETER INTRAVENOSO N 22 G	1	\$3.500,00	\$3.500,00
1031180035	BURETA X 150 ML	1	\$4.500,00	\$4.500,00
1031180145	JERINGA DESECHABLE 5ML 21G X 1 1/2	6	\$1.200,00	\$7.200,00
1031180064	CATETER INTRAVENOSO N 20 G	1	\$3.500,00	\$3.500,00
1031180000	ADAPTADOR BIOSEGURO	1	\$9.800,00	\$9.800,00
<b>MEDICAMENTOS</b>				<b>\$211.924,00</b>
19953296-2	DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE	1	\$820,00	\$820,00
19967338-1	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG ML SOLUCION INYECTABLE	1	\$816,00	\$816,00
19932309-1	CEFALOTINA 1 G POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	1	\$4.400,00	\$4.400,00
19953296-2	DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE	2	\$820,00	\$1.640,00
19967338-1	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG ML SOLUCION INYECTABLE	1	\$816,00	\$816,00
19932309-1	CEFALOTINA 1 G POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	2	\$4.400,00	\$8.800,00
29523-1	CLORURO DE SODIO AL 0.9% 100ML	3	\$2.800,00	\$8.400,00
19967338-1	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG ML SOLUCION INYECTABLE	1	\$816,00	\$816,00
19997625-7	DEXAMETASONA FOSFATO 8 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	1	\$830,00	\$830,00
19950452-109	ENOXAPARINA 40MG/0.4ML JER PRELENADA (CLENEX)	2	\$34.500,00	\$69.000,00
29523-1	CLORURO DE SODIO AL 0.9% 100ML	2	\$2.800,00	\$5.600,00
19950452-109	ENOXAPARINA 40MG/0.4ML JER PRELENADA (CLENEX)	2	\$34.500,00	\$69.000,00
19967338-1	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG ML SOLUCION INYECTABLE	3	\$816,00	\$2.448,00
19953296-2	DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE	1	\$820,00	\$820,00
29523-1	CLORURO DE SODIO AL 0.9% 100ML	3	\$2.800,00	\$8.400,00
19979158-12	SODIO CLORURO 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 1000 ML	1	\$5.900,00	\$5.900,00
19967338-1	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG ML SOLUCION INYECTABLE	3	\$816,00	\$2.448,00
19953296-2	DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE	3	\$820,00	\$2.460,00
19960908-1	NAPROXENO 500MG TABLETAS	15	\$450,00	\$6.750,00
19992907-1	CEFALEXINA 500 MG CAPSULA	21	\$560,00	\$11.760,00

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

\$3.788.100,00

13580 OSTEOSINTESIS EN TIBIA O PERONE(GRUPO 12) (Acto Quirúrgico: (1)-\*UNICO O UNILATERAL ( ISS Y SOAT ))



Razón Social: TRAUMACENTRO S.A.S.

NIT: 901094037

Tipo de empresa: Persona Jurídica

Régimen Tributario: Impuestos sobre las ventas IVA

Departamento: Antioquia

Sede: Medellín

Ciudad: Medellín

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Dirección: CR 65 42 20

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Teléfono: 3146294707

Teléfono: 3182851279

CIIU: 8610



**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**

**Fecha Emision:** 22/04/2023

**Forma de Pago:** Crédito

**MEDE11247**

**Fecha Vencim:** 22/05/2023

**Medio de Pago:** Transferencia Crédito Bancario

Resolución DIAN No. 18764034414409 de 2022-08-24 al 2023-08-24 Rango: 1 al 20000 vigencia de 12 meses prefijo MEDE

**Elaboró:** 4358

**Cliente:** SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.

**Nit:** 860002180-7

**Contrato:** 860002180

**Telefono:** 2417430

**Direccion:** Calle 94A No 13-42-Oficina 407

**Regimen:** OTRO

**Paciente:** IRLANDIA RUEDA AGUIRRE

**Identif:** CC 1042092253

**Edad:** 29/05/1991 32A 1M 21D

**Municipio:** VEGACHI, ANTIOQUIA

**Direccion:** CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA

**Telefonos:** Tel:3127914671 Cel:3113183609

**Servicio:** Hospitalizacion

**F.Ingreso:** 14/04/2023

**F.Egreso:** 18/04/2023

Codigo	Servicio	Cant.	Valor Unitario	Valor total
39010	CIRUJANO GRUPO 12	1	\$730.300,00	\$730.300,00
39123	AYUDANTE GRUPO 12	1	\$199.300,00	\$199.300,00
39110	ANESTESIOLOGO GRUPO 12	1	\$425.400,00	\$425.400,00
39214	SALA DE CIRUGIA GRUPO 12	1	\$1.170.600,00	\$1.170.600,00
39304	MATERIALES GRUPOS 10 11 12 13	1	\$584.900,00	\$584.900,00
39010	CIRUJANO GRUPO 12	1	\$730.300,00	\$365.200,00
39123	AYUDANTE GRUPO 12	1	\$199.300,00	\$99.700,00
39110	ANESTESIOLOGO GRUPO 12	1	\$425.400,00	\$212.700,00
<b>PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICOS</b>				<b>\$352.000,00</b>
21102	BRAZO PIERNA RODILLA FEMUR HOMBRO OMOPLATO	1	\$81.400,00	\$81.400,00
21102	BRAZO PIERNA RODILLA FEMUR HOMBRO OMOPLATO	1	\$81.400,00	\$81.400,00
21602	PORTATILES CON FLUOROSCOPIA YO INTENSIFICADOR DE IMAGEN (PRACTICADO EN QUIROFANOS) AL VALOR DEL ESTUDIO AGREGAR	1	\$189.200,00	\$189.200,00

Son: Diez millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos M/L

**Total Servicios** 10.491.442,00

**Copago** 0,00

**C/Moderadora** 0,00

Observación:

**Total a Pagar** 10.491.442,00

SEBASTIAN CANO OSORIO

Firma Del Facturador

Firma del Paciente

Firma Responsable

**CUFE:** 4409d47c6cd4139bff50c219cb2548581339974694580c8d163dfaf83345e303fcfaf9d435999a29184ef8b514269f87

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO. SEGÚN ART. 772, 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES DE MORA A PARTIR DE SU VENCIMIENTO A LA TASA VIGENTE. PARA PAGOS CON CHEQUE, CRUZARLO Y GIRARLO A NOMBRE DE TRAUMACENTRO S.A.S O GIRAR A LA CUENTA CORRIENTE No. 54300010464 DE BANCOLOMBIA.

Decreto 2101 / 16 auto retenedor renta exonerados aportes  
ORIGINAL



Razón Social: TRAUMACENTRO S.A.S.

NIT: 901094037

Tipo de empresa: Persona Jurídica

Régimen Tributario: Impuestos sobre las ventas IVA

Departamento: Antioquia

Sede: Medellín

Ciudad: Medellín

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Dirección: CR 65 42 20

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Teléfono: 3146294707

Teléfono: 3182851279

CIIU: 8610



**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**

**Fecha Emision:** 22/04/2023

**Forma de Pago:** Crédito

**MEDE11246**

**Fecha Vencim:** 22/05/2023

**Medio de Pago:** Transferencia Crédito Bancario

Resolución DIAN No. 18764034414409 de 2022-08-24 al 2023-08-24 Rango: 1 al 20000 vigencia de 12 meses prefijo MEDE

**Elaboró:** 4358

<b>Cliete:</b> ADRES	<b>Nit:</b> 901037916-1
<b>Contrato:</b> 901037916	<b>Telefono:</b> 4322760
<b>Direccion:</b> Calle 26 #69-76 Torre 1 P17	<b>Regimen:</b> OTRO
<b>Paciente:</b> IRLANDIA RUEDA AGUIRRE	<b>Identif:</b> CC 1042092253
<b>Edad:</b> 29/05/1991 32A 1M 21D	<b>Municipio:</b> VEGACHI, ANTIOQUIA
<b>Direccion:</b> CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA	<b>Telefonos:</b> Tel:3127914671 Cel:3113183609
<b>Servicio:</b> Hospitalizacion	<b>F.Ingreso:</b> 14/04/2023 <b>F.Egreso:</b> 18/04/2023

Codigo	Servicio	Cant.	Valor Unitario	Valor total
<b>LABORATORIO CLINICO</b>				<b>\$100.000,00</b>
19829	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MENOR INCLUYE HEMOCLASIFICACION DE DONANTE RECEPTOR	1	\$50.000,00	\$50.000,00
19842	RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES	1	\$50.000,00	\$50.000,00
<b>MATERIALES DE OSTEOSINTESIS</b>				<b>\$5.039.760,00</b>
26936N	PLACA GF T TIBIA BLOQ 3+6 ORIF	1	\$5.039.760,00	\$5.039.760,00
<b>MATERIALES MEDICO-QUIRURGICO</b>				<b>\$6.000,00</b>
1031180145	JERINGA DESECHABLE 5ML 21G X 1 1/2	5	\$1.200,00	\$6.000,00
<b>MEDICAMENTOS</b>				<b>\$14.696,00</b>
29523-1	CLORURO DE SODIO AL 0.9% 100ML	3	\$2.800,00	\$8.400,00
20035947-28	ESOMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	1	\$99,00	\$99,00
19979158-12	SODIO CLORURO 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 1000 ML	1	\$5.900,00	\$5.900,00
20035947-28	ESOMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	1	\$99,00	\$99,00
20035947-28	ESOMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	1	\$99,00	\$99,00
20035947-28	ESOMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	1	\$99,00	\$99,00

Son: Cinco millones ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos M/L	<b>Total Servicios</b>	5.160.456,00
	<b>Copago</b>	0,00
	<b>C/Moderadora</b>	0,00
Observación:	<b>Total a Pagar</b>	5.160.456,00

SEBASTIAN CANO OSORIO

Firma Del Facturador

Firma del Paciente

Firma Responsable

**CUFE:** 32553f1cde917aec076c856844567aaaae2a4d4a192b21ebe2480902b121e937cf36dbd06372ffe90b014f51147a65d81

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO. SEGÚN ART. 772, 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES DE MORA A PARTIR DE SU VENCIMIENTO A LA TASA VIGENTE. PARA PAGOS CON CHEQUE, CRUZARLO Y GIRARLO A NOMBRE DE TRAUMACENTRO S.A.S O GIRAR A LA CUENTA CORRIENTE No. 54300010464 DE BANCOLOMBIA.



**Razón Social: TRAUMACENTRO S.A.S.**

**NIT: 901094037**

Tipo de empresa: Persona Jurídica

Régimen Tributario: Impuestos sobre las ventas IVA

Departamento: Antioquia

Sede: Medellín

Ciudad: Medellín

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Dirección: CR 65 42 20

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Teléfono: 3146294707

Teléfono: 3182851279

CIIU: 8610



**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**

**Fecha Emision:** 22/04/2023

**Forma de Pago:** Crédito

**MEDE11246**

**Fecha Vencim:** 22/05/2023

**Medio de Pago:** Transferencia Crédito Bancario

Resolución DIAN No. 18764034414409 de 2022-08-24 al 2023-08-24 Rango: 1 al 20000 vigencia de 12 meses prefijo MEDE

**Elaboró:** 4358

**Cliente:** ADRES

**Nit:** 901037916-1

**Contrato:** 901037916

**Telefono:** 4322760

**Direccion:** Calle 26 #69-76 Torre 1 P17

**Regimen:** OTRO

**Paciente:** IRLANDIA RUEDA AGUIRRE

**Identif:** CC 1042092253

**Edad:** 29/05/1991 32A 1M 21D

**Municipio:** VEGACHI, ANTIOQUIA

**Direccion:** CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA

**Telefonos:** Tel:3127914671 Cel:3113183609

**Servicio:** Hospitalizacion

**F.Ingreso:** 14/04/2023

**F.Egreso:** 18/04/2023

Codigo	Servicio	Cant.	Valor Unitario	Valor total
--------	----------	-------	----------------	-------------

Decreto 2101 / 16 auto retenedor renta exonerados aportes  
ORIGINAL



Razón Social: TRAUMACENTRO S.A.S.

NIT: 901094037

Tipo de empresa: Persona Jurídica

Régimen Tributario: Impuestos sobre las ventas IVA

Departamento: Antioquia

Sede: Medellín

Ciudad: Medellín

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Dirección: CR 65 42 20

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Teléfono: 3146294707

Teléfono: 3182851279

CIIU: 8610



**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**

**Fecha Emision:** 03/05/2023

**Forma de Pago:** Crédito

**MEDE11485**

**Fecha Vencim:** 02/06/2023

**Medio de Pago:** Transferencia Crédito Bancario

Resolución DIAN No. 18764034414409 de 2022-08-24 al 2023-08-24 Rango: 1 al 20000 vigencia de 12 meses prefijo MEDE

**Elaboró:** 4360

**Cliente:** ADRES

**Nit:** 901037916-1

**Contrato:** 901037916

**Telefono:** 4322760

**Direccion:** Calle 26 #69-76 Torre 1 P17

**Regimen:** OTRO

**Paciente:** IRLANDIA RUEDA AGUIRRE

**Identif:** CC 1042092253

**Edad:** 29/05/1991 32A 1M 21D

**Municipio:** VEGACHI, ANTIOQUIA

**Direccion:** CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASA VIVA

**Telefonos:** Tel:3127914671 Cel:3113183609

**Servicio:** Consulta Externa

**F.Ingreso:** 03/05/2023

**F.Egreso:** 03/05/2023

Codigo	Servicio	Cant.	Valor Unitario	Valor total
<b>CONSULTAS</b>				
39202	DERECHOS DE SALA PARA CURACIONES	1	\$26.400,00	\$26.400,00
<b>MEDICAMENTOS</b>				
39317-1	CIPROFLOXACINA 500MG	20	\$580,00	\$11.600,00
19970681-1	CLINDAMICINA 300 MG CAPSULA.	20	\$1.100,00	\$22.000,00
19988903-1	TRAMADOL HCL 100 MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO X 10 ML	1	\$2.700,00	\$2.700,00

Son: Sesenta y dos mil setecientos pesos M/L

**Total Servicios**

62.700,00

**Copago**

0,00

**C/Moderadora**

0,00

Observación:

**Total a Pagar**

62.700,00

ADRIANA BERRIO SUAREZ

Firma Del Facturador

Firma del Paciente

Firma Responsable

**CUFE:** 3c3ac14ccd85f677797365ddb774b3a83e09ebc756f375e004039828514675505bf5dc742834b8b35154160693b30d10

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO. SEGÚN ART. 772, 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES DE MORA A PARTIR DE SU VENCIMIENTO A LA TASA VIGENTE. PARA PAGOS CON CHEQUE, CRUZARLO Y GIRARLO A NOMBRE DE TRAUMACENTRO S.A.S O GIRAR A LA CUENTA CORRIENTE No. 54300010464 DE BANCOLOMBIA.

Decreto 2101 / 16 auto retenedor renta exonerados aportes

ORIGINAL



Razón Social: TRAUMACENTRO S.A.S.

NIT: 901094037

Tipo de empresa: Persona Jurídica

Régimen Tributario: Impuestos sobre las ventas IVA

Departamento: Antioquia

Sede: Medellín

Ciudad: Medellín

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Dirección: CR 65 42 20

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Teléfono: 3146294707

Teléfono: 3182851279

CIIU: 8610



**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**

**Fecha Emision:** 24/05/2023

**Forma de Pago:** Crédito

**MEDE12016**

**Fecha Vencim:** 23/06/2023

**Medio de Pago:** Transferencia Crédito Bancario

Resolución DIAN No. 18764034414409 de 2022-08-24 al 2023-08-24 Rango: 1 al 20000 vigencia de 12 meses prefijo MEDE

**Elaboró:** 4550

**Cliente:** ADRES

**Nit:** 901037916-1

**Contrato:** 901037916

**Telefono:** 4322760

**Direccion:** Calle 26 #69-76 Torre 1 P17

**Regimen:** OTRO

**Paciente:** IRLANDIA RUEDA AGUIRRE

**Identif:** CC 1042092253

**Edad:** 29/05/1991 32A 1M 21D

**Municipio:** VEGACHI, ANTIOQUIA

**Direccion:** CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA

**Telefonos:** Tel:3127914671 Cel:3113183609

**Servicio:** Consulta Externa

**F.Ingreso:** 24/05/2023

**F.Egreso:** 24/05/2023

Codigo	Servicio	Cant.	Valor Unitario	Valor total
<b>CONSULTAS</b>				<b>\$26.400,00</b>
39202	DERECHOS DE SALA PARA CURACIONES	1	\$26.400,00	\$26.400,00

Son: Veintiséis mil cuatrocientos pesos M/L

**Total Servicios** 26.400,00

**Copago** 0,00

**C/Moderadora** 0,00

Observación:

**Total a Pagar** 26.400,00

DULCE MARIA MORALES MORALES

Firma Del Facturador

Firma del Paciente

Firma Responsable

**CUFE:** ec2abf3ac7c68595d9252568d78e24d587c6431b4be7fbbe543e061be0e063529e0b3b3dd8a3c1299759db6535b8f36e

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO. SEGÚN ART. 772, 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES DE MORA A PARTIR DE SU VENCIMIENTO A LA TASA VIGENTE. PARA PAGOS CON CHEQUE, CRUZARLO Y GIRARLO A NOMBRE DE TRAUMACENTRO S.A.S O GIRAR A LA CUENTA CORRIENTE No. 54300010464 DE BANCOLOMBIA.

Decreto 2101 / 16 auto retenedor renta exonerados aportes

ORIGINAL



Razón Social: TRAUMACENTRO S.A.S.

NIT: 901094037

Tipo de empresa: Persona Jurídica

Régimen Tributario: Impuestos sobre las ventas IVA

Departamento: Antioquia

Sede: Medellín

Ciudad: Medellín

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Dirección: CR 65 42 20

Dirección: Carrera 65 # 42-20

Teléfono: 3146294707

Teléfono: 3182851279

CIIU: 8610



**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**

**Fecha Emision:** 31/05/2023

**Forma de Pago:** Crédito

**MEDE12329**

**Fecha Vencim:** 30/06/2023

**Medio de Pago:** Transferencia Crédito Bancario

Resolución DIAN No. 18764034414409 de 2022-08-24 al 2023-08-24 Rango: 1 al 20000 vigencia de 12 meses prefijo MEDE

**Elaboró:** 4550

**Cliente:** ADRES

**Nit:** 901037916-1

**Contrato:** 901037916

**Telefono:** 4322760

**Direccion:** Calle 26 #69-76 Torre 1 P17

**Regimen:** OTRO

**Paciente:** IRLANDIA RUEDA AGUIRRE

**Identif:** CC 1042092253

**Edad:** 29/05/1991 32A 1M 21D

**Municipio:** VEGACHI, ANTIOQUIA

**Direccion:** CARRERA 50 A # 65-24 BARRIO CASAVIVA

**Telefonos:** Tel:3127914671 Cel:3113183609

**Servicio:** Consulta Externa

**F.Ingreso:** 24/05/2023

**F.Egreso:** 24/05/2023

Codigo	Servicio	Cant.	Valor Unitario	Valor total
<b>MEDICAMENTOS</b>				
39317-1	CIPROFLOXACINA 500MG	30	\$580,00	\$17.400,00

Son: Diecisiete mil cuatrocientos pesos M/L

**Total Servicios** 17.400,00

**Copago** 0,00

**C/Moderadora** 0,00

Observación:

**Total a Pagar** 17.400,00

DULCE MARIA MORALES MORALES

Firma Del Facturador

Firma del Paciente

Firma Responsable

**CUFE:** 1273db7547bd4fac170950f0f2b11d328f7105558593a3934dc22863729eadb7f07f367eec3df52eaa975721f5b90744

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO. SEGÚN ART. 772, 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTA FACTURA CAUSARA INTERESES DE MORA A PARTIR DE SU VENCIMIENTO A LA TASA VIGENTE. PARA PAGOS CON CHEQUE, CRUZARLO Y GIRARLO A NOMBRE DE TRAUMACENTRO S.A.S O GIRAR A LA CUENTA CORRIENTE No. 54300010464 DE BANCOLOMBIA.

Decreto 2101 / 16 auto retenedor renta exonerados aportes

ORIGINAL



**FECHA DE EXPEDICION: 12/07/2023**

**CERTIFICA QUE:**

**IRLANDIA RUEDA AGUIRRE  
CC 1042092253**

Fue atendido en esta institución por accidente de tránsito inicialmente el día **14/04/2023** por accidente de tránsito.

**PACIENTE CON SALDOS COMPARTIDOS SEGUROS COMERCIALES  
BOLIVAR. Y ADRES**

Según valor cancelado por compra de póliza y fecha de expedición de la misma

**SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A: \$10.491.442  
NOTA: TOPE SUPERADO**

**ADRES: \$5.266.956.  
FACTURADO**

NOTA: este corte de cuenta no incluye valores facturados en otras instituciones

**Atentamente,**

**MELISA GALLEGO**

**Departamento de Facturación**

**Y Cuentas Médicas**

## DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

### 1. Información general del dictamen

<b>Fecha de dictamen:</b> 16/04/2024	<b>Motivo de calificación:</b> PCL (Dec 1507 /2014)	<b>N° Dictamen:</b> 1042092253 - 128
<b>Tipo de calificación:</b> Dictamen pericial		
<b>Instancia actual:</b> No aplica		
<b>Tipo solicitante:</b> Persona natural	<b>Nombre solicitante:</b> Irlandia Rueda Aguirre	<b>Identificación:</b> CC 1042092253
<b>Teléfono:</b> 3127914671 - 3113183609	<b>Ciudad:</b> Medellín - Antioquia	<b>Dirección:</b> Carrera 50 A # 65-24 Barrio Casaviva
<b>Correo electrónico:</b>		

### 2. Información general de la entidad calificadora

<b>Nombre:</b> Juan Mauricio Rojas G	<b>Identificación:</b> 79625220	<b>Dirección:</b> mall san lucas plaza local 9865
<b>Teléfono:</b> 3008722111	<b>Correo electrónico:</b> maurojas36@gmail.com	<b>Ciudad:</b> Medellín - Antioquia

### 3. Datos generales de la persona calificada

<b>Nombres y apellidos:</b> Irlandia Rueda Aguirre	<b>Identificación:</b> CC - 1042092253	<b>Dirección:</b> Carrera 50 A # 65-24 Barrio Casaviva
<b>Ciudad:</b> Medellín - Antioquia	<b>Teléfonos:</b> 3127914671 - 3113183609	<b>Fecha nacimiento:</b> 29/05/1991
<b>Lugar:</b>	<b>Edad:</b> 32 año(s) 10 mes(es)	<b>Genero:</b> Femenino
<b>Etapas del ciclo vital:</b> Población en edad económicamente activa	<b>Estado civil:</b>	<b>Escolaridad:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Tipo usuario SGSS:</b>	<b>EPS:</b>
<b>AFP:</b>	<b>ARL:</b>	<b>Compañía de seguros:</b>

### 4. Antecedentes laborales del calificado

<b>Tipo vinculación:</b>	<b>Trabajo/Empleo:</b>	<b>Ocupación:</b>
<b>Código CIUO:</b>	<b>Actividad económica:</b>	
<b>Empresa:</b>	<b>Identificación:</b>	<b>Dirección:</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>Fecha ingreso:</b>
<b>Antigüedad:</b>		
<b>Descripción de los cargos desempeñados y duración:</b>		

### 5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

#### Información clínica y conceptos

##### Resumen del caso:

Paciente femenina de 32 años de edad actualmente, ocupación Empleada Doméstica por días , sufre accidente de tránsito el 13 de abril de 2023 en calidad de pasajera de taxi , ocasiona Fractura de platillos tibiales Schatzker VI con manejo quirúrgico .

**Resumen de información clínica:**

**13042023** Paciente femenina de 32 años de edad actualmente, ocupación Empleada Doméstica por días, sufre accidente de tránsito en calidad de pasajera de taxi que colisiona contra un muro, ocasiona Trauma en Pierna Izquierda con dolor aumento de volumen, deformidad . Rx muestra Fractura de Tibia Izquierda. Inmoviliza. Valoración Ortopedia.

**13042023 Rx de Pierna Ap y Lateral Izquierda:** Se observa fractura en tercio proximal de tibia conminuta desplazada

**15042023, 16042023 Valoración Ortopedia.** Fractura de platillos tibiales Schatzker VI. Requiere Manejo quirúrgico. En manejo de edema. Vigilancia neurovascular . Se programa Cx

**17042023 Cirugía Ortopedia.** Osteosíntesis de tibia o peroné izquierdo. Recomendaciones. Rx control

**18042023 Control Ortopedia.** Pop de fractura de platillos tibiales , manejo antiedema y optimización de tejidos blandos. Recomendaciones. Curaciones. Control.

**03052023 Control Ortopedia.** Debe empezar a flexionar la rodilla . Presenta secreción en la herida. Cultivos mas Antibiograma . Curaciones. Cita control.

**12072023 Control Ortopedia.** Pop fractura de platillo tibial y lateral de rodilla izquierda. Al ef: Sin limitación de rodilla ni de tobillo, con buena tolerancia al dolor. Se ordena reintegro a sus actividades. Recomendaciones por 3 meses: No debe arrodillarse , no hacer sentadillas, no caminar en lomas . Alta por la disciplina

**PROCEDIMIENTOS QX**

OSTEOSÍNTESIS EN TIBIA O PERONÉ

RX DE PIERNA AP Y LATERAL IZQUIERDA

S801 CONTUSION DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA PIERNA

S822 FRACTURA DE LA DIÁFISIS DE LA TIBIA

**Pruebas específicas**

**Fecha:** 13/04/2023

**Nombre de la prueba:** RX DE PIERNA AP Y LATERAL

**Resumen:**

izquierda

**Tratamientos medicos y quirurgicos**

**Fecha:** 17/04/2024

**Intervención o tratamiento:** OSTEOSINTESIS EN TIBIA O PERONE

**Resumen:**

izquierdo

**Concepto de rehabilitación**

**Proceso de rehabilitación:** No se realizó

**Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario**

**Fecha:**

**Especialidad:** Medicina Laboral

Paciente femenina de 32 años de edad actualmente, ocupacional labora como empleada domestica por dias, sufre accidente de tránsito el 13 de abril de 2023 en calidad de pasajera de taxi , ocasiona Fractura de platillos tibiales Schatzker VI izquierda con manejo quirúrgico. En la valoración de Medicina laboral refiere actualmente relaciona dolor, limitación funcional.

**Entidad calificadora:** Juan Mauricio Rojas G

**Calificado:** Irlandia Rueda Aguirre

**Dictamen:** 1042092253 - 128

Página 2 de 7

Restricciones en la Vida diaria: no tolera posturas prolongadas , posturas forzadas, para subir y bajar escaleras, para desplazar cargas, para realizar quehaceres del hogar de pie. Restricciones Rol Ocupacional: no tolera posturas de pie prolongadas, trasladarse en servicio público. Al examen físico en la rodilla izquierda: crepitación con dolor a la movilización flexión de 140 grados, edema en tercio medio de pierna izquierda con cicatriz queloide de 8 cms, marcha con leve desplazamiento de rotula izquierda y no realiza sentadilla.

#### **Fundamentos de derecho:**

El presente decreto tiene por objeto expedir el "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto Ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 776 de 2012.

**Principios de ponderación:** Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo. (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

**Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual**

	<b>Ponderación</b>
Titulo Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Titulo Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Esta ponderación obedece, al modelo de evaluación usado en el Método Basile, propuesto por Juan Félix Basile en 1985 y llamado "Baremo de incapacidades laborales, Baremo de incapacidades indemnizables y Normativa para determinar porcentaje de incapacidad".

A efectos de una apropiada ponderación, en este Manual se acogió la "Fórmula de Balthazar" o "Fórmula de combinación de valores", la cual aparece en la Primera Parte: Valoración de las deficiencias. Se utiliza para determinar la deficiencia global en aquellas personas valoradas que presentan más de un daño en varios órganos o sistemas. Para su aplicación se tienen en cuenta todas las secuelas de la deficiencia y los porcentajes de calificación de ésta.

Una primera deficiencia repercute sobre las capacidades funcionales de una persona y da lugar a una "capacidad residual específica"; en la medida en que aparezcan nuevas deficiencias, éstas afectarán progresivamente esa capacidad residual en un porcentaje adicional. Si se suman estos porcentajes, podría llegar el momento en que se supere el cien por ciento (100%) de pérdida, lo cual no tendría sentido lógico. Para solucionar este inconveniente en el Manual se aplica la fórmula de Balthazar.

En los capítulos de deficiencia se implementan herramientas de ponderación mediante sumas aritméticas y valor mayor, las cuales se especifican en detalle en cada capítulo.

No debe presumirse que en las calificaciones de origen común, la pérdida de capacidad laboral es de cero por ciento (0%), se debe realizar la respectiva evaluación de pérdida de porcentaje de capacidad laboral, así no tenga derecho a prestaciones económicas por pérdida de capacidad laboral menor al 50%.

#### **Metodología para la determinación del grado en una clase de deficiencia**

Se realizará cuando la persona objeto de la calificación alcance la Mejoría Médica Máxima (MMM) o cuando termine el proceso de rehabilitación integral y en todo caso antes de superar los quinientos cuarenta (540) días de haber ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad. El establecimiento del grado en las deficiencias se llevará a cabo con el siguiente método:

El primer paso será identificar, de acuerdo con la patología, diagnóstico o secuela, la(s) deficiencia(s) que se van a calificar y, por lo tanto, el o los capítulos procedentes. Posteriormente se selecciona la tabla apropiada y en ella, el criterio que se determinó como factor principal, el cual define la clase (de 0 a 4).

Para determinar la clase del factor principal se deberá asignar un valor predeterminado que será siempre el grado medio de cada clase o el valor único (valor entero). Si la clase tiene cinco grados (A B C D E) será "C"; si tiene tres grados (A B C) será "B" (Tabla 5).

En la Tabla 5 se identifican los factores moduladores, esto es, todos aquellos que no son factor principal, los cuales se deben calificar asignándoles un rango de deficiencia global porcentual a cada uno. Pueden existir hasta tres (3) factores moduladores que, para efectos de la fórmula de ajusté total, se denominarán FM1, FM2 y FM3.

Los factores moduladores son los responsables de cambiar el grado en el rango de la clase predeterminada por el factor principal, haciendo que ésta se desplace hacia un grado mayor (a la derecha del valor predeterminado, es decir mayor valor), o hacia un grado menor (a la izquierda del valor predeterminado, es decir menor valor). En caso de no existir valor modulador, se tomará el valor asignado en la clase de riesgo seleccionado.

La manera de darle operatividad a este método es mediante la fórmula de Ajuste total de deficiencia que se explica a continuación:

$$\text{Ajuste total de deficiencia} = (\text{CFMi} - \text{CFP}) + (\text{CFM2} - \text{CFP}) + (\text{CFM3} - \text{CFP})$$

Donde,

CFP: clase asignada por el factor principal.

CFM1: clase asignada por el primer factor modulador.

CFM2: clase asignada por el segundo factor modulador.

CFM3: clase asignada por el tercer factor modulador.

Ejemplo: Si la clase asignada al factor principal es tres (3), el CFP es 3. Si se determina que el primer factor modulador CFM, es clase dos (2), el valor de CFM, es 2. Si se determina que el segundo factor modulador CFM2 es clase tres (3), el valor de CFM2 es 3. Si se determina que el tercer factor modulador CFM3 es clase tres (3), el valor de CFM3 es 3. Estos valores se reemplazan en las variables de la fórmula, así:

$$\begin{aligned} \text{Ajuste de deficiencia} &= (\text{CFM1}-\text{CFP}) + (\text{CFM2}-\text{CFP}) + (\text{CFM3} - \text{CFP}) \\ &= (2 - 3) + (3 - 3) + (3 - 3) \\ &= (-1) + (0) + (0) \\ &= -1 \end{aligned}$$

El resultado obtenido, en la fórmula es el ajuste total de la deficiencia, de manera que los valores que se pueden obtener son: -2 o -1 o 0, 1 o 2, que significan los lugares a derecha o izquierda en que se desplaza el grado predeterminado, como se muestra a continuación:

<b>Grado</b>	A	B	C	D	E
<b>Grado de ajuste desde "C"</b>	-2	-1	0	1	2

Entonces, si a "C" se le asigna un valor de trece por ciento (13%), y el ajuste final es -1, el literal correspondiente al porcentaje de deficiencia es "B", que equivale a doce por ciento (12%):

Clase 3
11 a 15%
11 12 13 14 15
A B C D E
Predeterminado
Clase 3

La fórmula de "Ajuste total de deficiencia", se aplica con el número real de factores moduladores existentes en la tabla que se está utilizando, es decir, si tiene dos factores moduladores, tomará solamente CFM1 y CFM2. Si tiene un factor modulador, se tendrá en cuenta solo CFM1; para estos casos se eliminan de la fórmula el resto de factores moduladores.

Cuando el factor principal corresponde a la clase cero (0) no se tendrán en cuenta los factores moduladores y el valor de deficiencia es cero (0). Si los resultados de la fórmula son valores positivos o negativos que superan el número de lugares a desplazar hacia la derecha o la izquierda, se dejará el máximo valor (derecha) o el mínimo (izquierda) dentro de la misma clase. No obstante lo anterior, se deben aplicar las instrucciones dadas al pie de tabla.

Si se presentan varias deficiencias, se aplica la fórmula de combinación de valores de Balthazar que a continuación se describe:

$$\text{Deficiencia Combinada} = A + \frac{(100 - A) \times B}{100}$$

Donde, A y B corresponden a las diferentes deficiencias, siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. En caso de existir más de dos valores para combinar, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Ordenar todos los valores de deficiencia de mayor a menor.

El valor más alto será A y el siguiente valor B.

Calcular la combinación de valores según la fórmula.

El resultado será el nuevo A que se combinará con el siguiente valor de la lista, que será el nuevo B.

Estos pasos se repetirán tantas veces como valores a combinar surjan.

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor, final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

Si solamente tiene un valor de deficiencia, se multiplica por cero coma cinco (0,5).

**OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO** que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación

Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Decreto 1352 de 2013 reglamenta organización y funcionamiento de las juntas.

Decreto 1507 de 2014 del 12 de Agosto de 2014, Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional

#### **Análisis y conclusiones:**

Revisado el historial clínico del paciente se procedió a la calificación. Se analizaron todos los diagnósticos que tenían el debido soporte y que fueran baremables de acuerdo a la norma. La calificación se realizó bajo los lineamientos del Decreto 1507 del 12 de Agosto de 2014 que define el procedimiento único para la determinación del porcentaje de pérdida de capacidad laboral, procedimiento que pasó a exponer brevemente. Establecidos los diagnósticos se procedió a valorarlos en los diferentes capítulos y tablas (que se citan en el informe) de acuerdo a criterios clínicos del examen físico, evaluaciones por especialistas y resultados de pruebas objetivas. donde se valoran las limitaciones del paciente teniendo en cuenta la volición, habituación y capacidad de ejecución de acuerdo a los componentes biológico, psíquico y social de la persona con respecto a su ambiente. Presenta secuelas anatómicas y funcionales con restricción ocupacional leve.

## **6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional**

### **Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias**

#### **Diagnósticos y origen**

<b>CIE-10</b>	<b>Diagnóstico</b>	<b>Diagnóstico específico</b>	<b>Fecha</b>	<b>Origen</b>
S801	Contusión de otras partes y las no especificadas de la pierna	izquierda	13/04/2023	Accidente común
S821	Fractura de la epífisis superior de la tibia	izquierda platillos tibiales	14/04/2023	Accidente común

#### **Deficiencias**

<b>Deficiencia</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Tabla</b>	<b>CFP</b>	<b>CFM1</b>	<b>CFM2</b>	<b>CFM3</b>	<b>Valor</b>	<b>CAT</b>	<b>Total</b>
cicatriz queuloide miembro inferior izq	6	6.1	NA	NA	NA	NA	1,00%		1,00%
							<b>Valor combinado</b>		<b>1,00%</b>

<b>Deficiencia</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Tabla</b>	<b>CFP</b>	<b>CFM1</b>	<b>CFM2</b>	<b>CFM3</b>	<b>Valor</b>	<b>CAT</b>	<b>Total</b>
dolor residual y disminucion de fuerza en rodilla izquierda	12	12.16	NA	NA	NA	NA	4,00%		4,00%
							<b>Valor combinado</b>		<b>4,00%</b>

<b>Capítulo</b>	<b>Valor deficiencia</b>
-----------------	--------------------------

Capítulo 6. Deficiencias por trastornos de la piel, faneras y daño estético.	1,00%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	4,00%
<b>Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar</b>	<b>4,96%</b>

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. 
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

<b>Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5</b>	<b>2,48%</b>
--	--------------

## Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

### Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1
<b>Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)</b>	<b>7,00%</b>

### Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.1	0.1	0.1	0	0	0	0.1	0	0.1	0	0.5
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0.1	0.2
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0.1	0	0.1	0.1	0	0	0	0	0.3

<b>Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)</b>	<b>1</b>
---	----------

<b>Valor final título II</b>	<b>8,00%</b>
------------------------------	--------------

## 7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	2,48%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	8,00%
<b>Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)</b>	<b>10,48%</b>

<b>Origen:</b> Accidente	<b>Riesgo:</b> Común	<b>Fecha de estructuración:</b> 13/04/2023
<b>Fecha declaratoria:</b> 16/04/2024		
<b>Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:</b> La fecha de estructuración es la fecha del accidente de tránsito		
<b>Nivel de pérdida:</b> Incapacidad permanente parcial	<b>Muerte:</b> No	<b>Fecha de defunción:</b>
<b>Ayuda de terceros para ABC y AVD:</b> No	<b>Ayuda de terceros para toma de decisiones:</b> No	<b>Requiere de dispositivos de apoyo:</b> No
<b>Enfermedad de alto costo/catastrófica:</b> No	<b>Enfermedad degenerativa:</b> No	<b>Enfermedad progresiva:</b> No
<b>Calificación integral:</b> No	<b>Decisión frente a JRCI:</b> No aplica	

## 8. Grupo calificador



---

Juan Mauricio Rojas Garcia  
**Médico ponente**  
Médico laboral  
RM 656307

**Juan Mauricio Rojas García** , identificado con la cédula Nro. 79265220 de Bogotá, con número de registro **LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL Res.6563 de 2007-10889 de 2017**, conforme a lo preceptuado por el artículo 226 del código general del proceso, me permito dar información básica que hace parte integral del **DICTAMEN DE DETERMINACION DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL** realizada al paciente , para valorar la pérdida de capacidad laboral de la referida; el medico ponente puede ser encontrado en:

**DIRECCION DE UBICACIÓN:** Torre Medica Consultorio 1632, El Tesoro Centro Comercial, Medellín  
**TELÉFONO:** 3105734128 - 3008722111

Soy Medico calificador particular con más de 20 años de experiencia, entre ellas como miembro de JUNTAS DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, con especialización en **Medicina Deportiva, Medicina Laboral y salud Ocupacional**. Diplomado en actualización de **Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, Universidad del Rosario, 2017**.

**PARTE DEMANDANTE: Irlanda Rueda Aguirre identificación: CC 1042092253**

**PARTE DEMANDADA:** Compañías Aseguradoras y otros

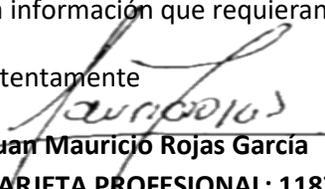
En el proceso actual el dictamen que se realizó era para determinar la merma de capacidad laboral. No me encuentro inmerso en ninguna de las causales que trae el artículo 50 del Código general del proceso.

El dictamen del paciente: Irlanda Rueda Aguirre CC 1042092253 fue realizado por su solicitud y conforme a peritazgos que he realizado anteriormente sobre merma de capacidad laboral, para lo cual se aplicará el manual único para la calificación de la invalidez (**MUC I**), vigente al momento de valorar el daño Corporal, que para el momento actual corresponde al decreto 1507 de 2014 y no he acudido para su elaboración en métodos diferentes.

El dictamen se realizó con base en la historia clínica aportada por el paciente y la cual reposa en poder de dicha persona. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción como profesional.

Adjunto diplomas que acreditan mi idoneidad en la materia del dictamen. En caso de requerirse mi presencia para ampliar o contestar las preguntas que a bien tuviera el despacho o los apoderados de las partes no duden en contactarme con anterioridad a dicho requerimiento para poder brindar la información que requieran.

Atentamente

  
**Juan Mauricio Rojas García**

**TARJETA PROFESIONAL: 11874/00**

**LICENCIA S.O:** Resolución 6563 de 2007-1089 de 2017

# RECIBO DE HONORARIOS

Recibí de: Irlanda Rueda Cc 1042092253

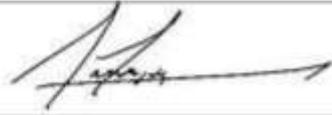
La cantidad de: Quinientos Cincuenta mil Pesos (\$550.000)

Como honorarios en concepto de: Dictamen Pericial Por accidente común

Fecha  
16 de abril del 2024

Total	\$550.000
Total NETO recibido	\$550.000

Juan Rojas  
Cc  
79625220



--





























Vegachí Ant, 26 abril de 2024

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

### Asunto: **Certificado Laboral**

Certifico que la señora, **IRLANDIA RUEDA AGUIRRE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.042.092.253 de Vegachí Ant, laboró a mi servicio como encargada del servicio, en los 3 apartamentos que están ubicado en la calle 55ª # 52-06, barrio la cancha del Municipio de Vegachí. Trabajo que inicio a partir del día 22 de marzo del año 2021 hasta el 12 de marzo del año 2023. Donde su ingreso diario era de \$ 50.000. Laboraba 3 veces en la semana. Siendo una persona honesta, trabajadora, y altamente comprometido con todas las obligaciones que le fueron requeridas. La cual termino trabajo por accidente donde venía desde la ciudad de Medellín.

Se emite la presente certificación a petición del interesado.

Cordialmente,

Daniela Rueda Aguirre

1017216482

**DANIELA RUEDA AGUIRRE**

**C.C: 1.017.216.482**

**Cel.: 310 374 67 80**

**Jefe Inmediato**

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL USUARIO</b>	Código: FGN-50000-F-05
	<b>SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL</b>	Versión: 03 Página 1 de 2

<b>Unidad</b>	PUNTO DE ATENCION DE LA FISCALIA VEGACHÍ	<b>Código Fiscal</b>	0	5	6
<b>Dirección:</b>	carrera 49 N° 50 A 14		<b>Teléfono:</b> 3128258706		
<b>Departamento:</b>	Antioquia.	<b>Municipio:</b>	VEGACHÍ		

Código único de la investigación: Caso Noticia: 05890600035620231008 4

05	890	60	00356	2023	1008 4
<b>Dpto.</b>	<b>Municipio</b>	<b>Entidad</b>	<b>Unidad Receptora</b>	<b>Año</b>	<b>Consecutivo</b>

**SOLICITUD DE PRIMERA VALORACIÓN MEDICO LEGAL**

<b>Delito:</b> lesiones personales culposas	<b>Fecha:</b> 27 julio 2023	<b>Hora:</b>	1	2	0	0
<b>artículo:</b> 120 CP						

Señores  
**HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS VEGACHÍ**

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2008, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal a la señora **IRLANDIA RUEDA AGUIRRE** con CC No.1.042.092.253, celular: 3127914671, incluir en el informe médico la lectura de la radiografía y sobre los siguientes aspectos:

(X) **Lesiones Personales:** Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

Se anexa resumen o copia de Historia Clínica (X) SI ( ) NO

( ) **Lesiones personales por responsabilidad médica (en este caso anexe cuestionario)**

( ) **Sexológico:** Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

( ) **Embriaguez y/o cicotóxicos:** Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

- ( ) Toma de muestras
- ( ) Obtención de perfil genético

*RENDIDA A LA FISCALIA*  
*YRU = 3127914671*

Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS

**Valoración de Edad:** Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento

**Otro:** Cual

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y diligencia,



BRAYAN ANDRES ARIAS HERNANDEZ  
Punto De Atención Fiscalía Vegachí

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y c.c. de quien recibe



Papelería y Variedades

Te servimos con el

Calle 50 # 49 - 08 / Celular: 3122887122

papeyvariedadesmechas@gmail.com

Vegachí - Antioquia.

Artículos escolares y de oficina, arte, tecnología.
Plastificado de documentos, argollado, fotocopias,
impresión negro/color, escáner, internet.
Hogar, decoración, pijamas, accesorios, belleza, juguetes,
figuras religiosas, platería, regalos. Piñatería (Empaques y cajas
para anchetas, peluches, tarjetas, lluvia de sobres..) chocolates,
dulces americanos y mucho más... Distribuidores de Totto

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

Señor(es): Irlandia Rueda
Dir:
C.C. o Nit. Tel:

Empty box for account type

FECHA 10 05 2023

Table with 4 columns: CANT., DETALLE, VR. UNIT., VR. TOTAL. Row 1: 400, fotocopias, 150, 60.000. Includes 'CANCELADO' stamp.

LITOGRAFICAS JOHN'S JOHN Jairo Chaverria A. Nit. 8.301.500-2 Cal.: 314 707 07 32

DESPACHADO POR Dora Guespo 39170613
RECIBÍ
C.C./NIT.



**FLOTA NORDESTE S.C.A.**  
 MEDELLIN - YOLOMBO - YALI - EL TIGRE - VEGACHI - PUERTO BERRIO - LA FLORESTA  
 SANTA ISABEL - CAUCASIA - REMEDIOS - EL BAGRE - SEGOVIA - ZARAGOZA

BUS N° \_\_\_\_\_ VALOR \$ 4000  
 PASAJE DE: RS Paros  
 A FAVOR DE: Richard Fiedel  
 HORA DE SALIDA: 9:15 TIQUETE: 495762  
 FECHA: 24-07-23 PUESTO N° 21  
 TERMINAL DEL NORTE - TAQUILLA 45 NORTE COMPUTADOR: 444 30 79

**RECIBO DE CAJA MENOR**  
 N°

Ciudad: \_\_\_\_\_ Fecha: 23 05 2023 \$ 140000  
 Pagado a: \_\_\_\_\_  
 Concepto: \_\_\_\_\_  
 La suma de (en letras) Ciento Cuarenta  
 Código: \_\_\_\_\_ Firma y Sello: ANDERSON SKR 730  
 Aprobado: \_\_\_\_\_ C.C.  Nit.  No 71370922

**RECIBO DE CAJA MENOR**  
 N°

Ciudad: Med Fecha: 17 01 2023 \$ 14000  
 Pagado a: Restaurante los Rorros  
 Concepto: 1 Desayuno  
 VALOR (en letras) \_\_\_\_\_  
 CÓDIGO \_\_\_\_\_  
 APROBADO \_\_\_\_\_  
**Restaurante Rorro's**  
 FIRMA DE Yanir Amparo Parias L  
 Tel: 230 10 94  
 NIT. 43.494.466-4  
 C.C.  NIT.  No \_\_\_\_\_

**RECIBO DE CAJA MENOR**  
 N°

Ciudad: \_\_\_\_\_ Fecha: 25 05 2023 \$ 140000  
 Pagado a: \_\_\_\_\_  
 Concepto: \_\_\_\_\_  
 La suma de (en letras) Ciento Cuarenta  
 Código: \_\_\_\_\_ Firma y Sello: ANDERSON SKR 730  
 Aprobado: \_\_\_\_\_ C.C.  Nit.  No 71370922

**RECIBO DE CAJA MENOR**  
 N°

Ciudad: Med Fecha: 17 04 2023 \$ 14000  
 Pagado a: Restaurante los Rorros  
 Concepto: 1 Almuerzo  
 VALOR (en letras) \_\_\_\_\_  
 CÓDIGO \_\_\_\_\_  
 APROBADO \_\_\_\_\_  
**Restaurante Rorro's**  
 FIRMA DE Yanir Amparo Parias L  
 Tel: 230 10 94  
 NIT. 43.494.466-4  
 C.C.  NIT.  No \_\_\_\_\_





NIT. 900.093.321-2 Tel. 830 5224 Cel. 321 817 4901

Medellin  
Cel. 321 817 6094  
Vegachi

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VEGACHI YALI

CUENTA DE COBRO 5978

Señor(es):  
C.C/NIT: WNP 954

fecha  
[ ][ ][ ]

Detalle	Valor
Total	200.000
Valor en letras	Doscientos mil

Herman Sepulveda  
firma y sello 98504181



NIT. 900.093.321-2 Tel. 830 5224 Cel. 321 817 4901

Vegachi

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VEGACHI YALI

CUENTA DE COBRO N° 7591

Señor(es):  
C.C/NIT: 1042.092.253

fecha  
18/4/23

Detalle	Valor
transporte: Med-veg	120.000
mas acompañante	
conductor: Felipe	
Placa: TR 983	
Total	120.000
Valor en letras	cientos veinte mil pesos

firma y sello 98504181

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA N. 3112

FECHA: Mayo - Agosto - 2023 No. \$230.000

PAGADO A

POR CONCEPTO DE: Transporte moto raton casa hospital - casa

VALOR (en letras)

FIRMA DE RECIBIDO: Veronica Hernandez A.

CODIGO APROBADO: C.C/NIT

RECIBO DE CAJA MENOR N°

CIUDAD: Medellin 17/04/2023 \$9000

PAGADO A: Restaurante los Rorros

CONCEPTO: Bebidas

VALOR (en letras): Restaurante Rorro's Yanit Amparo Parias L Tel: 230 10 94

CODIGO: FIRMA DE RECIBIDO: NIT: 43.494.466-4

APROBADO: C.C.  NIT.  No.

**NOTARIA UNICA VEGACHI**  
OSCAR DE JESUS ORREGO CARVAJAL  
NIT: 714502401  
CRA 49 NRO 51 - 14 - TEL.: 3206339612  
REGIMEN COMUN

**RECIBO DE CAJA No. 2024-14367**

FECHA: 24-04-2024  
CLIENTE: BEDOYA RESTREPO JUAN DAVID - CC 1042092253

**DETALLE**

Factura	Fecha	No. Escritura	Valor (\$)
V2024	24-04-2024		26.846,00

**TOTAL PAGO** **26.846,00**

SON: VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS

Tipo de Pago:	Valor	Tipo Pago (\$)
EFFECTIVO		\$26.846

Detalle Tipo Pago	Descripción
FECHA PAGO EFFECTIVO	24 de Abril del 2024

Devolución	\$0
<b>TOTAL PAGAR</b>	<b>\$26.846</b>

**OSCAR DE JESUS ORREGO CARVAJAL (Notario Titular)**

Fecha impresion: 24-04-2024 14:01:36  
rep\_recibo\_caja

Sistema: Sistema Informacion Notarial

Usuario: NOTARIA

**Constancia de reclamación caso 201264**

1 mensaje

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>  
Para: SARABOLIVARGUZMAN@gmail.com

27 de mayo de 2024, 11:11



¡Hola! A partir de este momento trabajaremos sin descanso para atenderte.  
A continuación, relacionamos la información del aviso de siniestro que nos has reportado a través de nuestra página web:

- Tipo de reclamación: Tercero Rcc Servicio Publico
- Motivo de la reclamación: Afectado Que Reclama Por Lesiones
- Número de caso: 201264
- Numero de reclamación: 10299939
- Asegurado:

Para poder brindarte una pronta respuesta, necesitamos tener tus documentos completos.  
En caso de no ser así, nosotros te contactaremos para solicitarte aquellos pendientes.

Si así lo deseas, tú mismo podrás cargar la información necesaria para hacer efectiva tu solicitud a través de nuestro

sitio web en el formulario de anexos

<https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro>

**Formulario documentos anexos**

Si olvidó o tiene pendiente anexas algún documento relacionado con su caso ingrese aquí

[Radica aquí](#)

Si aún presentas inquietudes, no te preocupes,  
**te invitamos a comunicarte con nosotros:**

📞 Desde tu celular: **#324**

📍 En Bogotá: **746 0392**

🌐 Resto del país: **018000919538**

Cordialmente,



\*Este correo es generado automáticamente,  
agradecemos por favor no responderlo.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

[www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

Síguenos en:



 **Caso 201264 Siniestro 1029939 13-04-2023 Poliza AA079627 - 0-.pdf**  
103K

Bogotá D.C., 27 de junio de 2024

Señora  
Sara Bolívar Guzmán  
sarabolivarguzman@gmail.com  
Tel: 3043692488

Referencia: Siniestro: 10299939 caso 201264  
Póliza: AA079627  
Tomador: Cootraveya  
Asegurado: Johan David Duque Palacio

Respetada señora, cordial saludo

En atención a la comunicación presentada por usted, en donde reclama como apoderada de Irlandia Rueda Aguirre y solicita el reconocimiento y pago de ochenta y siete millones ciento trece mil quinientos sesenta y tres pesos mcte. (\$87.113.563) indemnización de perjuicios con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 13 de abril de 2023, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa WDZ932, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez realizado el análisis a los documentos aportados no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida - daño.

Respecto de reclamación es necesario señalar que, del análisis realizado de los documentos aportados con su reclamo no encontramos acreditadas las pretensiones que formula y que, aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia en donde se pueden evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro, los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.

Por lo tanto, en el evento de considerar haber formalizado reclamación con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal y fundada de su solicitud indemnizatoria, por lo anteriormente expuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos nuestra total disposición para atender cualquier aclaración al respecto, por tanto, uno de nuestros analistas o firma de abogados que se designe, se pondrá en contacto con Usted, a efectos de lograr un nuevo acercamiento, con miras de establecer un acuerdo que permite culminar el caso de manera favorable para todas las partes. Adicionalmente, lo invitamos a acceder a nuestro portal web <https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro> botón [Documentos anexos](#), en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso 201264 y número de siniestro 10299939, y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario [onequidad@laequidadseguros.coop](mailto:onequidad@laequidadseguros.coop) . Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,



#### **COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES AUTOS**

ELABORÓ: JRINCON analista de indemnizaciones

APROBÓ: COORDINACIÓN AUTOS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11  
Recibo No. AB23883535  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO  
COOPERATIVO  
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES  
Nit: 860028415 5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. N0817855  
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono comercial 1: 5922929  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono para notificación 1: 5922929  
Teléfono para notificación 2: 5185898  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Diaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252 representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narvárez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de: Matilde Barajas CC 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarría Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-00 de Dora Elena Chamorro Mafla y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No.00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 048 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Febrero de 2022 con el No. 00195473 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E No. 68001-31-03-005-2021-00270-00 de Fabio Andres Navarro Cujia C.C. 1.005.335.319, Contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel C.C. 13.873.880 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 818 del 15 de octubre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Abril de 2022 con el No. 00196664 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2020-00114-00 de Guillermo Enrique Martinez de Avila C.C. 9074626 y otros, Contra: Dolyrenis Carrascal Bolaños C.C. 25786652, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A. NIT: 890902872-6, EQUIDAD SEGUROS O.C NIT 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 233 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito Tuluá- Valle del Cauca, inscrito el 17 de Junio de 2022 con el No. 00197974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00100-00 de Gustavo Olaya Vargas C.C. 94.365.004, Contra: Jhon Jairo Ibarra Lerma C.C. 1.116.432.818, Jorge Mejia Atencia C.C. 16.363.885, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA NIT. 891.900.254-9, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio No. 502 del 19 de Julio de 2021, el Juzgado Promiscuo Del Circuito Chinú (Cordoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-182-31-89-001-2022-00030-00 de Dairo Doval Espinosa C.C.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
1.047.410.269 y otros, Contra: EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE DEL CARIBE SAS NIT. 910510803-0 y COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS S.A., NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206685 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y Ciro Alfonso Sánchez Picón C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
20001310300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Diaz, Mariam Paola Borrás Diaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Diaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Anibal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11  
Recibo No. AB23883535  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directos relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11  
Recibo No. AB23883535  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes	C.C. No. 13825185

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----			
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
	Camacho		
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345	
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano	C.C. No. 98145605	
	Solarte		
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora	C.C. No. 5525250	
	Peñaloza		
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro	C.C. No. 43027184	
	Duque Alzate		
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales	C.C. No. 18935299	
	Daza		
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769	
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856	
	Herrera		
Noveno Renglon	Hector De Jesus	C.C. No. 6558269	
	Londoño Londoño		

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484	
	Santos		
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793	
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591	
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716	
	Leon		
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789	
	Rubianes		
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra	C.C. No. 28253430	
	Vergara		
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819	
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera	C.C. No. 63390237	
	Arenales		
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986	
	Naranjo		

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
-------	--------	----------------	--

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Orlando Camacho	Cespedes	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar		C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio	Zambrano	C.C. No. 98145605
	Solarte		
Cuarto Renglon	Carlos Julio	Mora	C.C. No. 5525250
	Peñaloza		
Quinto Renglon	Omaira Del	Socorro	C.C. No. 43027184
	Duque Alzate		
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga		C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander	Saenz	C.C. No. 80226856
	Herrera		
Noveno Renglon	Hector De	Jesus	C.C. No. 6558269
	Londoño Londoño		
SUPLENTES			
CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth	Otero	C.C. No. 37890484
	Santos		
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo		C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero		C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel	Velez	C.C. No. 60368716
	Leon		
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera		C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni	Herrera	C.C. No. 63390237
	Arenales		
Noveno Renglon	Victor Henry	Kuhn	C.C. No. 19179986

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Naranjo

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	DELOITTE & TOUCHE	N.I.T. No. 860005813 4

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11  
Recibo No. AB23883535  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Persona S.A.S.  
Juridica

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.  
f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos em el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales ene le territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11  
 Recibo No. AB23883535  
 Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11  
Recibo No. AB23883535  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511  
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA  
CALLE 100  
Matrícula No.: 03092207  
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11  
Recibo No. AB23883535  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 615.975.225.308

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11  
Recibo No. AB23883535  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 11:33:11**

Recibo No. AB23883535

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23883535F0DDF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



## CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/07/2024 - 18:04:53  
Recibo No. S000315705, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4jbXk5HtvF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=52> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VEGACHI-YALI  
Sigla : COOTRAVEYA  
Nit : 900093321-2  
Domicilio: Vegachi, Antioquia

#### INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500981  
Fecha de inscripción: 05 de julio de 2006  
Ultimo año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 50 N. 49-29 - Centro  
Municipio : Vegachi, Antioquia  
Correo electrónico : cootraveya@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3218176094  
Teléfono comercial 2 : 8305224  
Teléfono comercial 3 : 3218174901

Dirección para notificación judicial : CL 50 N. 49-29 - Centro  
Municipio : Vegachi, Antioquia  
Correo electrónico de notificación : cootraveya@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 17 de mayo de 2006 de la Asamblea Constitutiva de Vegachi, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2006, con el No. 2148 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VEGACHI-YALI, Sigla COOTRAVEYA.



## CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/07/2024 - 18:04:53  
Recibo No. S000315705, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4jbXk5HtvF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=52> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### **ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA

#### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 7 del 23 de marzo de 2011 de la Asamblea de Asociados de Vegachi, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2011, con el No. 3449 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS ESADL

Por Acta No. 6 del 27 de enero de 2012 de la Asamblea de Asociados de Vegachi, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de abril de 2012, con el No. 3604 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA ESTATUTOS, NOMBRAMIENTO

Por Acta No. 8 del 26 de junio de 2013 de la Asamblea de Asociados de Vegachi, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2013, con el No. 4141 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

#### **TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### **OBJETO SOCIAL**

Artículo 5: Objetivo del acuerdo cooperativo: El acuerdo cooperativo en virtud del cual se crea la cooperativa tiene como objeto general contribuir a la solución de las necesidades de sus asociados, mediante la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros y sus actividades conexas. Para el logro de sus propósitos y la puesta en marcha de su naturaleza integral, cootraveya, trabajará por los siguientes objetivos específicos y actividades: A. Creare implementar procesos tendientes a la compra y venta, importación, comercialización de los insumos y auto partes, maquinarias, y equipos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad de la cooperativa misma. B. Constituirá alianzas con entidades que agrupan personas de idéntica actividad económica, para la representación y defensa del gremio, sus relaciones públicas y el manejo de la información legal y social, que permita el cumplimiento de los objetivos gremiales y el correcto desarrollo de la actividad de los asociados y de la cooperativa. C. Organizar y administrar procesos de comercialización alrededor de la actividad transportadora, los bienes y servicios necesarios para ella con los modos de operación cooperativos, en beneficio de los asociados y de la cooperativa misma. D. Promover y organizar planes y programas de capacitación técnica en todos los aspectos inherentes a la actividad transportadora de los asociados y para su correcta participación en la gestión, administración y desarrollo de la cooperativa, e. Constituir y prestar a sus asociados y a todos aquellos que hace parte de la cooperativa, en proceso de afiliación, servicios de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/07/2024 - 18:04:53  
Recibo No. S000315705, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4jbXk5HtvF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=52> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asesoría y asistencia técnica en todo lo que tiene que ver con la buena marcha de su actividad económica y sus negocios, por los cuales tienen un vínculo gremial común. F. Buscar, la integración con el apoyo de otras entidades cooperativas, de organizaciones no gubernamentales y de las entidades oficiales, para el cumplimiento de sus objetivos sociales y económicos y los del cooperativismo en general. Se podrán establecer alianzas estratégicas con otras cooperativas de la misma actividad para asumir contrataciones conjuntas, fortaleciendo el movimiento cooperativo en la región. G. Organizar, de acuerdo con la ley y los estatutos, mediante acuerdos internos aprobadas, el cumplimiento de su objeto social, la realización eficiente de sus actividades empresariales y el crecimiento social y económico de los asociados, los propietarios afiliados y sus familias. H. Planear, organizar y poner en marcha todas aquellas actividades y servicios relacionados con las labores del transporte y la satisfacción de las necesidades de quienes las desempeñan, en el marco de los principios cooperativos, la ley, los estatutos y demás normas internas. I. Desarrollar actividades tendientes al mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones de vida de los asociados, los empleados de la cooperativa. J. Organizar sus servicios en departamentos como: Transporte, atención al cliente, servicio generales, encomiendas y previsión y servicios especiales. Sección de transporte: Son fines propios: 1. Proporcionar a los asociados, una eficiente prestación del servicio de transporte público de pasajeros o cosas, en vehículos automotores idóneos, dentro del zona geográfica donde se concedió la habilitación y se otorgó el permiso de operación, por el organismo de tránsito autorizado; ya sea en vehículos de propiedad de la cooperativa, de sus asociados o a través de vehículos afiliados y de propiedad de terceros. 2. Fijar los lineamientos de administración de los vehículos automotores con que se prestara el servicio, cualquiera sea la forma de vinculación a la cooperativa, en concordancia con la legislación que regula la materia. 3. Sostener una relación permanente con las autoridades de tránsito y transporte, con el fin de agilizar los trámites ante esta, de todos los asuntos relacionados con la actividad y operación de los vehículos; y aquellos otros asuntos que inciden en el funcionamiento de la cooperativa, tales como la consecución de acopios o espacios regulados, según el caso, la ubicación de oficinas para la atención al público, su conservación, estabilidad y mejoramiento. 4. Adelantar procesos de disciplina interna y externa; el cumplimiento de las disposiciones y la fijación de medidas correctivas; las sanciones que deben aplicarse en caso de trasgresión, incumplimiento o desobediencia de las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo y a los estatutos. 5. Los cupos o cantidad y calidad de los vehículos que se asignen a la cooperativa por las autoridades competentes de acuerdo con las normas legales vigentes, serán otorgados a los asociados o cedidos mediante un contrato lícito a terceros afiliados y, en todo caso, administrados por "cootraveya", de acuerdo con los reglamentos que expida el consejo de administración. Cada asociado usufructúa el derecho de uso del cupo o cupos que le asigna la cooperativa destinando el vehículo o los vehículos necesarios y cumpliendo los requisitos legales establecidos. En todo caso ningún asociado o propietario afiliado podrá poseer más de dos vehículos afiliados a la cooperativa. 6. Cootraveya, habilitada para varias modalidades de transporte otorgará los cupos en



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/07/2024 - 18:04:53  
Recibo No. S000315705, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4jbXk5HtvF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=52> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cada modalidad sin que ello implique tener derecho para reclamar cupos en modalidad distinta a la asignada (servicio urbano de taxis y servicio rural mixto ); pues cada modalidad tendrá una reglamentación diferente y quien ingrese a una de ellas, será solo para usufructuar los beneficios de ella exclusivamente. Sección de atención al cliente: Son fines propios: La recepción de quejas y reclamos, que sean presentadas por los pasajeros o clientes, que se den en la prestación del servicio. Adelantar actividades con el fin de mejorar en la prestación del servicio, para la satisfacción integral de los clientes o pasajeros. Sección servicios generales. Son fines propios: Suministrar cuando las condiciones lo permitan, a los asociados de la cooperativa y a precios competitivos en el mercado actual, productos como combustibles, repuestos, útiles y accesorios, mecanismos propios de automotores; así también, en la medida de nuestro crecimiento, abrir las puertas de mercadeo de repuestos al público en general. La cooperativa podrá prestar a sus asociados los servicios de reparación de vehículos y otros servicios tendientes a facilitar y mejorar la organización del transporte; para prestar estos servicios, la cooperativa podrá establecer almacenes de repuestos y talleres de reparación o contratar con terceros. Crear un fondo con crecimiento permanente para destinarlo a la reposición de equipos o vehículos, atendiendo a las exigencias del mercado y de las normas del ministerio del transporte en cuanto a la reposición del parque automotor. Dicho fondo se repartirá por partes iguales entre los asociados quienes acudirán a él en caso de cumplir con los requisitos exigidos. Sección de encomiendas: Son fines propios: Prestar el servicio de transporte de encomiendas con eficiencia y responsabilidad, fijando como medio de financiación para la cooperativa los recursos que se puedan percibir por este servicio; siendo este servicio una obligación de los asociados y de los afiliados. Para tal fin se faculta a representante legal para que adelante las diferentes gestiones comerciales. Sección de previsión y servicios especiales. Son fines propios: 1. Prestar a los asociados los servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica, de hospitalización y funerarios; directamente o a través de terceros, de acuerdo con las disponibilidades económicas de la cooperativa. 2. Establecer fondos sociales que permitan otorgar auxilios tales como donativos por defunción, parto, enfermedad, de enseñanza, accidentes fuera de trabajo. 3. Organizar las diferentes actividades de recreación y vacacionales que se establezcan en la entidad, buscando la integración familiar de los asociados. 4. Contratar los servicios de seguros colectivos o individuales para los asociados. 5. Constituir fondos especiales para auxiliar a los asociados en circunstancias difíciles si las circunstancias lo permiten. 6. Suministro de artículos de primera necesidad, vestuario, muebles y enseres para el hogar por medio de contratos o convenios con cooperativas de consumo o crédito, o bien por otros medios. Parágrafo no. 1: Los excedentes que se obtengan en las secciones anteriores, se destinarán a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de las diferentes secciones, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real. Parágrafo no. 2: De sus recursos propios, la cooperativa destinará las partidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las secciones. El consejo de administración



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/07/2024 - 18:04:53  
**Recibo No.** S000315705, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** 4jbXk5HtvF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=52> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

determinará las condiciones económicas de la cooperativa y las necesidades más urgentes de los asociados y decidirá cual o cuales secciones entran en funcionamiento. Artículo 6: Los reglamentos de las secciones serán elaborados y aprobados por el consejo de administración.

Artículo 7: El patrimonio social de “cootraveya” está constituido por: A) los aportes sociales ordinarios, extraordinarios y voluntarios pagados por los asociados y los amortizados. B) los fondos y reservas de carácter permanente. C ) los auxilios y donaciones que reciban con destino al incremento patrimonial. Artículo 8: Los aportes sociales de “cootraveya” serán variables e ilimitados. Serán cancelados por los asociados en forma ordinaria o extraordinaria y deben ser satisfechos en dinero, en especie o trabajo, convencionalmente evaluados entre el aportante y el consejo de administración; quedarán directamente afectados desde su origen a favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan en ella, no podrán ser gravados por los titulares a favor de terceros, serán inembargables y solo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los reglamentos. La cooperativa por medio del revisor fiscal, certificara cada 12 meses el monto de aportes sociales que posea en ella cada asociado y en ningún caso tendrá el carácter de titulo valores. Estarán compuestos por las aportaciones ordinarias o extraordinarias que hagan los asociados, las cuales podrán ser satisfechas en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente evaluados.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Artículo 96: El gerente es el representante legal de la cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración y en ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el sub-Gerente. El gerente tendrá bajo la dependencia a los empleados de la administración y será el órgano de comunicación de la cooperativa con sus asociados y terceros. Ejecutará sus funciones bajo la supervisión inmediata del consejo de administración y responderá ante este y ante la asamblea por la marcha de la cooperativa. Será nombrado por el consejo de administración, sin perjuicio de que este pueda ser removido en cualquier tiempo por dicho organismo. Artículo 97: El aspirante a gerente de la cooperativa deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Tener experiencia debidamente acreditada en el desempeño eficiente de cargos directivos en áreas financieras y administrativas. 2. Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes, 3. Condiciones de aptitud e idoneidad en aspectos afines con los objetivos y actividades de la cooperativa. 4. Gozar de buen crédito social y no tener antecedentes judiciales de ninguna especie. 5. Acreditar capacitación y educación cooperativa, mínima de ochenta (80) horas o comprometerse recibirlas dentro de los noventa (90) días siguientes a su nombramiento. Artículo 98: El gerente será removido de su cargo en cualquier tiempo por: 1. Negligencia en el cumplimiento de las funciones propias de su cargo. 2. Desacato a las decisiones de la asamblea o del consejo de administración.



**CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/07/2024 - 18:04:53  
Recibo No. S000315705, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** 4jbXk5HtvF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=52> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 05 del 22 de febrero de 2021 de la Consejo De Administracion , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2021 con el No. 430 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	YISED ALEXANDRA GIRALDO GUTIERREZ	C.C. No. 1.152.688.089

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 2021-01 del 09 de mayo de 2021 de la Asamblea De Asociados , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2021 con el No. 455 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

**PRINCIPALES**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JOHAN ARLEX GIRALDO GUTIERREZ	C.C. No. 1.020.413.676
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JOSE ARLES GIRALDO NOREÑA	C.C. No. 71.682.185
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	HERNAN ALONSO SEPULVEDA MUÑOZ	C.C. No. 98.584.151

**SUPLENTE**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALEXANDER GIRALDO GUTIERREZ	C.C. No. 1.020.472.880
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	DORA ELENA GUTIERREZ MOLINA	C.C. No. 43.513.323
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	WILMER RAMIRO ESCUDERO ALVAREZ	C.C. No. 71.778.757

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

**INSCRIPCIÓN**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/07/2024 - 18:04:53  
Recibo No. S000315705, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4jbXk5HtvF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=52> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) Acta No. 7 del 23 de marzo de 2011 de la Asamblea De Asociados	3449 del 04 de agosto de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 6 del 27 de enero de 2012 de la Asamblea De Asociados	3604 del 02 de abril de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 8 del 26 de junio de 2013 de la Asamblea De Asociados	4141 del 27 de septiembre de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** H4921  
**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó  
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/07/2024 - 18:04:53  
Recibo No. S000315705, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4jbXk5HtvF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=52> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

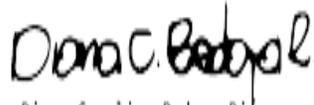
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

  
Diana Carolina Bedoya Rivera  
Secretaria

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---